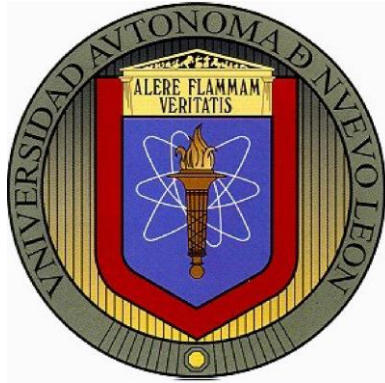


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES



**LA REINSERCIÓN LABORAL DE LOS EGRESADOS DE
CENTROS PENITENCIARIOS EN NUEVO LEÓN. UN
ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA DEL TRABAJO
DECENTE Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE**

TESIS

**PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRÍA EN CIENCIAS
SOCIALES CON ORIENTACIÓN EN DESARROLLO SUSTENTABLE**

PRESENTA:

VALERIA KASSANDRA ZERTUCHE GUZMÁN

COMITÉ TUTORAL:

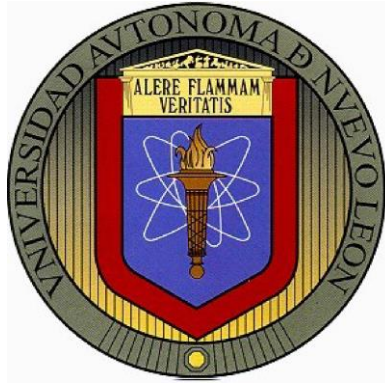
DIRECTORA: DRA. ELIZABETH GÁLVEZ SANTILLÁN

CODIRECTOR: DR. JOSÉ JUAN CERVANTES NIÑO

NOVIEMBRE, 2022

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES



**LA REINSERCIÓN LABORAL DE LOS EGRESADOS DE
CENTROS PENITENCIARIOS EN NUEVO LEÓN. UN
ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA DEL TRABAJO
DECENTE Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE**

TESIS

**PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRÍA EN CIENCIAS
SOCIALES CON ORIENTACIÓN EN DESARROLLO SUSTENTABLE**

PRESENTA:

VALERIA KASSANDRA ZERTUCHE GUZMÁN

COMITÉ TUTORAL:

DIRECTORA: DRA. ELIZABETH GÁLVEZ SANTILLÁN

CODIRECTOR: DR. JOSÉ JUAN CERVANTES NIÑO

NOVIEMBRE, 2022



DR. JOSÉ MANUEL RANGEL ESQUIVEL
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESCOLAR
MAESTRÍA EN CIENCIAS SOCIALES CON ORIENTACIÓN EN DESARROLLO
SUSTENTABLE
PRESENTE.-

Por medio de la presente, nos permitimos informarle que después de haber revisado la tesis de Maestría titulada: “La reinserción laboral de los egresados de Centros Penitenciarios en Nuevo León. Un análisis desde la perspectiva del trabajo decente y el Desarrollo Sustentable” y presentada por la alumna Valeria Cassandra Zertuche Guzmán, nuestro dictamen es: **aprobado para presentarse**.

Sin más por el momento, estamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE TESIS DE MAESTRÍA

Dra. Elizabeth Gálvez Santillán
Directora

Dr. José Juan Cervantes Niño
Codirector

Dra. Esthela María Gutiérrez Garza
Lector Externo

Atentamente,
“ALERE FLAMMAM VERITATIS”
Cd. Universitaria, Nuevo León a 9 de noviembre de 2022

Dr. José Juan Cervantes Niño
Coordinador

Campus Mederos, UANL.
Av. Lázaro Cárdenas Ote. Y Paseo de la Reforma S/N
Monterrey, Nuevo León, México. C.P. 64930
Tel: +52 (81) 8329 4237 | www.iinso.uanl.mx
Correo: iinso.dep@uanl.edu.mx



Dedicatorias

A mi amado esposo José Luis Cavazos Silva, quien me ha brindado todo el amor y apoyo incondicional para fortalecer mis debilidades cada día transcurrido desde que inicié este camino de la maestría, y quien es hasta el día de hoy mi mayor fuerza, mi respiro, el anhelo de seguir haciendo lo que más me gusta “velar por la visibilidad de los derechos de los demás”.

A mi amada madre Francisca Guzmán Hernández a quien extraño todos los días, quien me formó con todo lo que tenía en su corazón para ser una mujer de bien, amante de la naturaleza, amante de la vida, agradecida por el amor y la paz que causas en mí y por la fe y esperanzas que depositaste en este camino recorrido.

A mis amadas hermanas Margarita, Gabriela y Adriana, que cada una conforma una parte de mamá y para mí eso lo es todo, agradecida por cuidarme siempre, por estar al pendiente de mí, de mi sentir, y brindarme ánimos y depositar su confianza en cada meta que me propongo.

Agradecimientos

Le doy gracias de todo corazón a la Dra. Elizabeth Gálvez Santillán, mi directora de tesis, la guía en el camino transcurrido, por la calidad de enseñanza, de tiempo dedicado, por los consejos no solo para la investigación sino de vida, por no quitar el dedo del renglón y llegar hasta el final de la presente investigación.

Le doy gracias a todos mis profesores de cada curso semestral que tuve en el recorrido de la maestría por todos los conocimientos aportados, por dejar huella en mis conocimientos, por las críticas constructivas, la paciencia y las felicitaciones.

Le doy gracias al Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Autónoma de Nuevo León, por haber sido parte importante de mi formación profesional, la formación en mi carácter personal, por las oportunidades que se me han brindado desde el primer momento, y al personal administrativo por la calidad de atención.

A las asociaciones de Reinserción Social como Faro en el Camino y Renace por el cálido apoyo que me brindaron para que se lograra esta investigación, a cada uno de los encuestados que formaron parte esencial, muy agradecida de conocer a tan increíbles personas.

Índice

RESUMEN	8
INTRODUCCIÓN	9
OBJETIVO GENERAL	11
Objetivos particulares	11
Preguntas particulares	11
HIPÓTESIS	12
CAPÍTULO 1. PENA Y REINSERCIÓN SOCIAL: UNA REVISIÓN EN EL TIEMPO	13
1.1 Evolución del castigo hacia la concepción de pena y la transformación de los objetivos del sistema penitenciario adheridos a los derechos humanos	13
1.1.1 Siglo XV-XVIII	14
1.1.2 Siglo XIX	16
Etapas en las que se distinguen la evolución de las prisiones:	18
1.1.3 Siglo XX	19
1.2 Paradigma de la reinserción social	26
1.2.1 En primera categoría sobre la reinserción social desde un enfoque normativo	27
1.2.2 Segunda categoría sobre el conocimiento general de la Reinserción Social	30
1.2.3 De lo que ahora se conoce por reinserción social, se desglosa la reinserción en un sentido laboral	40
1.3 La reinserción social en México	42
CAPÍTULO 2. DECRETOS INSTITUCIONALES QUE FAVORECEN LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EX PRIVADAS DE SU LIBERTAD	48
2.1. Decretos Internacionales	48
2.1.1. Organización de las Naciones Unidas	48
2.1.2. Organización Internacional del Trabajo	48
2.1.3. los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos	49
2.2. Normatividad Nacional	49
2.2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	49
2.2.2. Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos	50
2.2.3. Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018	50
2.2.4. Ley Nacional de Ejecución Penal	50
2.2.5. Patronatos para Liberados	51

2.2.6. Órganos jurisdiccionales	52
2.2.7. Ley Federal del Trabajo	55
CAPÍTULO 3. PROCESOS QUE REALIZAN LOS CENTROS PENITENCIARIOS PARA FACILITAR LA REINSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD	57
3.1. Problemáticas de los centros penitenciarios mexicanos	60
3.2. Momentos de la vida de la persona privada de la libertad	63
3.3. Trabajo dentro del centro penitenciario	64
CAPÍTULO 4. PERSPECTIVA TEÓRICA	69
4.1. Teoría del desarrollo humano	69
4.2. Exclusión social	77
4.3. La inclusión social	79
4.4. El trabajo decente	80
4.5. El estigma en las personas ex privada de la libertad	85
CAPÍTULO 5. METODOLOGÍA Y ANÁLISIS DE RESULTADOS	88
5.1. Tipo de estudio	88
5.2. Selección de la muestra	88
5.3. Recolección de datos	89
5.4. Elaboración del instrumento	89
5.5. Sobre la muestra	91
5.6. Trabajo de campo	92
CAPÍTULO 6. RESULTADOS	98
6.2. Entrevistas realizadas a instituciones, entes públicos y asociaciones de apoyo	108
6.2.1 <i>Agencia de Administración Penitenciaria</i>	108
6.2.2 <i>Entrevistas realizadas al personal administrativo de las asociaciones asistidas.</i>	110
6.2.3 <i>Posturas de entes públicos en materia de la reinserción laboral de las personas ex privadas de su libertad.</i>	113
CAPÍTULO 7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	121
7.1 Conclusiones	121
7.2. Recomendaciones	133
Bibliografía	135

RESUMEN

El presente trabajo se desarrolla con el objetivo de conocer sobre la inclusión laboral de las personas que egresan de prisión en el estado de Nuevo León. La cantidad de población que ingresan y egresan anualmente de los centros penitenciarios en la entidad es muy significativa por lo que se vuelve relevante analizar las situaciones que viven para integrarse al mercado laboral una vez que dejan la prisión.

La metodología aplicada para el estudio es principalmente cuantitativa, no experimental, de corte transversal y se hace un análisis descriptivo. Se elaboró un cuestionario el cual fue aplicado a una muestra de 34 personas ex privadas de su libertad.

Entre los resultados se encontró que, aunque el gobierno ha hecho esfuerzos para aumentar las probabilidades de que estas personas puedan integrarse al mercado laboral, aún es complicado ser contratados debido a la discriminación y estigmatización que sufren, no obstante, la mayoría logran incorporarse a un empleo ya sea de manera subordinada o por cuenta propia. Así mismo, se encontró que no tienen acceso a servicios de salud y pocos gozan de algunas prestaciones que marca la Ley Federal del Trabajo.

Es necesario crear proyectos donde se visibilice esta situación, donde se le haga saber a la sociedad en general que la cárcel es un medio para que las personas puedan readaptarse y reinsertarse nuevamente en la sociedad, que quienes egresan de prisión deben gozar de los mismos derechos que el resto de las personas. Se propone que a los ex privados de su libertad sentenciados sean considerados dentro de los grupos vulnerables en la extensión en este término.

INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia la reinserción en la sociedad de las personas ex privadas de su libertad ha sido un tema muy difícil para los gobiernos debido a los prejuicios de la sociedad y su preocupación por la seguridad.

“la sociedad... es prejuiciosa y cautelosa en cuanto a la seguridad, motivo por el cual discriminan a los ex privados de su libertad...” (Salcedo, 2020).

El presente trabajo busca hacer un análisis de la situación que enfrentan las personas que salen de prisión en el estado de Nuevo León al querer incorporarse en el mercado laboral.

La cantidad de personas que ingresan y egresan de prisión en el país es importante por lo que se vuelve necesario analizar lo que sucede con ellas una vez que dejan la prisión, pues si no encuentran la forma de poder vivir afuera, podría ocurrir que reincidan elevándose la inseguridad en la sociedad y saturando los centros penitenciarios en el estado.

De acuerdo con las estadísticas de Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, en el periodo 2013-2018 en México ingresaron 945 mil 166 personas a los centros penitenciarios estatales, de las cuales el 91% eran presuntos culpables de delitos de fuero común y el restante 9% de fuero federal (para consultar los tipos de delitos de fuero común y fuero federal ver Anexo 1); por otra parte, en el mismo periodo egresaron 981 mil 530 personas, de las cuales el 89% por presuntos delitos de fuero común y 11% por presuntos delitos de fuero federal.

De manera particular, en el estado de Nuevo León en el periodo 2013-2018 ingresaron a prisión 30 mil 036 personas, de las cuales un 84% eran presuntos culpables de delitos de fuero común y 16% de delitos de fuero federal; en el mismo periodo egresaron de prisión 29

mil 390 personas, 78% presuntos culpables de delitos de fuero común y 22% de delitos de fuero federal.

La realización de la presente investigación se debe a que se tienen grandes cantidades de personas que egresan de los centros penitenciarios al año, de acuerdo con datos del INEGI un promedio de 164 mil personas salen de prisión cada año en el país y deben reinserirse en la sociedad, mientras que en Nuevo León un promedio de 4 mil 900 personas cumplen sus condenas cada año y salen a la sociedad por lo que deben integrarse a la misma.

La discriminación laboral que sufren las personas ex privadas de la libertad representa un fenómeno social, por el hecho de que son vulnerados sus derechos de reinserirse socialmente y específicamente en el ámbito laboral, en ese sentido, conlleva ser un obstáculo para el acceso a una calidad de vida a la que tienen derecho mediante el ingresar a un trabajo decente y formal, sin embargo, debido a la estigmatización que contrae el haber estado en algún centro penitenciario, y por ende, contar con ese antecedente penal resulta complicada la efectividad de tales derechos.

La reinserción laboral de personas ex privadas de su libertad es un tema que ha sido poco estudiado al menos en México, por lo que se busca hacer una aportación al mismo desde la visión del desarrollo sustentable, ya que bajo esta perspectiva el trabajo es uno de los principales medios de cómo se puede disminuir el círculo vicioso de la pobreza y con ello lograr una mayor equidad inter e intra generacional así como el cuidado del medioambiente, mediante la inclusión de estas personas en los ámbitos laboral, económico, político y cultural.

Con el fin de diferenciar los términos de la situación en que se encuentra cada persona, es importante resaltar que mediante el glosario de la Ley Nacional de Ejecución Penal (2021)

refiere que la “Persona privada de su libertad es la persona procesada o sentenciada que se encuentra en un Centro Penitenciario”, “persona procesada es la persona sujeta a un proceso penal sometida a una prisión preventiva” y “Persona sentenciada es quien se encuentra cumpliendo una sanción penal en virtud de una sentencia condenatoria”, por lo que las personas de las se habla en la presente investigación son las personas ex privadas de su libertad sentenciadas, debido a que culminaron su sentencia y ya se encuentran en libertad.

OBJETIVO GENERAL

Conocer sobre la inclusión laboral de las personas que egresan de prisión en el Estado de Nuevo León, un aspecto afín al tema de trabajo decente y el desarrollo sustentable

Objetivos particulares

- Analizar los procesos institucionales que favorecen la reinserción laboral de las personas que egresan de los centros penitenciarios.
- Identificar las estrategias instrumentadas por las prisiones para facilitar la reinserción laboral de las personas privadas de su libertad cuando éstos cumplen su condena y salen de prisión en Nuevo León.
- Conocer cómo se da la reinserción laboral de los egresados de los centros penitenciarios en Nuevo León.

Preguntas particulares

- ¿Cuáles son los procesos institucionales que favorecen la reinserción de las personas privadas de la libertad?
- ¿Cuáles son las estrategias instrumentadas por las prisiones para facilitar la reinserción laboral de las personas privadas de su libertad cuando éstos cumplen su condena y salen de prisión en Nuevo León?

- ¿Cómo se da la reinserción laboral de los egresados de los centros penitenciarios en Nuevo León?

HIPÓTESIS

Las empresas en Nuevo León tienen una política de inclusión laboral, por lo que las personas que egresan de prisión no tienen problema para reinsertarse laboralmente, además se les respetan todos sus derechos laborales, lo que es afín al trabajo decente y al desarrollo sustentable.

CAPÍTULO 1. PENA Y REINSERCIÓN SOCIAL: UNA REVISIÓN EN EL TIEMPO

1.1 Evolución del castigo hacia la concepción de pena y la transformación de los objetivos del sistema penitenciario adheridos a los derechos humanos

A inicios del siglo XIV, cuando una persona cometía un acto ilícito se le imponían multas muy altas para que se les pudiera condonar el delito cometido, un ejemplo vivo de esto es el Estatuto de la ciudad de Sión, Jerusalén en el año 1338, se preveía una multa de 20 libras en casos de agresiones; pero sí el causante del hecho no podía pagar, recibía una pena privativa de libertad siendo enviado a prisión y alimentado con pan y agua hasta que los habitantes de la ciudad intercedieron por él o el obispo lo perdonara (Rusche & Kirchheimer 1984), lo cual nos conduce a interpretar como la sociedad tenía en un abandono a las personas que cometieron este tipo de delitos.

Al norte de Italia, la Toscana y el norte de Alemania se enfrentaron a intensos conflictos sociales, los cuales marcaron la transición al capitalismo entre el siglo XIV y XV lo cual los condujo a la creación de un regular normativamente el derecho penal, el cual era dirigido hacia las personas que conformaban las clases bajas, consecuente de esto, en un edicto francés de 1656 refería: "Con el fin de que los reclusos se apliquen con mayor celo y afección en los talleres, se les concederá un tercio de los réditos de su trabajo" (Rusche & Kirchheimer 1984), donde el gobierno que imperaba en entonces se les concedían oportunidades laborales, con el objetivo de que pagaran el daño que habían causado, así como mantenerse dentro de la cárcel.

Lo que se encontraba como dominante en la detención sin la obligación de trabajar, refieren Rusche y Kirchheimer (1984), en que no constituye entonces una pena, motivo por el cual la imposición del trabajo a los internos, con observancia dentro de la misma prisión, la más estricta disciplina debe ser la primera exigencia del establishment, para que se les impusieran obligaciones laborales. Sin embargo, en el caso de que se encontrase la administración imposibilitada financieramente de llevar a cabo la producción, los reclusos deberían ser puestos de todos modos a trabajar con materiales menos costosos y en cuanto a un acceso alimentario, la comida debería ser solamente entregada como contraprestación del trabajo realizado. Por lo que se alude que la productividad del trabajo de los reclusos hace que emerja una posición secundaria a causa de que se da por descontado que es la administración quien debe sostener los costos que aquellos ocasionen y que al mismo tiempo se ve afectada la condición alimentaria de los reclusos en dado caso de que si no se concediere el trabajo o que fuere con materiales menos costosos, se torna a una situación en precariedad alimentaria.

1.1.1 Siglo XV-XVIII

En Europa, especialmente en Francia y España a fines del siglo XV hasta el siglo XVIII, en donde el autor Garland (1990), hace mención de la esclavitud que se daba en las galeras la cual era utilizada como una forma de castigo para los reclusos, así como para los mendigos y vagabundos. Por lo que Rusche y Kirchheimer (1984), afirman que los gobernantes de naciones con una gran armada introdujeron la medida de castigo porque tenían dificultad para reclutar hombres libres, en tanto que a los convictos se les podía obligar a una sentencia vitalicia de trabajo extenuante y riesgoso, así como un trabajo forzado.

De esta forma los autores hacen referencia al artículo "Galerien" en la *Encyclopedia* de DIDEROT, el cual describe como: "*La introducción de la esclavitud en las galeras*

constituyó una medida sabia porque conservó al servicio del Estado y sin daño para la sociedad, a hombres que por sus delitos habrían sido conducidos a la muerte o al exilio; además de que resulta una medida concordante con los dictados de la humanidad" (1984, p. 65). Por lo que se adopta un punto de vista similar cuando hay una afirmación de que la utilización de los hombres reclusos en las galeras constituyó un método que combinaba la privación de la libertad con el trabajo forzado; el principio retributivo; la prevención de eventuales reincidencias y la reeducación; lo que conforman un sistema carcelario.

En los inicios del siglo XIX (1801-1900) surge la creación de cárceles como un sistema punitivo a las infracciones o delitos que cometieron las personas, imbricando el surgimiento de la profesión penitenciaria a finales del mismo siglo, por lo que las exigencias y expectativas que refiere Garland (1990), sobre lo que la comunidad exige es que se instrumentalice un aparato técnico que se encargue de la tarea de castigar y controlar a los delincuentes de manera positiva, lo cual alude a la cambiante visión sobre el sentido que le da a la sociedad el hecho de que se tenga un objetivo frente a la creación de cárceles, donde empieza a tomar al castigo como un medio para alcanzar el buen funcionamiento social, organizando las instituciones para lograr una sociedad humana "perfecta".

En lo que concierne a la sociología del derecho penal o del castigo (Rusche & Kirchheimer, 1984) existe una premisa en donde los fenómenos penales en la sociedad moderna son problemáticos, tienden a tener propósitos de descubrir las estructuras de la actividad social, así como los entramados del significado cultural dentro de los que actualmente se lleva a cabo el "castigo"; la finalidad es entenderlo como un fenómeno social y consecuente a ello establecer el papel que va tomando en la vida social.

1.1.2 Siglo XIX

A comienzos del siglo XIX del otro lado en América especialmente en Estados Unidos se denotaba la demanda de mano de obra, lo cual era aún superior a la existente en las mejores épocas de la Europa mercantilista. En relación con la importación de mano de obra dentro del ámbito carcelario Rusche y Kirchheimer (1984), destacan que se había vuelto más difícil la introducción de actividades laborales dentro de la cárcel a causa de nuevas disposiciones legales, así mismo el tiempo rápido en que se dio un crecimiento industrial, habían dejado estragos de producción en el mercado de trabajo.

A inicios del año 1830, Garland (1990) tomaba la teoría de Rothman y Foucault en la cual sostenían que mientras en Estados Unidos la sociedad proporcionaba un ejemplo de la libertad más amplia, *las cárceles en este país ofrecen el espectáculo del más completo despotismo*, lo que condujo a un mayor grado de penas punitivas en imponer los castigos a los reclusos, donde se proliferó un abuso de confianza por parte de las autoridades penitenciarias, haciendo a un lado la nueva finalidad del castigo catalogado como un fenómeno social que toma un papel determinante ante la sociedad.

En esa misma década el gobernador de Nueva Jersey (estado donde el sistema de Pensilvania había sido introducido en 1836), confirma que *el trabajo carcelario no representaba ningún beneficio y que, por el contrario, se había convertido en una pesada carga para el fisco, además del hecho de que el sistema disciplinario imperante era inhumano y había fracasado en la obtención de los fines para los que había sido creado* (Rusche & Kirchheimer, 1984, p. 155), por lo que empieza a tomar aspectos negativos el trabajo carcelario, debido a que la financiación que se le otorgaba a las cárceles para emplear trabajo a los reclusos se convirtió

en una carga para el Estado, debido a los sistemas disciplinarios que se implementaron y no se estaban logrando los propósitos de connotar el trabajo de los reclusos.

En lo que respecta al año de 1836, en España nace un modelo “progresivo” el cual refiere Unzueta (2019, p. 22), consiste en reducir la pena cuando los reclusos dieran muestra de progreso o mejoría en su conducta, en lo que consta que el Coronel Manuel María Montesinos asume el cargo de Comandante del presidio de Valencia, establece la premisa “*el delito se queda en la puerta*”. Se tiene la alusión de que los reclusos serían tratados como personas que se preparaban para la vida en libertad, concediendo autonomía a principios de carácter humanitarios para con estas personas, por lo que este modelo se dividía en tres etapas “*La primera conocida como la de “los hierros”; Cuando el reo entraba en el recinto se ejercía un control estricto, con cadenas al pie, pero sin confinamiento solitario. La segunda etapa, “del trabajo”; los internos trabajaban en distintos talleres, pero sin fines de explotación, más bien como un medio de aprendizaje y capacitación para el trabajo. La tercera etapa, “la libertad intermedia” (ahora llamada tratamiento preliberacional); ofrecía a los reclusos la posibilidad de pasar un día fuera y regresar a dormir a la penitenciaría (Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos)*”. En el entendido de que se daban inicios a modelos progresistas basados en reconstruir la conducta del recluso en miras a insertarlo en la sociedad y que no volviera a delinquir, tomando el auge desde España, se empieza a tomar dominación en la manera en que se constituían los sistemas penitenciarios.

Por lo que concierne al año 1853 es cuando surgen los sistemas progresivos, mediante los cuales se pretendió establecer que la prisión era el medio de reinserción de la persona que delinquía, basándose en la idea de restablecer gradualmente el equilibrio de la persona, reintegrando a la sociedad, incluso antes de cumplir su pena (González, 2019, p. 12).

En el año 1856, el director de las prisiones de Irlanda Sir Walter Crofton al observar que se daba un salto brusco pasando del aislamiento a la libertad, introdujo la “libertad intermedia” como una cuarta etapa del sistema progresivo que surgió en España, el cual consistía en la transferencia de los reclusos que hubieran superado las etapas anteriores del modelo progresista, representaba un ulterior procedimiento dentro del proceso para la libertad, y se supone “proporcionaría” las habilidades necesarias para que los reos pudieran reinsertarse de manera satisfactoria en la sociedad (Unzueta, 2019). Es en esta última etapa la que complementa el interés de estar a un paso de obtener la libertad y encontrarse en la libertad, habiendo terminado la pena impuesta, hacía que se diera una perspectiva que satisface a los reclusos como personas que pronto dejarían de serlo.

Etapas en las que se distinguen la evolución de las prisiones:

- El encarcelamiento con fines de aseguramiento y retención de los reclusos mientras son juzgados.
- El *castigo* como medida correctiva (penas corporales).
- El modelo basado en el *trabajo y la productividad*.
- El *sistema correccionalista moralizador* basado en la instrucción religiosa.
- El *modelo filadélfico* (celular o de confinamiento solitario), que pretende evitar la contaminación criminógena.
- El *modelo auburniano*; basado en el silencio absoluto, el aislamiento y el trabajo.
- El *modelo progresivo*, rehabilitador y resocializador (dividido en etapas) opera bajo la premisa de beneficiar a los reclusos que den muestra de rehabilitación, reduciendo o mitigando la pena, hasta alcanzar la libertad absoluta. Se utilizan los centros

penitenciarios semiabiertos como ejercicio para la vida en libertad (Unzueta, 2019, p. 23).

Rusche y Kirchheimer (1984), refieren que la experiencia de las cárceles en Estados Unidos especialmente en los estados del norte, se dio una escasez de mano de obra de personas trabajadoras, daba lugar a que se permitiera a las penitenciarías funcionar como unidades de producción económica, por lo que los reclusos eran obligados a trabajar, ya fuera en la manufactura de bienes dentro de la institución, contratados por empresarios, o en obras públicas; lo cual separaba y se descartó el tipo de trabajo punitivo e improductivo como el que se accionaba en Europa con la rueda de molino y la manivela. Esta fuerza de trabajo de los reclusos se utilizaba en dos ámbitos, el primero en que las autoridades que administraban la institución les imponían estas obligaciones laborales y el segundo, es que los reclusos eran *entregados en alquiler* a un empresario privado.

A finales del siglo XIX, se eliminó el trabajo de las personas reclusas debido a que los trabajadores libres y los sindicatos comenzaron manifestar la injusta competencia de las fábricas en las cárceles (Garland, 1990), y con ello las empresas industriales tuvieron que someterse a restricciones derivada de las manifestaciones de los trabajadores quitándole la oportunidad de introducirse a las cárceles, consecuentemente el trabajo siguió existiendo de manera en que se generaron bienes para la misma institución carcelaria, estando fuera del libre mercado.

1.1.3 Siglo XX

Particularmente a inicios del siglo XX, las cárceles empiezan a subsistir por el hecho de que adoptan una vida, una cultura propia de sí misma, que les permite sobrevivir a la disfunción social de cada privado de su libertad que se encuentra en prisión, los partidarios de la llamada

“rehabilitación” insistían en que el recluso participara en *sesiones terapéuticas* (Garland, 1990), con el fin de aprender normas, valores y con ello conformar actitudes que se adaptan a la vida social normal. Otros autores empezaban a escribir sobre cómo deberían conformarse las políticas aplicadas a las cárceles, como Pashukanis (Garland, 1990), quien era un penitenciarista progresista de la época, por lo que consideraba que las políticas racionales deberían tener un interés en la retribución, en lo que respecta a las ganancias de la producción que genera el trabajo de las personas reclusas, así como en una rehabilitación total de la misma persona privada de su libertad.

En el año 1960, empieza a acrecentarse los índices de la criminalidad, así como desórdenes en las prisiones y con ello se fue perdiendo la fe en la ideología que surgía sobre la rehabilitación lo que condujo a una reforma penal, donde se lograrían efectos positivos sociales en cuanto a la rehabilitación y evitar la reincidencia, por lo que Garland, denomina que el término "rehabilitación" *fue un elemento clave de la ideología oficial y de la retórica institucional que, ante los diversos grupos sociales, dio un sentido de propósito y justificación al procedimiento penal y un significado al castigo* (1990, p. 21), tomando auge en la toma de reformar políticas que fuesen dirigidas hacia una rehabilitación de las personas privadas.

De esta forma se demostraba que las autoridades carcelarias no estaban interesadas en la suerte de los prisioneros luego de su liberación. Regresando a la sistematización de Europa, en que Rusche y Kirchheimer (1984), aluden a que mediante un informe de la comisión real inglesa de 1963 afirma que: *el estigma de poseer un antecedente carcelario significaba una desventaja prácticamente insuperable en la dura competencia que predominaba en el mercado laboral. Aun en el caso de que algún patrono estuviera dispuesto a emplear a un*

exrecluso por motivos de caridad, debía ocultar los antecedentes de este individuo al resto de sus dependientes, quienes, de haber sabido la verdad, se habrían negado a trabajar para él (p. 158). Este sentimiento entre la población trabajadora libre, sostiene la comisión, no es posible ni conveniente de contradecir. Resulta caótica la situación de estigmatización contemporánea, debido a que le cerraban oportunidades laborales tanto a los empresarios quienes estaban dispuestos a contratarlos, esencialmente para los reclusos que salían de prisión y encontraban cerradas las puertas de la sociedad que los recibe después de la rehabilitación.

Una característica que destacó en los privados de libertad en el país de Italia donde surgen formulaciones teóricas modernas en las reformas carcelarias, Rusche y Kirchheimer (1984) afirman que mantener la insistencia en el tratamiento del delito como un problema médico-psicológico, o coloquialmente de *curar* a la persona privada si resultaba posible hacerlo, por lo que se imbrican aspectos pedagógico-reeducativos, dado a que se preveía un aumento del nivel de vida de las clases inferiores, lo que logró alcanzar algunas mejoras en las condiciones carcelarias, por lo que estos aspectos que tendieron a pasar a constituirse como fundamentales (pp. 180-181).

Lo que dio origen a un círculo vicioso, tratándose en que la mayoría de las personas privadas carecían de un oficio o que habían perdido su destreza a causa del largo período de inactividad; por lo que afirman Rusche y Kirchheimer que si se hubiese querido prepararlos para reinsertarse honestamente en la sociedad, debía haberles proporcionado la enseñanza de un oficio, lo que sucedía con muy poca frecuencia a falta de sensibilidad en las instituciones penitenciarias, además de ser los inicios a una nueva reforma penal.

En Alemania el presidente de una sociedad de ayuda a los egresados de prisión, sostuvo que estos deberían recibir un trato preferente en las agencias oficiales de empleo (Rusche & Kirchheimer, 1984), un trato de igualdad con las demás personas libres, por el hecho de tener la voluntad de ingresar a un trabajo y en admitir la consecuencia lógica del estado de desamparo en que se encuentran quienes egresan de la cárcel, los empresarios no están predispuestos a contratar egresados, tanto por los riesgos que suponen que ello implica, como por la falta de la calificación técnica necesaria o la pérdida del hábito de trabajar intensamente, haciendo una calificada enumeración de excusas debidas a la estigmatización que se les daba entonces, dado que empezaba a considerarse cuestiones pedagógicas, profesionales en las nuevas reformas penales, se trata de cuestiones políticas y sociales las que hacen énfasis en este llamado “desamparo” en el que se encuentran los ex reclusos.

En la década de los años setentas, empiezan a publicarse libros referentes a la rehabilitación, en especial Garland (1990), refiere uno en particular sobre las políticas de "tratamiento" y "rehabilitación", lo cual fue objeto de un continuo ataque político por desacuerdos de intereses sociales y estigmatizaciones en varios países de Europa y Estados Unidos, al igual que las criminologías "positivista" e individualizantes en las que se sustentaban, lo que es a fin de surgimientos de pensadores que se interesaban en hablar y ampliar de manera empírica la rehabilitación que estaba sujeta a las reformas penales que se estaban dando en este entonces.

En la relación con las personas que cumplen su sentencia y salen de prisión, la OIT en la década de 1970, fortaleció la idea de que resultaba imposible rehabilitar y por la falta de instituciones ni programas que pudiesen demostrar el éxito en la reinserción social, estos ideales del “*nothing Works*” (nada funciona) quitaron a la privación de libertad de todo

contenido “re”, es decir de rehabilitación, de reinserción, centrándose en la inhabilitación de la persona, y con ello un aumento de penas y condiciones férreas de seguridad. Se determina que las formas de castigo corresponden a una etapa que se determina dentro del desarrollo económico, por ello, se da la estricta relación entre mercado del trabajo dentro del régimen capitalista y el surgimiento de la pena de prisión, es decir, “imbuir en los reos las disciplinas y actitudes necesarias para adaptarse al trabajo” (Garland, 1990).

Con ello Garland (1990) afirmó que durante los últimos 150 años, continuamente se han modificado los términos que describen las sanciones penales, las cuales son referentes a "reforma moral", "adiestramiento", "tratamiento", “corrección”, "rehabilitación", "disuasión" e "incapacitación, haciendo menos punitivas las concepciones para referirnos a una rehabilitación de las personas que se encuentran reclusas, donde los objetivos pasaron de imponer castigos corporales a una rehabilitación del recluso para que no vuelva a delinquir.

Por lo que en relación con lo que refiere el autor, las medidas penales como la esclavitud, el traslado, el trabajo forzado, los primeros correccionales modernos e incluso algunas instituciones de rehabilitación del siglo XX, han ido modificándose de manera positiva debido a la preocupación de utilizar el trabajo de las personas privadas de su libertad, y se presentan como instancias claras en que el interés económico fue el principal determinante de las innovaciones penitenciarias, así como el interés fundado en la sociedad de no degradar el valor humano de las personas egresadas de la cárcel, estigmatizándolos sin tomar en cuenta las habilidades laborales y la voluntad persistente que pueden llegar a tener. Rusche y Kirchheimer (1984) sugieren que un tema constante dentro de las instituciones penales ha sido la preocupación por inculcar e imponer en los privados de su libertad disciplinas y actitudes necesarias para adaptarse al trabajo, de esta forma se realice más favorable el acceso

a la libertad condicionada, así como a lograr el cambio interno de estas personas, con el objetivo de hacer un bien para ellos mismos y para la sociedad.

Ahora bien en el ámbito sobre el capital que refieren Rusche y Kirchheimer (1984) donde toman el argumento que sostienen Beaumont y Tocqueville, el capital de una empresa privada es limitado, lo cual le impide soportar todas las pérdidas, mientras que el capital de una cárcel es infinito, debido a que en las casas de corrección o cárceles se acostumbraba incentivar el trabajo de los reclusos, *pagándoles a destajo o entregándoles una parte de las ganancias producidas, y por ello los detenidos eran sancionados solo en el caso de no cumplir con sus tareas, ya fuera por holgazanería o por falta de habilidad* (p. 131). Por ende, toma un auge, las actividades laborales dentro de las prisiones de tal manera en que los reclusos tengan cierta motivación de seguir ejerciendo estas actividades mediante cierto porcentaje pagado de la producción que han sacado adelante.

Los mismos autores toman la afirmación del autor Bertrand "*Es necesario avanzar en esta dirección tanto como se pueda, sin por ello perjudicar a los ciudadanos honestos que obedecen la ley. Es necesario colocar al "ex recluso" en la situación más normal posible frente al mercado de trabajo. Pero ayudarlo más que a sus posibles competidores podrían alentar a estos últimos a cometer un delito para obtener más fácilmente un empleo. No sería justo ni prudente ayudar a los ex reclusos en detrimento del resto*" (Rusche & Kirchheimer, 1984, p. 191). Por lo que es de suma importancia la interpretación que se le da a esta afirmación, habla sobre una igualdad de condiciones sociales donde se ponga al que egresa de prisión en una situación normalizada cuando se encuentre ante la sociedad, y hace un énfasis en el ámbito laboral, lo cual es parte de la acción de la rehabilitación, por lo que es a menester orientarlo, de forma igualitaria, sin embargo, se menciona el hecho de ofrecer ayuda

a quienes se encuentran en calidad de libertad sin antecedentes penales, implica un desequilibrio en tomar que se manifiesten como lo hicieron los trabajadores y sindicatos a finales del siglo XIX. De tal forma que la afirmación no considera adecuadamente el hecho en que la posibilidad de poner a quien egresa de prisión en un plano de igualdad en el mercado de trabajo requiere medidas especiales para superar y de esta forma no se alteren los movimientos de trabajadores en relación con los derechos humanos que salvaguardan que las condiciones deben ser iguales para todas las personas sin hacer discriminación alguna.

Un factor que imposibilita la oportunidad de integrarse en el mundo del mercado laboral de las personas que egresan de la cárcel como refiere Rusche y Kirchheimer (1984), es la escasa preparación profesional, en aras del rechazo a contratar ex “reclusos”, el Estado, por ejemplo, como una forma de proporcionar asistencia a ello, da una implicación en que se debería ocultar los antecedentes penales, a lo que la sociedad se opone enérgicamente, por razones de seguridad.

Considerando lo anterior como “contrario a derecho” y visto de manera discriminante, en el no aceptar la vida misma de la persona, resulta una idea que se encuentra fuera de lugar. La única alternativa que los autores consideran es que entonces sea el propio Estado quien suministre directamente trabajo al ex recluso. Pero aquí se manifiesta claramente la contradicción entre el interés de la sociedad en rehabilitar a la persona que cometió un delito y el interés en mantener el carácter disuasivo de la pena de prisión, negando a los privados de su libertad ventajas especiales. Por ello, no puede ser motivo de “sorpresa” el que las asociaciones civiles de ayuda a los ex “presidarios” no hayan tenido mucho éxito en su programa de rehabilitación.

En España, en la década de los ochenta en los primeros años de vigencia constitucional uno de los temas más debatidos fue la consideración de la reinserción social como derecho subjetivo susceptible de recurso de amparo o por el contrario su categoría de principio general con vigencia en el ámbito del Derecho Penal y Penitenciario. Tal opción implica utilizar la finalidad resocializadora para valorar en el primer sentido si una pena de prisión impuesta que no sea capaz de lograr la reinserción por circunstancias de lugar, tiempo o causas personales, vulneran un derecho fundamental del condenado, o bien para valorar en el segundo sentido la constitucionalidad o no de un precepto penal o penitenciario que, por no dirigirse a tal finalidad, la obstaculice abiertamente (Cervelló, 2005, p. 219).

Existe un problema ulterior en el concepto de rehabilitación que impera en la sociedad contemporánea. Rehabilitación significa adaptarse a una vida ordenada y a un trabajo regular, idea que descansa en la premisa de que el comportamiento aprendido en la cárcel otorga al recluso la posibilidad de reinsertarse en el mundo exterior luego de su liberación, lo cual es bastante caótico en la realidad, ya que continua la discriminación, la estigmatización a estas personas, así como la falta de políticas que establezcan la inclusión en el mercado laboral.

1.2 Paradigma de la reinserción social

A continuación, se presenta una reflexión sobre el tema de la reinserción social desde tres perspectivas desde su **naturaleza con el privo de su libertad**, y como se va desglosando en el ámbito psicológico, dentro del centro penitenciario, postpenitenciario, como se desenvuelve en el ámbito de **reinserción laboral** y claramente en cuanto a lo **normativo** que es parte fundamental para partir este desglose.

1.2.1 En primera categoría sobre la reinserción social desde un enfoque normativo

Del cual Zapico (2009) refiere en su documento el objetivo que enfoca sobre si nos encontramos ante un derecho fundamental a la reinserción social. Debido a la trascendencia que señala, radica en que las consecuencias en cuanto a la protección que recibe un derecho fundamental son sustancialmente diferentes a las que se derivan de un mero mandato orientador de la política penal, penitenciaria, la actuación del poder judicial o ante un principio constitucional. Donde se tocan los rubros de: El significado y contenido de la reinserción y reeducación social, la reinserción social como fin de la pena.

Cid (1997), aborda en el mismo enfoque del derecho a la reinserción social, donde refiere el precepto que orienta a las personas a la reeducación y reinserción social supone la constitucionalización de un principio penal, cuyo sentido es atribuir derechos fundamentales a la persona condenada a penas privativas de libertad. De la interpretación del artículo 25.2 de la Constitución Española, establece la orientación de las penas privativas de libertad a la reeducación y reinserción social, plantea que son dos las cuestiones que deben resolverse; en primer lugar, en decidir cuál es el sentido de esta declaración constitucional y, relativamente, si es una declaración acerca de los fines de la pena o acerca de principios penales, así mismo en segundo lugar, si de tal precepto se derivan derechos para la persona condenada, que impliquen determinadas obligaciones para el legislador y los aplicadores del derecho.

Cid (1997), hace referencia a que los derechos a la “reeducación” y a la reinserción social podrán entrar en conflicto con las bases constitucionales: *la garantía de una vida ordenada en prisión, la garantía del cumplimiento de la pena y la protección de terceras personas frente a posibles acciones delictivas de la persona condenada.*

Consecuente a lo que refiere Cervelló (2005), sobre la reeducación y reinserción social en el ámbito de los fines de la pena, derivado de que son actividades previas a la reinserción de la persona, mediante las características generales del principio de reeducación y reinserción social.

Ahora bien, el autor Iza (2014), aborda el tema de “la reclusión penal a la reinserción social productiva como forma de rehabilitación”, haciendo alusión a que el proceso de reinserción social productiva como parte del tratamiento penitenciario, encuentra un apoyo importante en la formación y capacitación profesional que la persona ex privada ha recibido durante su permanencia en el CRS (Centro de Reinserción Social), lo que le ha permitido incrementar conocimientos, mantenerse ocupado y sentirse útil; y que al regresar a la sociedad con el objetivo de redimir el daño causado a través de un trabajo honesto y productivo que le da la oportunidad de demostrar su cambio y ser un sujeto socialmente útil. Dicha actividad está tendiente no solo a lograr la consolidación de su proceso de readaptación y reinserción social en su medio natural, sino también como mecanismo que le permitirá solventar sus necesidades y las de su familia, con quienes la interacción permanente será un elemento importante para que le motive a seguir adelante y pueda valorar la actividad laboral que realice para su propio bienestar, ya que el trabajo contribuye a la mejora espiritual y física de todo ser humano, y mejor aún en una persona que ha estado privada de su libertad, ya que al mantenerse ocupada evitaría las consecuencias adversas de la que se vive en la prisión.

Por su parte, Córdova (2016), toca el tema de la reinserción social en México dándole una definición sobre *el proceso por el cual el sistema de justicia criminal busca la reducción de la incidencia criminal al remover al agresor de la sociedad*. Este sistema de justicia mexicano busca de igual manera que durante el internamiento se capacite al interno para que

no vuelva a delinquir en su retorno a la sociedad y con ello se prevenga la reincidencia delictiva en relación a lo que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 18, que a la letra dice:

“...El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto” (Diputados, 2021, p. 20).

En el mismo sentido de justicia mexicana, los autores Cerda, et al. (2016), señalan que el tema de la reinserción y readaptación social son temas relevantes que se encuentran pendientes de analizar e incluir en las agendas pendientes en el esquema del sistema penitenciario mexicano.

En un documento realizado por Vega (2013) se menciona que el Estado de Nuevo León, el reconocimiento, interpretación y defensa que se realiza de los Derechos Humanos (positivación) es tema que ha ido evolucionando de forma lenta. No obstante, el autor considera que falta mucho por realizarse en esta asignatura, *toda vez que no es suficiente que tales prerrogativas se encuentren plasmadas en un ordenamiento jurídico (Constitución) si se carece de herramientas eficaces que se configuren como el andamiaje proteccionista de dichos Derechos Humanos.*

Ahora bien, en conclusión, con esta categoría normativa del enfoque de Reinserción social, aludimos al autor Alvarado (2017), quien señala que el concepto de reinserción social surge

de una serie de visiones que a lo largo del tiempo se han dado sobre el Derecho Penal. Ya que, en el año 1917, se introduce en la Constitución “que la prisión debe utilizarse para la regeneración de quienes infringen la ley”. Previo a esto, las cárceles en México se limitaban a ser solo un medio de castigo. Cuando se operaba bajo el concepto de “regeneración”, el trabajo era considerado como la principal vía para alcanzar dicha meta dentro del sistema penitenciario.

Como se ha observado en este primer apartado, se trata de legitimar el derecho a la reinserción social para la persona que ingresa a un centro penitenciario. Puesto que a pesar de que la evolución de los Derechos Humanos ha sido de forma “lenta”, es un gran inicio para que con la integración de las actividades previas a que sean reinsertados en la sociedad, sean capacitados durante el internamiento con el propósito de lograr la reinserción y disminuir o evitar la reincidencia.

1.2.2 Segunda categoría sobre el conocimiento general de la Reinserción Social

Se ha realizado un análisis al ámbito de **Reinserción Social desde la psicología** y demás conceptos que lo acompañan, comenzando por Crespi, et al. (2014) quienes señalan que estudiar desde perspectiva psicosocial, la reinserción social de quienes han sido privados de su libertad, requiere la integración de los distintos niveles: *(a) El nivel micro o individual, se asocia en este estudio con las variables respuestas de afrontamiento implementadas ante eventos estresantes, perspectiva temporal futura y nivel de satisfacción vital percibido. (b) El nivel meso o relacional propuesto, incluye el análisis de las características estructurales y funcionales de las redes sociales de apoyo de los liberados.*

En ese sentido, se entiende la reinserción como un constructo multidimensional que comprende tanto el grado de acceso y participación del sujeto en diversos ámbitos de la vida

social. Como lo son: Dimensiones de las condiciones de vivienda, situación laboral, situación económica, situación educacional, condiciones sanitarias, participación social. Esto debido a que, durante el año 2011, la Organización Internacional para el Trabajo (OIT) publicó por primera vez un estudio que apoya la elaboración de perfiles, denominado “Trabajo Decente”.

En referencia a los autores Campos, et al. (2012) la reinserción social consiste en integrar a una persona y “enseñarle a vivir en sociedad después de un periodo de cárcel”, ya que el castigo penitenciario puede producir: agresividad, ansiedad, y tensiones debidas a falta de libertad y seguridad constante. Se enmarca que con la reinserción se pretende ayudar al individuo a volver a vivir en libertad.

Hacen alusión a que para conseguir la reinserción social, tienen que tratarse ciertas áreas o dimensiones que afectan a la vida social de la persona privada de su libertad: “La dimensión laboral”, es decir, la necesidad de un trabajo que aporte estabilidad e independencia económica y una ocupación productiva de una parte de su tiempo: “La dimensión socio-afectiva”, entendida como alguien con quien compartir la vida, tener la posibilidad de crear una familia o simplemente establecer lazos afectivos estables y consistentes que contribuyen a su equilibrio psicoafectivo: “La dimensión económica” se trata de obtener dinero y la posibilidad de disponer de bienes y servicios para atender necesidades materiales básicas.

González (2019), emplea mediante la CNDH *Un modelo de reinserción social*, el cual es imperante conocer que el factor disuasivo de la justicia penal no debe radicar sólo en la sanción como tal, sino en la eficacia y en la ejecución de las penas como consecuencia de la comisión de delitos, es decir, que se logre alcanzar la justicia, la cual se complementará aplicando procesos de reinserción social que sean efectivos, que sucedan bajo parámetros de

la racionalización de la pena, para que el infractor pueda volver a la sociedad en condiciones de vida digna.

En lo que respecta a Díez (2012) alude hacer una identificación sobre lo que es la prisión y la reinserción social, identificando “actores, escenarios y estructuras de interacción”. En primer lugar, analiza la vida en prisión, que, como institución total, implica: *i) que todas las actividades de la vida cotidiana quedan supeditadas al control y supervisión de la autoridad, representada por los profesionales de Instituciones Penitenciarias; ii) que esas mismas actividades se llevan a cabo de forma estandarizada bajo unas normas y horarios homogéneos, a los que cada interno se debe adaptar bajo un plan racional que busca cumplir con los objetivos de la Institución.*

En cuanto a un análisis en la dimensión de las “Redes de apoyo” que refieren Crespi et al. (2014), las redes sociales de apoyo se centran más en las relaciones con pares, que en el discurso de los liberados que se presenta, como “la mala junta”, “la banda”, los “conocidos”. Tales vínculos son caracterizados por modelos identificatorios negativos que se asocian con la inclusión en redes marginadas que giran alrededor ya sea del consumo de sustancias ilícitas o de la “micro criminalidad”. La pertenencia en tales grupos supone la realización o la inclusión en conductas de riesgo como un aspecto necesario que asegura la permanencia.

Siguiendo a las autoras Crespi et. al (2011) en una perspectiva “temporal futura en los sujetos que han recobrado su libertad”, logramos entender que la reinserción social es un proceso multidimensional, debido a que abarca distintos niveles del marco ecológico en que los sujetos están inmersos, se presentan como un concepto central desde el cual es posible comprender cómo se entrelazan los acontecimientos de vida o los aspectos biográficos de los

sujetos y sus condiciones y posibilidades actuales, en la elaboración de expectativas y metas futuras.

En análisis a una introducción para la prevención de la reincidencia y en el sentido de la reintegración social de los privados, el autor Allen, et al. (2013), responde al cuestionamiento sobre “¿qué es la re-integración social?” siendo *el proceso de integrarse social y psicológicamente en el entorno social*. Sin embargo, se detalla que, en el área de prevención del delito y justicia penal, el término es utilizado específicamente en las formas de intervenir y los programas individuales para evitar que se vean involucrados en conductas delictivas y para reducir la probabilidad de que vuelvan a delinquir.

Hay dos categorías principales de programas de reintegración social: a) programas e intervenciones ofrecidos en el medio institucional mismo, con anterioridad a la puesta en libertad de los privados, para ayudarles a resolver problemas, tratar con los factores de riesgo asociados con su conducta delictiva y adquirir la destreza necesaria para vivir una vida respetuosa de la ley y autosuficiente, como así también prepararles para su liberación y reinscripción dentro de la sociedad; y b) los programas de base comunitaria, que a veces son parte de un esquema de libertad condicional, para facilitar la reintegración social de los delincuentes después de ser puestos en libertad.

La autora Agami (2016), aborda el ámbito sobre diversos obstáculos para que se logre alcanzar la reinscripción social, desde el momento en que analiza que el objetivo del sistema penitenciario mexicano es “lograr la reinscripción social del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.” Alude a que se tiene en cuenta la base del respeto a los derechos humanos, esto debido a que la exclusión social y el internamiento son un castigo

para el individuo que “puso en riesgo el orden y la seguridad social”, entonces su estancia en el centro penitenciario es objetiva, ya que pretende su reinserción social.

Cantú (2015), habla sobre el término de “reinsertar” y toma la definición de la Real Academia Española de: “volver a integrar en la sociedad a alguien que estaba condenado penalmente o marginado”. Con ello, la importancia de la reinserción social en este sentido radica en que una vez que el individuo privado cumpla su condena, regresará a la sociedad. Cuando se habla de reinserción social *“lo que se desea es, únicamente, que el individuo no vuelva a delinquir; que se evite la reincidencia, que madure emocionalmente y evite sus tendencias destructivas externas e internas, así mismo se quiere que, con la readaptación social, esté en capacidad de agotar productivamente su potencial básico y que, al ser feliz y responsable, deje de dañar a la comunidad en donde vive”*.

En una visión jurídica por el autor Hernández (2019), la reinserción social desde la teoría de la personalidad delincencial, resulta “anacrónica” desde la perspectiva político-criminal, ya que resulta ser promotora de una institución carcelaria con la cual se ha pretendido reformar a los privados con un tratamiento terapéutico, y pese a la evidencia empírico-teórica que prueba lo contrario, todavía así, en la legislación internacional y nacional sobre el tema sigue vigente tal idea. Es por ello, que el concepto de reinserción social se ha puesto en sustitución de otros previos, como los de rehabilitación o readaptación, rodeándolo de una visión jurídica en la cual, aunque se hace referencia a un tratamiento de los sentenciados a pena de prisión, se buscaba rehabilitarlos en un régimen penitenciario progresivo y técnico.

La autora Rubio (2019), también habla de una definición de la reinserción social como “volver a insertar, volver a introducir al sujeto en la comunidad”, es decir, que la persona vuelva a formar parte del conjunto de la sociedad y se sienta parte de ésta. Configurando

como una proyección que se debe garantizar a los privados, en conjunto con el Estado de reducir los impedimentos que pudieran encontrarse en el camino y poniendo en práctica los mecanismos que resulten necesarios para que logre los efectos de “la labor reinsertora”.

En ese tenor, Velázquez (2012) designa que el concepto de re inserción significa “*volver a encauzar al hombre delincuente dentro de la sociedad que lo vio cometer un delito*”. Con lo cual, la re inserción se dirige hacia obtener la responsabilización del privado hacia él mismo y hacia la sociedad a través de este logro de la re inserción, donde se logra un mayor conocimiento de sus deberes y una mayor capacidad de resistencia a “los estímulos criminosos”, sea reconocimiento de su culpabilidad o de los errores cometidos en el pasado.

Los autores Añaños et al. (2010), mencionan que es realmente una situación difícil el ingresar a la prisión, esto en conjunto con la dimensión y cantidad de personas inmersas en el contexto carcelario es grande, sin contar a los afectados-víctimas, a los profesionales e instancias relacionadas y a todos los componentes y colaboradores que intervienen en el sistema penitenciario; además de los recursos, medios, equipamientos, presupuestos, que se necesitan para la complementación de la funcionalidad de la prisión.

En el enfoque de la rehabilitación y el desistimiento a delinquir Fabra, et al. (2016), parte de la idea de que existe una complejidad entendida como “el terreno de las diferencias, las incertidumbres, los hechos imprevisibles que nos obligan a una mirada integral, global”; donde las diferentes partes de la realidad forman un todo y donde todos los factores se entrecruzan e inciden unos en otros. Mientras que el desistimiento de delinquir no es el único reto al que se enfrentan, también se deben poner esfuerzos en la “re inserción post penitenciaria”. Ya que si no podemos armar un nuevo entorno social satisfactorio reducimos

la intervención a la rehabilitación y el desistimiento de la delincuencia, pero fallamos en el objetivo final de la inclusión social.

Navarro, et al. (2012), habla sobre la necesidad de la reinserción social de la población penal se encuentra reconocida y exigida por la sociedad, con el fin de que se evite la reincidencia delictiva, ya que repercute con condenas largas y problemáticas en la progresividad hacia cometer delitos de mayor gravedad. El control de la reincidencia delictiva evita, por lo tanto, la formación de “carreras delictuales” y frena el desarrollo de las formas más agudas y socialmente graves de la criminalidad.

En alusión a un “Nuevo modelo de gestión penitenciaria” que refieren Dammert, et al. (2005), debe contener posibilidades que se ajusten a la reinserción social, definiendo los indicadores de evaluación de los programas que son desarrollados para la reinserción social de los privados de su libertad. En ese tenor, el gobierno debe consolidar una capacidad técnica de fiscalización en esta materia, considerando primordialmente variables presentes en la realidad post penitenciaria de los privados.

Siguiendo con la autora Estrada, et al. (2014), desde una perspectiva teórica del apoyo social se refuerza en un estudio del Sistema de Post penitenciario de Jalisco que se realizó, la reinserción o reincorporación de las personas ex privadas que entrevistaron se destaca que el sexo masculino es quien más “delinque”.

Ahora bien, Ramírez, et al. (2017), señala desde una perspectiva jurídica de la reinserción social en el sistema mexicano, se toma en consideración analizar los derechos fundamentales de las personas que han sido sentenciadas, con el propósito de ponderar la reinserción social y el impacto que tiene en el derecho penal mexicano. Donde se alude a que surge como una

respuesta a la perspectiva de derechos humanos o fundamentales, y así se logra dar paso a una visión de un derecho penal que no sólo sanciona los actos delictivos, sino que se interesa por la persona que delinque.

De acuerdo con Barajas et al. (2015), en conjunto con un Programa de Prevención y Readaptación Social, se conceptualiza la *“Readaptación social como un proceso progresivo e interdisciplinario, se estudia al individuo y se elabora un programa sobre las medidas capaces de alejarlo de la reincidencia, a través de los elementos, normas y técnicas basadas en el trabajo para hacerlo apto para vivir en sociedad”*. El cual versa en que el tema laboral es relevante para lograr una reinserción social efectiva.

En primer lugar, de acuerdo con Sarre (2008), eliminar la rehabilitación equivale a eliminar la “pretensión curativa” de la cárcel; es decir, la prisión “pierde su sentido de medio terapéutico de control social” para convertirse en un servicio que busca reinsertar al interno, lo cual incluye oportunidades de empleo, acceso a atención médica, educación, así como actividades culturales y deportivas. La reinserción social permite colocar al sentenciado en un ambiente apto mientras cumple su pena, brindándole un tratamiento efectivo que asegure la no reincidencia y su vez aportándole los medios necesarios para que pueda reinsertarse nuevamente en la sociedad una vez puesto en libertad.

El autor González (2016) habla sobre el concepto de reinserción desde la perspectiva de Ojeda Velázquez, significa “volver a encauzar al hombre delincuente dentro de la sociedad que lo vio cometer un delito”. El término reinserción se emplea cuando se quiere dar cuenta de la situación de integrar nuevamente en la sociedad o la comunidad a aquel individuo que por determinada razón se encontraba viviendo por fuera de la misma. El objetivo de su estudio es demostrar que los privados de su libertad al recobrar la misma, desde una manera

mejor calificada y preparada pueden incorporarse a la sociedad sin ser discriminados por medio de otros individuos y así brindarles la credibilidad laboral y digna de confianza.

Gaytán (2017) por su parte, habla de una transformación de la pena en México, haciendo mención de que el Sistema Penitenciario Mexicano, “a lo largo de 100 años de evolución normativa, ha modificado la denominación del fin de la pena, de regeneración en el Constituyente de 1916-1917, a readaptación en la Comisión Permanente de 1964-1965 y de ésta a reinserción de 2007-2008”. Dejando como fundamental la “reinserción” como el fin de la sentencia, esto con la fundamentación en el argumento de que se requiere de un nuevo “viraje” para que se lleve a cabo su cumplimiento.

Siguiendo con esta transformación de la reinserción en México, Gómez, et al. (2010), se cuestiona: *¿El sistema de reinserción social está realmente estructurado para integrar a un individuo a la sociedad?*, por ende, hace alusión que previo el término de reinserción social tuvo sus inicios durante el movimiento de reconocimiento y protección de los derechos humanos, y que se plasmaron en la Declaración Universal de los Derechos del hombre (1948), Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (1955) de las Naciones Unidas, el Convenio Europeo sobre Derechos Humanos (1953) y las Reglas Penitenciarias de Europa (1987). Reglas mínimas para el tratamiento de los Derechos Humanos son dirigidas hacia la población penitenciaria.

Desde una perspectiva de la educación, Alvarado (2020), toma de referencia a Durkheim para definir la educación “una socialización de la joven generación por la generación adulta”. Entonces es la reclusión de una persona dentro de un centro penitenciario para cumplir una sentencia “tiene efectos directos sobre los miembros que conforman su núcleo familiar;

principalmente, derivados de su ausencia; de la falta de sus aportaciones económicas”. Lo cual se vuelve fundamental en la inclusión de la educación para lograr una mejor reinserción.

La reinserción social de los privados es un tema previsto como obligatorio dentro del sistema penitenciario mexicano, Cerda (2014) y, pese a ello, la realidad de los centros penitenciarios en el país presenta diversas problemáticas para el logro de este proceso. Los obstáculos para la optimización de la reinserción van desde “el hacinamiento prevaleciente en las cárceles; los recortes presupuestarios a las mismas y la falta de análisis, información y diagnósticos pertinentes sobre las propias condiciones carcelarias”.

En este segundo apartado, el término de reinserción tuvo sus inicios durante los movimientos de reconocimiento y protección de los Derechos Humanos, los cuales han sido plasmados en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre (1948). Por lo que se resalta que la justicia en materia penal no solo debe buscar sancionar, sino mantener la eficacia de las penas logrando alcanzar la justicia mediante procesos de reinserción social que sean efectivos. Esto es, abarcando ámbitos como la situación laboral, económica, educacional considerando que realmente existe una exclusión social y que el internamiento a un centro penitenciario es un castigo social.

Para ello se propone que, mediante el control de la reincidencia, se evite que las personas privadas formen una “carrera delictual”. Con una visión de que se convierta en un servicio que busca reinsertar.

1.2.3 De lo que ahora se conoce por reinserción social, se desglosa la reinserción en un sentido laboral

Comenzando con Alonso, et al. (2014), explica que la reinserción tiene como objetivo la recuperación y adaptación de quien cometió un delito a las normas existentes en la comunidad y que es “imprescindible” estudiar las causas que han incidido en la acción delictiva para que cuando llegue el momento pueda reintegrarse en la sociedad de una manera pacífica. Es por ello por lo que, el privado debe adaptarse a la nueva vida que le plantea la prisión, debiendo desde un primer momento tener buenas expectativas del futuro, puesto que, sin la intervención a realizar con él, y, por tanto, su reinserción “corren peligro”. Del mismo modo, su estado emocional y de salud, puesto que se enfrenta a una situación de privación de libertad que, sin expectativas positivas, le costará aceptar y a la que le va a costar adaptarse. La situación de adaptación se vuelve más complicada aun cuando la persona privada es consumidora habitual de sustancias estupefacientes, ya que la entrada en prisión conlleva directamente el no consumo de estas.

Añez et al. (2008) elaboraron un documento sobre la importancia de las medidas de “pre-libertad” es un primer intento de reinsertar al privado a la sociedad, minimizando los efectos negativos de la prisión, llevando consigo una función de integración familiar, laboral y social, como paso anterior a la libertad del privado.

Por su parte Esteban et al. (2012), cuentan con la hipótesis de que la mayoría de la población privada de su libertad no “legítima” no formaba parte del mundo del trabajo antes de haber ingresado a un centro penitenciario, mientras que una segunda hipótesis plantea que abandonar viejos hábitos y decidirse a emprender una nueva vida constituye un largo proceso de transición. La tercera hipótesis se refiere a la importancia de incluir el rol de los talleres

productivos y la formación ocupacional dentro de las prisiones, puesto que es base fundamental para que se logre el desarrollo de la reinserción.

Fernández et al. (2017), mencionan que es posible afirmar que la actividad educativa y formativa se puede llegar a convertir en un importante instrumento, no sólo para desarrollar y mejorar diversos aspectos cognitivos e intelectuales en los individuos, sino también para “consolidar” de manera cotidiana importantes valores éticos y morales que les van a facilitar, en gran medida, su integración social y laboral.

“La reinserción laboral es determinante para la reinserción social” que refiere Morales (2014), ya que permite que el privado de libertad cuente con condiciones que le faciliten desarrollarse dentro de la sociedad. Sin embargo, las actuales oportunidades laborales en los centros penitenciarios son inestables, lo cual es resultado de mantener como principal opción “la artesanía” y no trabajos formales con empresas privadas que garantizarían mejores condiciones.

Larrauri, et al. (2011), habla de los empresarios de Estados Unidos que creen que una condena previa “es un indicador de mal comportamiento en un futuro”, por lo que aluden a la discriminación laboral por los antecedentes penales que se contempla como “una opción racional y normal”,

En cuanto a la reinserción social que refiere Morales, et al. (2013), indica que en el “paradigma positivista en criminología”, se concentra en el autor del hecho delictual y *distingue entre quienes se adaptan y quienes violan la normativa jurídica y necesitan, por lo tanto, ser corregidos*. Por lo que la reinserción social en el “medio libre” las intervenciones de supervisar el “post-egreso” no logran por sí solas disminuir la reincidencia, ya que es de

utilidad que formen parte de programas que sean orientados a la disminución de la reincidencia.

En el sentido del trabajo dentro de los centros penitenciarios las personas que ingresan a los programas de “inserción laboral” que hace alusión Palumno, et al. (2011), en Uruguay es contratada por tres meses, período que se respeta en caso de que el privado de su libertad egrese. Sin embargo, en caso de que una persona no tenga un comportamiento adecuado, “es sustituido por otro privado de manera inmediata”.

En este tercer apartado se habla de alguno de los fines de la reinserción, en primer lugar, el adaptarse resulta complicado para quien ingresa al centro penitenciario, es un primer intento de reinsertar con las funcionalidades integradas en lo familiar, laboral y social como un paso anterior a conseguir la libertad. En segundo lugar, se destaca que la reinserción en el ámbito laboral es determinante para lograr la reinserción social, debido a que debe contar con condiciones que le faciliten desarrollarse dentro de la sociedad cuando sea puesto en libertad.

1.3 La reinserción social en México

La presente revisión de la historia de la reinserción social en México se remonta al año 1917, cuando se introduce en la Constitución que la prisión debe utilizarse para la “regeneración” de las personas privadas de su libertad. Con anterioridad a esto, la prisión era concebida, principalmente, como un medio de castigo. Durante los años en que el sistema penitenciario en México buscó la regeneración de sus delincuentes, el medio principal para lograr su efecto fue el trabajo.

Ideas provenientes de Europa fueron de influencia para reformar la Constitución Mexicana en 1999 y así trascender de regeneración a readaptación social (Córdova, 2016). Estos ideales

Europeos concebían a las prisiones desde una perspectiva médica (Haney, 2006), donde se promovía la “reparación” de los privados de su libertad a partir de principios éticos, morales, trabajo, educación, enseñanza de valores y terapias psicológicas. Los ideales de readaptación en México establecieron que el trabajo por sí solo no lograría consolidar un cambio en el comportamiento de los internos, por lo que se incluyeron otras variables como la educación, el trabajo y la capacitación como herramientas para lograr ese cambio y llevar a los privados de la libertad a ser personas reinsertadas en la sociedad (Córdova, 2016).

En México el trabajo de reinserción social se concentra casi de manera exclusiva durante el periodo de internamiento y poco se hace en relación con la comunidad donde se reintegran los egresados (Senado de la República, 2016). La oferta de la reinserción social en los centros penitenciarios se basa en cinco ejes centrales que son: *trabajo, capacitación para el trabajo, educación, salud y deporte*. De esta forma, el concepto propuesto por legisladores en México al haber reformado el artículo 18 constitucional se reduce a una implicación donde en primera instancia los privados de su libertad no están insertados en la sociedad y donde al salir de la prisión vuelven a insertarse en la misma de “manera automática” (Córdova, 2016, p. 118).

En ese sentido, Rocatti argumenta que en México se han implementado sistemas de justicia más ágiles, pero el sistema carcelario no ha tenido modificación alguna en más de 20 años (Unzueta, 2019).

Por lo que tomando estos argumentos se tiene la perspectiva de cubrir las necesidades, en cuanto a que urge una reforma al sistema penitenciario, a los procedimientos que se llevan a cabo y las estructuras gubernamentales que se encargan de inyectar financiamientos a estos

centros penitenciarios, donde se tome en cuenta el uso que se le da a la cárcel en su naturaleza de reinsertar al individuo, así como las consecuencias que contraiga.

En el año 1955, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) reconoció el fracaso que tuvo la aplicación del modelo progresivo y con ello se consideró establecer Principios Universales, Normas Mínimas que fueran aplicables para todas las naciones, y que deberían aplicarse y ser base para la organización de los sistemas penitenciarios, con el fin de generar mejores condiciones para que los privados se rehabiliten y pueda lograrse una adecuada reinserción social cuando llegue el momento, la principal premisa a seguir es el respeto a los derechos humanos (Unzueta, 2019). Con ello nacen las Normas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y Recomendaciones que como refiere Palumno, et al. (2011, p. 105) en cuanto a las relaciones sociales, se tendrá en cuenta que, desde el principio del cumplimiento de la condena, se deberá motivar e incentivar a la persona privada de su libertad para que establezca relaciones con personas u organismos externos que favorezca su readaptación social.

Lo que conduce a la intervención por parte de la ONU, en promover y aplicar principios que beneficien a la readaptación de estas personas, con una calidad de condiciones donde se puedan desarrollar ampliamente, indudablemente que se encuentre legitimado por estas reglas mínimas para el tratamiento que llevan a cabo cuando inician a cumplir la condena que se les impuso por el delito que hayan cometido.

Hecho que llevó al Poder Judicial Mexicano a crear y aprobar la Ley que establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados en 1971. Con base en este documento normativo, se puso en práctica el sistema progresivo que propone al trabajo, la

capacitación para el trabajo y a la educación como ejes para la readaptación. Es también en este momento, donde se establece la importancia de que la persona privada de su libertad mantenga sus relaciones con el exterior. Para fomentar estas relaciones, surge la visita íntima como medio para mantener las relaciones maritales (Agami, 2016, p. 8).

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos también empieza a legitimarse aspectos relacionados con la finalidad de la reinserción social, por lo que reconoce la educación, la salud, el deporte y el respeto a los derechos humanos como “*medios para lograr la reinserción social y evitar la reincidencia*” (Unzueta, 2019, p. 26) y exige a los gobiernos en turno aplicar la logística pertinente para lograr dicho objetivo. Además, reconoce la importancia de separar a las personas privadas de su libertad de acuerdo con sus características (Unzueta, 2019). Esto da pie a que la regulación del sistema se encuentre debidamente establecido para que se otorguen estos ámbitos que conlleven a reformar la conducta de la persona, otorgando una obligación al Estado de proveer estos recursos para que se lleve a cabo determinada finalidad.

La expresión jurídica *Ius Puniendi* como manifiesta Unzueta (2019, p. 29), se encuentra limitada a la privación de la libertad y no a la privación de otras garantías, pues se ha demostrado que la educación, el trabajo, la salud, el deporte, el trato digno y el respeto a los derechos humanos son elementos indispensables para facilitar a los internos una mejor adaptación y funcionamiento al momento de su reinserción al medio social. Por ende, estos elementos indispensables son base para que pueda ser efectivo un sistema penitenciario, desde que se consideran estos aspectos dentro de las modalidades de la aplicación del tratamiento, podría darse un verdadero cambio en la mayoría de los privados de su libertad que tengan acceso a la totalidad de estos elementos.

Es entonces, cuando la privación de la libertad empieza a tomar sentido en cuanto a la obtención de beneficios para el privado de su libertad y para la sociedad, sería positivo que existiera un entorno con las características que demandan los tratados internacionales, así como la Constitución Mexicana, donde se le permita al privado de su libertad desarrollarse en un entorno donde se trabaje su personalidad, y sea efectiva su reinserción, por lo que Unzueta (2019), afirma que México ha ratificado diversos convenios, acuerdos y tratados en los cuales se ha comprometido a atender la crisis del sistema penitenciario en apego a ciertas recomendaciones. Entre estos acuerdos están las “*Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y Recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Declaración Universal de los Derechos Humanos*” (Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, 2015).¹ En cuanto a que el Estado es obligado de tener en cuenta y tomar acción en cuestiones financieras para que logren estos propósitos, así como cuidar que no se vean trastocadas las instituciones penitenciarias por aspectos negativos como el despotismo y la corrupción, así como el mantenimiento del control interno para evitar incidentes entre los mismos reclusos, ya que se encuentran protegidos por estos documentos que hemos referido así como la aceptación del Estado de Gobierno para hacerlos valer.

Siguiendo a Palumno, et al. (2011), en observancia hacia el derecho internacional donde se dispone que *toda persona privada de libertad tendrá derecho a trabajar, a tener oportunidades efectivas de trabajo y a recibir una remuneración adecuada y equitativa por ello, de acuerdo con sus capacidades físicas y mentales, a fin de promover la reforma,*

¹ Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León. (2015). *Pactos, convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por México, incluyendo la declaración de los derechos humanos*. Recuperado el 13 de abril 2016, de <http://www.cedhnl.org.mx/somos/legislación/08.pdf>

rehabilitación y readaptación social de las personas privadas de libertad, estimular e incentivar la cultura del trabajo, y combatir el ocio en los lugares de privación de libertad, es necesario que se encuentre regulado en ambos sentidos sobre las políticas laborales de inclusión a los trabajadores que se encuentran reclusos.

En relevancia a lo que confiere la hermenéutica de Unzueta (2019) al artículo 18 constitucional, se adquiere una reforma en cuanto a la organización del sistema penitenciario donde se emiten los elementos: *“respeto a los Derechos Humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud, el deporte, como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley.* Por lo que empieza a legitimar el respeto a estas personas, así como brindar el respeto al trabajo, el adiestramiento para el cumplimiento de este mismo aspecto laboral, con la finalidad de que sea viable la reinserción del recluso ante la sociedad y en el mercado laboral.

Así como expresan los beneficios que prevé la ley², en cuanto al tratamiento preliberacional, el cual concede a los reclusos, la posible oportunidad de obtener la libertad anticipada *por remisión parcial de la pena o alguna medida sustitutiva de la pena privativa de la libertad* (Unzueta, 2019, p. 34), esto siempre y cuando arrojen resultados de una evolución positiva de la persona privada de su libertad, donde la institución penitenciaria cuenta con un consejo técnico interdisciplinario que tiene al mando la evaluación del progreso.

² Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

CAPÍTULO 2. DECRETOS INSTITUCIONALES QUE FAVORECEN LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EX PRIVADAS DE SU LIBERTAD

2.1. Decretos Internacionales

2.1.1. Organización de las Naciones Unidas

Desde el año de 1955, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) reconoció el fracaso en la aplicación del modelo progresivo sobre el desarrollo del sistema penitenciario, por lo que consideró establecer una serie de principios universales, normas mínimas que fuesen aplicables para todas las naciones, con el objetivo de que fueran la base para la organización de los sistemas penitenciarios en función de generar mejores condiciones para que las personas privadas de su libertad y se rehabiliten, y con ello, lograr una adecuada reinserción social cuando se haya cumplido la sentencia. Partiendo desde el respeto a los derechos humanos que abarca a todas las personas sin hacer ninguna distinción. En ese sentido, toma forma las Normas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (ahora personas privadas de su libertad) y Recomendaciones.

2.1.2. Organización Internacional del Trabajo

Es por lo que en el ámbito laboral se encuentra que en la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el cual establece el Convenio Internacional de Trabajo N° 111 donde se entabla *la prohibición de discriminar en el empleo y ocupación por motivo ilícito (raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social)*, indicando que el término “discriminación” comprende “cualquier distinción, exclusión o preferencia” basada en dichos motivos que tenga por efecto “anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación”. Formando un convenio fundamental para la inclusión de las personas privadas de la libertad en el momento en que egresan de prisión y en cuanto

al tema de su condición social, es decir, que el haber salido de la cárcel les puede resultar un impedimento para que sean contratados en algún trabajo, formal o informal.

2.1.3. los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos

Ahora bien, los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, Palumno, et al. (2011), señala que se reconoce que la persona privada de la libertad tendrá derecho a trabajar, a tener oportunidades efectivas de trabajo y a recibir una remuneración adecuada y equitativa por ello. Esto, de acuerdo con sus capacidades físicas y mentales a fin de promover la reforma, rehabilitación y readaptación social, de la persona privada de su libertad, es responsabilidad y consentimiento que las autoridades cumplan con lo que refiere las instituciones internacionales para lograr el propósito de la reinserción social y laboral de estas personas.

2.2. Normatividad Nacional

2.2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En el caso de México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce los siguientes ejes como *la educación, la salud, el deporte y el respeto a los derechos humanos como medios para lograr la reinserción social y evitar la reincidencia*, y con ello exigir que se cumpla con dicho objetivo establecido en el artículo 18 constitucional. Así mismo, se ha ratificado diversos convenios, acuerdos y tratados internacionales, en los cuales se ha comprometido a atender la crisis del sistema penitenciario, en lo que se destacan algunos documentos como las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y Recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

2.2.2. Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos

De esta forma, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (ahora personas privadas de la libertad) versa en una ayuda postpenitenciaria donde disponen que el trabajo penitenciario *no debe tener carácter aflictivo*, y que todas las personas privadas de libertad *trabajarán en especial consideración a su aptitud física y mental*. Mediante una remuneración equitativa y que podrán utilizar una parte para adquirir objetos destinados a su uso personal y enviar otra parte a su familia (Palumno, et al., 2011). Aludiendo que en el artículo 81, los servicios y organismos oficiales o no, que ayudan a los privados de su libertad que egresan para reintegrarse en la sociedad proporcionarán a los liberados, en la medida de lo posible, *los documentos y papeles de identidad necesarios, alojamiento, trabajo, vestidos convenientes y apropiados para el clima y la estación, así como los medios necesarios para que lleguen a su destino y puedan subsistir durante el período que siga inmediatamente a su liberación*.

2.2.3. Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018

En el periodo del gobierno federal, el Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018 asume el compromiso de atender la crisis que sufre el sistema penitenciario, implementando estrategias y acciones destinadas a corregir las problemáticas y se reconoce la necesidad de un replanteamiento integral a nivel nacional (Unzueta, 2019).

2.2.4. Ley Nacional de Ejecución Penal

La autora Córdova (2016), hace alusión a la ley Nacional de Ejecución Penal, donde se menciona la importancia de los servicios postpenitenciarios, sugiriendo que el posicionamiento con relación a la reinserción social es importante para consolidar los esfuerzos de la prisión. Haciendo referencia en que no queda del todo claro la estrategia a utilizar para que se logren las necesidades más inminentes en materia de reinserción y

prevención de la reincidencia, como lo es el tema del enlace laboral adaptado a las necesidades del mercado, el enlace familiar y social, así como la ayuda y seguimiento psicológico, el cual es primordial para que se efectúe el objetivo de la reinserción de las personas que egresan de los centros penitenciarios.

2.2.5. Patronatos para Liberados

Entre otras instituciones que apoyan en el contexto de la reinserción son los Patronatos para Liberados. Como lo da a conocer Becerril (2017), indica que, en algunos de los Estados de la República y del Estado de México, en conjunto con la participación de las instituciones oficiales y del sector privado, existe y funciona lo que se conoce como el Patronato del Tratamiento Post- institucional, tanto a menores como a adultos, que auxilia a quienes alguna vez estuvieron internos a resolver sus problemas mediatos e inmediatos para poder readaptarse a la sociedad, y en algunos casos se extiende a los familiares.

Propiamente según Córdova (2016), en México para la oferta de trabajo y capacitación para el mismo, es necesario revisar si existen acuerdos con los socios industriales para que más personas privadas de la libertad puedan beneficiarse de las comisiones laborales que realizan dentro del centro penitenciario. En cuanto a estas áreas de trabajo y capacitación se debe buscar colaborar con diversas industrias que ofrecen entrenamiento más relacionado con las necesidades del mercado laboral, ya que las actividades que predominan son la producción de artesanías, carpintería y manualidades, mismas que no se ajustan a las actividades generales del mercado laboral.

2.2.6. Órganos jurisdiccionales

Además existe la disposición de diversas jurisprudencias³ de tal carácter, que señalan que el deber de la autoridad penitenciaria (Juez de Ejecución), mediante lo que confiere la Ley Nacional de Ejecución Penal⁴, deberá *emitir la constancia de antecedentes penales*, con efectos de que se reconozca en el ejercicio de los derechos humanos y conforme al modelo penitenciario de reinserción social, en cuanto a quien no tiene antecedente penal brindar la carta de antecedentes no penales, para el caso en que si los tenga se recabarán las constancias correspondientes para verificar si la persona que está a punto de egresar cumplió la pena impuesta en la sentencia ejecutoriada y se haya cometido un delito considerado como “grave”, en este sentido de que si cumplió la pena impuesta y no se trate de delito “grave” se emitirá la carta de no antecedentes penales.

Fundamentando lo que refiere el artículo 27 fracción IV y V sobre las bases de datos de personas privadas de la libertad en cuanto a la expedición de la constancia de antecedentes penales consistentes en:

Fracción IV. La constancia relativa a los antecedentes penales sólo se podrá extender en los siguientes supuestos:

- A. Cuando la soliciten las autoridades administrativas y judiciales competentes, para fines de investigación criminal, procesales o por requerimiento de autoridad judicial;

³ Tercer Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito. Amparo en revisión 67/2018. 8 de junio de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Silverio Rodríguez Carrillo. Secretario: Alfredo Vargas Alvarado.

⁴ Artículo 27, fracción V, inciso g), de la Ley Nacional de Ejecución Penal

B. Cuando sea solicitada por ser necesaria para ejercitar un derecho o cumplir un deber legalmente previsto;

C. En los casos específicos en los que la normatividad lo establezca como requisito para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien para el ingreso a instituciones de seguridad pública o privada, así como cuando por la naturaleza del empleo o por razones de interés público se considere exigible;

D. Cuando sea solicitada por una embajada o consulado extranjero en México, o bien, a través de una embajada o consulado de México en el extranjero;”

Fracción V. Para efectos de la emisión de la constancia de antecedentes penales, la información contenida en la fracción I del presente artículo, así como la registrada en el Sistema Nacional de Información Penitenciaria del Sistema Único de Información Criminal a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se cancelará cuando:

A. Se resuelva la libertad del detenido;

B. En la investigación no se hayan reunido los elementos necesarios para ejercer la acción penal;

C. Se haya determinado la inocencia de la persona imputada;

D. El proceso penal haya concluido con una sentencia absolutoria que cause estado;

E. En el caso de que el sobreseimiento recayera sobre la totalidad de los delitos a que se refiere la causa que se le sigue a la persona imputada;

- F. La persona sentenciada sea declarada inocente por resolución dictada en recurso de revisión correspondiente;
- G. La persona sentenciada cumpla con la pena que le fue impuesta en sentencia ejecutoriada, **salvo en los casos de delitos graves previstos en la ley**;
- H. Cuando la pena se haya declarado extinguida;
- I. La persona sentenciada lo haya sido bajo vigilancia de una ley derogada o por otra que suprima al hecho el carácter de delito;
- J. A la persona sentenciada se conceda la amnistía, el indulto o la conmutación, o
- K. Se emita cualquier otra resolución que implique la ausencia de responsabilidad penal.”

Se interpreta que los derechos humanos velan por la cancelación de los antecedentes penales, los cuales se deben de acatar en todos los casos, sin excluir ningún tipo de delito (fuero federal o común) para que se lleve a cabo una reinserción social y por ende laboral efectiva. En lo que respecta al año 2011, se adhiere una progresividad del respeto a los derechos humanos a las leyes, la cual se informa mediante la *Gaceta de la Comisión Permanente: LXIII/2SPR-3/71025, diputados federales de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, una reforma al mencionado artículo 27, fracción V, inciso G de la Ley Nacional de Ejecución Penal*, en la que por medio de la inclusión *pro persona*, se busca brindar mayor protección a las personas con principios fundamentales de la no discriminación, así como la obligación de las autoridades para analizar los tratados internacionales de los que México forma parte y que tienen como finalidad el mejoramiento de las condiciones de vida de las

personas y el desarrollo de la sociedad en su conjunto. Se transcribe para su mejor entendimiento:

“En México, existe una práctica discriminatoria sistemática para solicitar a los aspirantes a un trabajo una constancia de no antecedentes penales. En caso de que la persona que busca empleo tenga antecedentes penales o se niegue a tramitar y presentar dicha constancia, es motivo suficiente para que les niegue el empleo.”

Es por lo que se observa, que ya aun habiendo leyes adheridas a los derechos humanos y conociendo los principios fundamentales, en la práctica se sigue dando la discriminación por parte de las personas en sociedad, quienes no han tenido un antecedente penal, así como las personas morales, quienes tienen la necesidad de contratar a trabajadores, es necesario que resalten que necesitan los interesados llevar una carta que diga que no han cometido delito, dejando a un lado el deber ser.

2.2.7. Ley Federal del Trabajo

En lo que respecta en el contexto mexicano La Ley Federal del Trabajo señala en su artículo 133, fracción I, que se prohíbe a los patrones o a sus representantes:

“Negarse a aceptar trabajadores por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro criterio que pueda dar lugar a un acto discriminatorio; (...)”

El reconocimiento del proyecto de vida al cual todas las personas tenemos derecho va relacionado con la reinserción social efectiva de las personas que salen de prisión, a fin de que se les permita tener otra oportunidad. De esta forma lo ha señalado la Sala Superior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en su jurisprudencia:

“El hecho de haber cometido un delito intencional, puede llegar a constituir un factor que demuestre la falta de probidad o de honestidad en la conducta (...) pero no resulta determinante (...) para tener por acreditada la carencia de cualidades.

(...) porque la falta cometida por un individuo en algún tiempo de su vida, no lo define ni lo marca para siempre, ni hace que su conducta sea cuestionable por el resto de su vida.” (...) “si una persona comete un ilícito, no podría quedar marcado con el estigma de ser infractor el resto de su vida, porque ello obstaculizaría su reinserción social”⁵.

Es entonces el Estado quien debe garantizar el derecho a un proyecto de vida digna, promoviendo la efectiva reinserción social, evitando la reincidencia de la persona y logrando una reinserción social y laboral de forma positiva para la persona misma que egresa de los centros penitenciarios.

⁵ Sala Superior, 3ª Época. Revista Justicia Electoral 2002, suplemento 5, páginas 32-33, tesis S3EL 015/2001. Registro 920824.

CAPÍTULO 3. PROCESOS QUE REALIZAN LOS CENTROS PENITENCIARIOS PARA FACILITAR LA REINSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD

En lo que respecta a la cantidad de ingresos y egresos de los centros penitenciarios en México, en referencia a los datos revisados por los indicadores del INEGI de los años 2009 al 2020, se analiza que la cantidad promedio que ingresan anualmente son alrededor de 160 mil personas aproximadamente por cometer delitos de ambos fueros común y federal, tal y como se describe en la Tabla 1.

Tabla 1. Personas que ingresan y egresan de los centros penitenciarios estatales en México, 2009-2020.

Año	Ingresos	Egresos
2009	174,210	140,887
2010	187,474	184,164
2011	191,361	182,418
2012	205,769	196,437
2013	197,046	185,941
2014	199,563	179,786
2015	166,532	169,790
2016	130,609	179,046
2017	124,657	132,663
2018	126,759	134,304
2019	122,556	113,060
2020	110,351	93,251
Total	1,936,887	1,891,747
Promedio	161,407	157,646

Fuente: INEGI (2009-2020).

Mientras que las personas que egresan de los centros penitenciarios en los mismos años contabilizados son en promedio aproximadamente un poco más de 157 mil personas por año

(tabla 1). Cuestión que es de suma importancia, debido a que este número de personas son quienes salen al mundo del mercado laboral con deficientes o nulas oportunidades de que sean contratados. Durante 2020, ingresaron 5,956 personas a los centros penitenciarios federales, y 104,395 a los centros penitenciarios estatales; del total nacional (110,351), 92.6% fueron hombres y 7.4% mujeres. Comparado con el año 2019, los ingresos disminuyeron 10.0% en 2020. En el año 2019, se arrojó que la población privada de la libertad era de 17 mil 271 personas. Según la Tabla 1 las personas detenidas con o sin sentencia fueron 122,556.

Ahora bien, en el caso de Nuevo León, (lugar de investigación), también hay un gran número de personas que se encuentran privadas de la libertad, de los ingresos a los centros penitenciarios por delitos de tipo de fuero común y federal del año 2013 al año 2020 con respecto a lo que data el INEGI, partiendo de la premisa de que se mantiene un promedio aproximadamente de más de tres mil personas que ingresan a la fecha, como se observa en la Tabla 2.

Tabla 2. Total de ingresos a centros penitenciarios en Nuevo León por de fuero 2013-2020.

Año	Fuero común	Fuero Federal	Total ingresos
2013	4,466	662	5,128
2014	4,370	955	5,325
2015	2,787	1,243	4,030
2016	3,035	821	3,856
2017	4,742	521	5,263
2018	5,713	721	6,434
2019	No se obtuvo información	No se obtuvo información	4,370
2020	No se obtuvo información	No se obtuvo información	5,543
Total	25,113	4,923	39,949
Promedio	4,186	820.5	4,994

Fuente: INEGI (2013-2020).

En este mismo sector se rescató información sobre los números de personas que egresan de los centros penitenciarios en el estado de Nuevo León, por lo cual, se interpreta que se arroja un contraste muy poco matizado en cuanto a las cantidades semejante a los ingresos, por lo que seguida la información que se hace mediante la tabla 3 que detalla sobre los egresos ¿en promedio anual? No encuentro ese dato en una cantidad aproximadamente mayor de ocho mil personas que egresan de los centros penitenciarios.

Tabla 3. Total de egresos de centros penitenciarios en Nuevo León por fuero 2013-2020

Año	Fuero común	Fuero Federal	Total egresos
2013	4,748	1,072	5,820
2014	4,461	1,027	5,488
2015	3,709	1,272	4,981
2016	No se obtuvo información	1,246	1,246
2017	4,370	900	5,270
2018	5,599	986	6,585
2019	No se obtuvo información	No se obtuvo información	4,123
2020	No se obtuvo información	No se obtuvo información	3,389
Total	22,887	6,503	36,902
Promedio	2,861	813	4,613

Fuente: INEGI (2013-2020) *Nota no se arrojó información referente al año 2016, 2019, 2020.

Una vez analizadas las cifras que se arrojan de las personas que ingresan y egresan de los centros penitenciarios, se puede deducir que existen *diversos factores*, que como refiere Bergman y Azaola (2007), tienen relación con el hecho de que sigan muchas personas dentro de la cárcel, como lo son las diversas reformas que han endurecido las penas desde el año 1994 se tipifican los delitos graves y con ello el incremento de las penas, lo que causó que a

la mayoría de las personas les aumentarían los años al dictado de su sentencia. En lo que respecta, De González (2001), argumenta que en ese año las condenas habían llegado a su máximo de cincuenta años, sin embargo, esto se eleva a sesenta años como pena máxima en el año de 1999.

Tales aumentos en las penas por la tipificación de delitos *graves* y *no graves*, se reúnen una serie de rasgos que afectan al egresado en su reinserción social, tal como, la sobrepoblación dentro de los centros penitenciarios por causas donde los procesos judiciales se vuelven lentos, volviendo difícil la vida dentro de prisión. De esta forma, en los dos años posteriores (1996) para la reforma del 13 de mayo, tuvo la finalidad de diferenciar el tratamiento de los delitos graves y no graves, *endurecer el trato para los reincidentes* y *reducir la aplicación de la sustitución, conmutación y suspensión condicional de penas y de la libertad preparatoria, puntos centrales en el desvío que ha tenido el derecho penal* (De González, 2001, p. 10). Otro factor determinante es, que las medidas administrativas deben tomarse en cuenta, debido a que quienes resuelven la permanencia de los internos no lo es del todo el juez, sino el personal técnico del centro penitenciario, quien se encarga de vigilar y evaluar el desarrollo de la persona privada de la libertad, en consecuencia, también versa la falta de inclusión en la agenda política para tomar cartas en el asunto de proveer recursos para los centros penitenciarios.

3.1. Problemáticas de los centros penitenciarios mexicanos

De acuerdo con diversos documentos estudiados, derivan diversas problemáticas que son resultado del incremento de condenas desde los años noventa, lo que ha provocado una sobrepoblación a lo largo de décadas, mediante el cual no se ha subsistido a pesar de que se han incrementados los presupuestos para la infraestructura carcelaria desde entonces.

Bergman y Azaola (2007), destacan que en México al año 2007 en que se realizó una investigación, se obtuvo una tasa que alcanza a 250 personas privadas por 100 mil habitantes, mientras que hace doce años ¿qué año?, tenía una de 100 personas privadas de la libertad por 100 mil.

En ese mismo sentido, Córdova (2016) habla sobre el potencial que tiene la prisión como una manera de reincidir, debido a la exclusión social que existe, lo describe como *el abandono de las prácticas de la reinserción social al interior de los reclusorios y el deterioro de su calidad*, donde explica que la causa de ello es la afectación de las condiciones inapropiadas de los centros penitenciarios, en donde primordialmente se desarrollan los programas de reinserción social, determina que en los dormitorios hay categorías donde se clasifican del 1 al 5, *donde 1 es el dormitorio que cuenta con mejores condiciones y el número 5 con mayor número de personas en un mismo cuarto y donde la conducta de los internos es apática o que tienen problemas de conducta.*

Sin embargo, se menciona que las condiciones de los Centro de Ejecuciones y Sanciones Penales Norte y Oriente de la Ciudad de México. CESP⁶ se ofrecen con una calidad de vida más humana, digna y justa por forma en que brindan un cierto apoyo post liberatorio mediante los resultados de la investigación, aunque Córdova (2016), lo determina como “precario”. En el caso del comportamiento del personal de custodios, toma una conducta hostil con las visitas de las personas privadas de la libertad, además de la corrupción que se presenta por el uso de drogas que refieren “mantienen calmados a los privados”.

⁶ Centro de Ejecuciones y Sanciones Penales Norte y Oriente de la Ciudad de México.

En una investigación en el centro penitenciario de Santa Martha Acatitla en México por Agami (2016), determina que mediante los resultados que obtuvo entrevistando a las mujeres privadas de su libertad, si existe violencia, maltrato, humillaciones y discriminación dentro del centro penitenciario, además de las deficiencias en la alimentación, se ven privilegios por parte de las privadas que son de carácter “peligroso”, irregularidades en la imposición de sanciones disciplinarias, se muestra una insuficiencia del personal de seguridad y custodia, así mismo, en cuestiones laborales dentro de la cárcel en carencia de oportunidades. Sin embargo, hay puntos positivos sobre el tema de la educación, ya que se brinda desde el nivel primaria hasta la preparatoria, hay actividades culturales donde se participan en obras de teatro, y brindan un programa de universidad donde se imparte la carrera de derecho.

En un análisis de la misma índole del contexto penitenciario de acuerdo con Becerril (2017), se habla igualmente, sobre el problema de la sobrepoblación carcelaria, debido a la carencia de recursos suficientes para el cumplimiento del fin de los centros penitenciarios, refiere que *en la mayoría de los centros penitenciarios en el país, no existe una adecuada separación entre procesados y sentenciados, por lo que generalmente comparten dormitorios, y se destaca la mala alimentación para las personas privadas de la libertad, donde se intuye que los comedores que tienen tal fin son usados para realizar otras actividades ajenas al de alimentos, lo que conlleva a que las personas tengan que hacerse de comer en sus propias celdas con los peligros que representa tal situación.*

En cuanto al rol que tienen los talleres productivos y la formación ocupacional dentro de las prisiones, Esteban, et al. (2012) sostiene que las personas privadas no adquieren conocimientos y habilidades profesionales, debido a las tareas que les son interpuestas, las cuales denomina *poco cualificadas*, además de los cambios de penitenciaría, citas

judiciales y las sanciones producen descoordinación entre su situación penal y las actividades de formación o de trabajo con el propósito de la reinserción.

3.2. Momentos de la vida de la persona privada de la libertad

Se habla de tres momentos en la vida que transita la persona privada que refiere Esteban, et al. (2012), es dónde se desenvuelve su vida cuando la sentencia ya se ha dictado, el primer momento se trata de “*la vida antes de la reclusión penitenciaria*” donde estas personas tienen una “vida normal” antes de ingresar a un centro penitenciario, definida por un trabajo regular, aunque la mayor parte de las veces no lo es, y tienen una familia estructurada. Por otro lado, Palumno et al. (2011), lo describe como un desempeño en el ramo de la actividad vinculada al grupo de la industria, el comercio y actividades en general.

Un segundo momento se desenvuelve cuando cometen algún delito y son privados de su libertad, en este momento es donde la formación ocupacional se enfoca en el aprendizaje de oficios que brindan los programas de reinserción social, los cuales se encuentran disponibles desde el momento en que ingresan a los centros penitenciarios, lo que se conduce a contener el exceso de ocio y una forma de adquirir competencias útiles para encontrar un empleo futuro, una vez que hayan cumplido su condena. Estas actividades pueden desarrollarse en los ámbitos de la industria, comercio y actividades en general (Palumno, et al., 2011). Así mismo, se considera que la mayor parte de la población privada de la libertad no legitima el mundo del trabajo antes de haber ingresado a un centro penitenciario, ya que provienen de comunidades donde el entorno se encuentra alejado de alguna ocupación que sea legal (trabajo formal).

En el tercer momento en el que transita la persona privada de su libertad, se enfoca hacia después de la reclusión penitenciaria, considerado como el paso hacia la libertad, ya sea de forma parcial (libertad condicionada) o total (en cumplimiento de su sentencia), lo que

implica una significación de aliento para la persona, donde a partir de este momento se prolifera la necesidad de reinsertarse en el mercado laboral, sin embargo, existen condiciones que obstaculizan el campo de las posibilidades y los límites de la inserción, así mismo, se enfrentan con las características sociodemográficas que son parte de las condicionantes en la oportunidad de conseguir un trabajo, como lo son el sexo, edad, nacionalidad, nivel de estudios adquirido, y como bien dice Esteban, et al. (2012) los soportes sociales afectivos y materiales que forman parte de esta reinsertación.

3.3. Trabajo dentro del centro penitenciario

El tema de la inserción laboral que existe dentro del centro penitenciario como lo menciona González (2019), se basa en que la capacitación para el trabajo sea un proceso *a través del cual se adquieran y desarrollen conocimientos, habilidades y aptitudes para realizar de la mejor forma una actividad laboral*, por lo que, en el caso de las personas privadas de la libertad, la capacitación es un eje central para alcanzar el fin de la pena de prisión para su proceso de reinsertación, esto es, el tiempo que se encuentren reclusos desarrollen aptitudes y habilidades para que las personas privadas de la libertad cuenten con una preparación adecuada para desarrollar un trabajo a futuro.

En lo que respecta a un análisis a diversos documentos de investigaciones, Palumno, et al. (2011), menciona que el trabajo penitenciario se desarrolla en servicios internos (bajo el régimen de peculios), emprendimientos productivos o de servicios generados por las autoridades penitenciarias, emprendimientos generados por las personas privadas de la libertad (unipersonal independiente y trabajo para otro privado-empresario), emprendimientos de empresas privadas que desarrollan actividades dentro del centro penitenciario (mediante convenio celebrado que regula las condiciones de instalación de empresarios).

También habla del trabajo que se realiza fuera de los centros penitenciarios mediante un convenio con la administración penitenciaria que realizan para permitirles pasantías con la intendencia, salidas transitorias para gestionar la obtención de trabajo o para trabajar fuera de la cárcel; trabajo sin mediar convenio alguno cuando la persona privada de la libertad haya procurado un trabajo y obtenido la autorización judicial correspondiente y el trabajo del liberado que consiste en la actividad de asistencia post penitenciaria, la cual queda a disposición del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados.

Dentro de este rubro de inserción laboral dentro de la cárcel, se desarrollan distintos tipos de trabajo, como lo es el autónomo que son contractuales como *el mandato, la sociedad, el arrendamiento de obra, así mismo se puede desempeñar la actividad artesanal o en general por cuenta propia*, sin embargo, no se encuentra regulado por el derecho laboral debido a su informalidad. *La colaboración* es un segundo tipo de trabajo que se da y en el cual no hay contrato ni relación de trabajo.

Mientras que la capacitación que brindan los programas de reinserción social se destaca en actividades como la carpintería, la herrería, panadería y cocina, haciendo bloc, designación de personas privadas en tareas en coordinación con los pisos, área de recreación, de vínculos y demás áreas relacionadas con el tema (Palumno, et al. 2011), el trabajo que realizan las personas privadas de su libertad que son procesadas o condenadas plantean diversas problemáticas y desafíos, la rehabilitación de la persona, la necesidad de formación o del mantenimiento de las capacidades para facilitar la reinserción en la sociedad, además del ámbito laboral y la incidencia en su disciplina interna del establecimiento, así como la vulnerabilidad de la situación ante posibles abusos que conlleve a un trabajo forzado. En lo que concierne a una ventaja en la formación ocupacional de estas personas, es la posibilidad

de recibir una contraprestación económica, la oportunidad de aprender un oficio con vistas a la futura reinserción laboral.

El autor Esteban et al. (2012), señala una serie de características positivas en las personas que egresan de la prisión la cual se conforma por la edad, cuando una persona es adulta tiende a valorar más el trabajo que los jóvenes, el esfuerzo que hacen por cambiar sus antiguos hábitos autodestructivos o antisociales, el que sea nacional no le impide del todo el acceder a un trabajo en cuestión de documentación. En ese sentido, la redención de la pena de la persona privada de la libertad se les conmuta cierto tiempo en su estancia en prisión.

En un ámbito socio-laboral como lo describe Morales, et al. (2013), habla de distintas dificultades donde el perfil laboral que poseen las personas privadas de la libertad limita las posibilidades de desarrollo educativo y laboral, por lo que al egresar pocas personas poseen el nivel educacional, la capacitación o la experiencia laboral para obtener un empleo que les genere ingresos adecuados a sus necesidades. Por lo que se considera fundamental el ámbito laboral para la reinserción social, ya que permite que el privado de su libertad cuente con condiciones que le sean útiles para desarrollarse dentro de la sociedad, como lo manifiesta Morales, et al. (2013), las actuales oportunidades laborales en los centros penitenciarios se califican de inestables, ya que el resultado versa sobre la artesanía y no trabajos formales con empresas privadas de la rama de la industria.

En ese sentido, el término reinserción aboca tres aspectos, *valórico* en el que busca reinsertar a la persona en la sociedad; *práctico*, enfatizando en la prestación de servicios que brinden facilidades sociales en el momento de egresar; y posee *un corte funcional*, el cual tiene orientación en una parte que el individuo pueda ingresar a la sociedad en libertad y para que así mismo la sociedad facilite este proceso.

El referido proceso de reinserción social de manera productiva como parte del tratamiento penitenciario, es fundamental en la formación y capacitación profesional que la persona privada ha recibido durante su estancia en la cárcel, lo cual permite que se desarrolle un incremento en sus conocimientos, el mantenerse ocupado y que se sienta útil, como lo destaca Iza (2014), cuando la persona vuelva a la sociedad con el objetivo de redimir el daño que causó por medio de un trabajo honesto y productivo con el fin de demostrar su cambio, pueda lograr la consolidación de su proceso de reinserción social y además esto le permita solventar sus necesidades económicas propias y la de sus dependientes, donde es relevante el apoyo de carácter familiar quien le pueda brindar motivación a seguir adelante y pueda darle un mayor valor a la actividad laboral que realice.

En un estudio realizado por Esteban, et al. (2012), en Cataluña, España, las personas que egresan de prisión y que obtienen un alta en el Seguro Social tienden a alternar situaciones de empleo con otras de desempleo, mientras quienes acceden a un trabajo remunerado lo hacen desempeñando tareas poco cualificadas y con contratos de muy breve duración, así como las características que suman a oportunidades de tener un trabajo por el hecho de tener un mayor nivel de estudios, quienes salen del centro penitenciario en una edad joven, quienes no han reincidido, es decir, que solo una ocasión han estado en la cárcel, y quienes han estado privados de su libertad menos de tres años. En ese sentido, en cuanto al tema de la reincidencia penitenciaria, Luque, et al. (2006), analiza a las personas que egresan de prisión al año 1997 en España, donde sus resultados arrojan que en los cinco años posteriores a su salida de la cárcel el 51,8% de los egresados vuelve al centro penitenciario.

De ello resulta necesario admitir que hay una falta de sensibilidad de las empresas para ser herramienta de que se logre la reinserción, a pesar de la existencia de las ayudas económicas

que se brindan por parte del Estado, estas personas que egresan centros penitenciarios siguen sin contratarlos en un trabajo formal, a lo que señala García (2007), es una falta de sensibilidad que hace que en ninguna negociación laboral de convenios de empresas se introduzca la necesidad de considerar puestos de trabajo para contratar a estas personas.

CAPÍTULO 4. PERSPECTIVA TEÓRICA

Diversas teorías de desarrollo tienen un enfoque en el humanismo, bienestar y la calidad de vida del ser humano, donde se alude a la inclusión social como parte del desarrollo.

4.1. Teoría del desarrollo humano

Es por lo que con las visiones que emanan del desarrollismo y la forma en que la dimensión humana se va introduciendo en este concepto, en conjunto con la relación de los conceptos de equidad intra e intergeneracional, se considera que la exclusión social forma parte de las consecuencias de no llevar a cabo estos dos conceptos, en el que se divide en educación y trabajo donde se destacan facetas como la privación de la libertad, y con ello, un paso al desarrollo, lo cual permite la transición hacia la teoría del desarrollo humano, debido al efecto que tiene por ser teorías de inclusión social.

Sin embargo, surge la exclusión en el ámbito laboral, lo cual es el tema en especial en que se destaca en relación con el desarrollo sustentable, ya que se habla de conceptos de escasez en oportunidades y la exclusión en el área laboral, el cual es mediado por el Trabajo Decente que determina la OIT.

En primer término, es necesario decir que en los años de 1950 y 1960 se vio una afectación en la inequidad en la distribución del ingreso y desempleo, debido a que en muchos países cumplían con sus metas de crecimiento económico (Todaro, 2003), pero, la calidad de vida de la población no mejoraba y con ello se volvió un incremento en la pobreza, debido a que los indicadores del PIB per cápita dejaban de lado la desigualdad y pobreza que se daba en la población (Rendón, 2007), por lo que se redefinió la concepción de reducir la pobreza, inequidad y desempleo en la década siguiente.

Entonces, en los años setenta el desarrollo se observa como un fenómeno económico a través del cual las ganancias en el crecimiento del PIB per cápita, se filtraron a las masas en forma de trabajo y con ello se crearon condiciones necesarias para ampliar la distribución de los beneficios económicos y sociales del crecimiento (Todaro, 2003). En ese sentido, el PNUD (1996) refiere que las políticas se basaban en “*el supuesto de que el crecimiento económico más rápido era la clave del desarrollo que beneficiaría a la gente y erradicaría la pobreza*”, vertiendo el tema de la inclusión de las personas desde el ámbito laboral.

Mediante lo anterior, se estructura una definición concreta del desarrollo el cual tiene su eje principal en fundamentar *las necesidades básicas*, ya que concebía como propósito central del desarrollo: la promoción del bienestar humano, en especial la de los grupos considerados “vulnerables”, dando a conocer algunos elementos de la estrategia que emplea el PNUD (1996)

- Importancia del consumo alimentario, la vivienda y el vestido para tener un nivel de vida mínimamente digno.
- Importancia del aumento del ingreso a través de la producción eficiente con alta densidad de mano de obra en los países en los que está abunda.
- Reducción de la pobreza por medio del acceso a servicios públicos como la educación, el consumo de agua potable, los servicios de salud.
- Importancia de la participación de la gente en la planificación y prestación de los servicios de los que serían beneficiarios.

Es importante determinar cómo estos elementos estratégicos abundan de formas profundas para que se lleve a cabo una vida mínimamente digna, que no solo sean establecidas las

estrategias, sino que sea pensado el cómo llevar a cabo las mismas para el cumplimiento de ellas.

Diez años después se da la crisis de deuda, la importancia de *las necesidades básicas* en cuanto a la dimensión humana en el desarrollo tuvo un lapso donde pasó a ser menos relevante por los programas de estabilización, y debido al ajuste estructural que tenía como primer lugar el Estado (PNUD, 1996), en ese mismo sentido, por la falta de visión de las estrategias se fueron fortaleciendo los movimientos que hacían crítica de la visión que se presentaba como sinónimo de crecimiento económico. Es por lo que Amartya Sen habla de esta teoría del desarrollo humano que muestra que el PNUD tiene relación con el desarrollo sustentable. Debido a que el ser humano tiene posición en el centro del proceso que comprende ámbitos económicos, sociales, políticos, culturales y ambientales.

Ahora bien, en lo que concierne al tema del desarrollo sustentable con la equidad intergeneracional e intrageneracional, surge a partir de los movimientos ambientalistas que protestaban por el uso potencializado de los recursos naturales y por la degradación del medio ambiente, llega en 1987, el informe Brundtland conocido como “Nuestro Futuro Común”, el cual brinda una concepción aceptada y utilizada del desarrollo sustentable, así como en los organismos internacionales como el Banco Mundial y la CEPAL definiéndose como:

“el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer las capacidades de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades”

Donde se enmarca dos conceptos fundamentales: “necesidades” en particular las necesidades esenciales de los pobres del mundo, a las cuales se les debería dar prioridad absoluta y la

limitación impuesta por la tecnología y la organización social sobre la capacidad del medio ambiente de satisfacer las necesidades presentes y futuras (CMMAD, 1987).

Además, se observa que existe una interdependencia entre medio ambiente y desarrollo, lo cual hace que la dimensión amplíe el concepto que va más allá del crecimiento económico, el cual va desde la conservación del medio ambiente accediendo a la equidad social, que es primordial en la presente investigación, así como la forma en que se garanticen *las necesidades básicas* de la población, disminuyendo la pobreza y desigualdad, pero con el crecimiento económico de la mano. Es por lo que, el principio intrageneracional versa en las necesidades básicas de la presente generación, mientras que intergeneracional se ve por las generaciones futuras en el mismo sentido.

Así mismo, se definen los siete objetivos del desarrollo sustentable para objetar la obligación de cumplir con las necesidades básicas con el carácter interdependiente y global en un ámbito donde no debe importar la condición social de una persona, sino que sea a nivel general sin hacer distinción alguna que comenta Gutiérrez y González (2010):

- 1) Reactivar el crecimiento: se reconoce que para satisfacer las necesidades esenciales y acceder al desarrollo sustentable es requisito indispensable que haya crecimiento económico.
- 2) Modificar la calidad del crecimiento: se busca que el crecimiento sea menos intensivo en materias primas y energía, y más equitativo en cuanto a la distribución de la renta y la incorporación de variables no económicas como educación, salud, agua y aire limpios.
- 3) Atender las necesidades humanas: se establece que el empleo, el alimento, la energía y el saneamiento del agua son necesidades básicas cuya atención debe ser prioritaria,

sobre todo para la población más pobre del mundo. Se reconoce al empleo como la más básica de todas las necesidades.

4) Asegurar niveles sustentables de población: se establece que el desarrollo sustentable está ligado a la dinámica de crecimiento poblacional y la relación de la población con los recursos disponibles.

5) Conservar y mejorar la base de los recursos naturales: se define a este objetivo como una obligación moral de las generaciones presentes hacia las generaciones futuras.

6) Reorientar la tecnología y manejar el riesgo: dado que se considera a la tecnología como el nexo entre el hombre con la naturaleza, se busca una mayor innovación que considere más adecuadamente los factores ambientales.

7) Incorporar el ambiente y la economía en los procesos de toma de decisiones: se reconoce la necesidad de un cambio de aptitudes para lograr un equilibrio entre estas dos áreas al momento de la toma de decisiones.

Ahora bien, en correlación con los: Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS⁷ agregar periodo para alcanzar dichos objetivos hacen referencia a diversos aspectos que encajan con la reinserción laboral de las personas ex privadas de su libertad, en primer lugar, el objetivo *No. 1 Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo*, concierne a combatir la desigualdad de clase social, edad, sexo, género en aspectos que se tornen a igualdad de aprovechamiento de recursos, aunado que debido a la gran cantidad de personas que salen de prisión y no tienen trabajo ni lugar a dónde ir aumentan el factor de pobreza en la sociedad.

⁷ ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible

En segundo lugar, con el objetivo *No. 4 Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos*, es importante hacer hincapié en que se fomente aún más el derecho de inclusión en materia de educación ante la sociedad que se encuentra mayormente en un potencial de bajo aprendizaje, que se motive a implementar la educación, de manera en que la calidad sea eficiente en todos los aspectos y de antemano en misma oportunidad para todos.

En tercer lugar, el objetivo *No. 8 Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos*. Buscar hacer promoción de empleos haciendo inclusión de que no se habrá discriminación hacia estas personas que han salido de la cárcel, con los requisitos exhaustos que dificultan este proceso.

Un último ODS predominante es el *No.16 Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces, responsables e inclusivas*. Primeramente, plantear la necesidad de disminuir estos rasgos que contribuyen a la delincuencia, debido a que esto conlleva afectaciones económicas, de organización gubernamental, baja la calidad de vida de muchas personas, y por ello es apreciable en los ODS, que se busca un equilibrio dirigido hacia la paz en cuestiones mundiales.

Es por lo que Gutiérrez y González (2010), mencionan que, desde una esfera social, se dice que es relevante que se lleve a cabo un estilo de desarrollo, que tenga como fin erradicar la pobreza y la exclusión social, donde el objetivo se vea encaminado hacia el acceso a la justicia social en las perspectivas intra e intergeneracional. Es por lo que, en relación con el tema de investigación a estudiar y en cuanto a la concepción de las necesidades humanas en la presente generación y la distribución de oportunidades entre las personas que egresan de los centros penitenciarios y el padecimiento de la exclusión social en el ámbito laboral, es

determinante la erradicación de esta exclusión social y lograr hacer efectiva la inclusión de estas personas a diversas oportunidades de trabajo a través de la propuesta de trabajo decente de la OIT.

En lo que respecta a la equidad intergeneracional (equidad social), la cual es conocida como una condición del desarrollo sustentable, se emplea en el no perjudicar la satisfacción de las necesidades básicas de las generaciones futuras, y como cada día surgen cambios nuevos sería difícil decretar desde ahora las necesidades de las generaciones futuras, por lo que conlleva que en el ámbito intergeneracional se cuiden los aspectos de inclusión para las personas de los sectores “vulnerables” que datan de antecedentes penales y es causa alguna de exclusión.

Como bien se ha señalado, la equidad social implica atender de forma principal las necesidades humanas de los grupos desfavorecidos de la generación presente (Negrão, 2000), es por lo que de acuerdo con Amartya (1994), la sustentabilidad implica que se logre una equidad distributiva, de forma en que se compartan entre las generaciones presentes y futuras lo necesario para una buena calidad de vida, de la mano con la obligación moral y jurídica de proteger y mejorar la calidad de bienestar de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y estigmatización, por lo que se considera es a menester, una mejor distribución de ingresos y recursos que ayuden a disminuir la desigualdad social entre diferentes grupos de población para que pueda llevarse a cabo la equidad social .

En ese mismo sentido, si no se brindan las oportunidades por igual a las personas que han egresado de la cárcel para reinsertarse en forma adecuada y “normal” en la sociedad por medio del ámbito laboral, se rompe la finalidad del principio de la equidad social, por lo que afectaría a las generaciones futuras con mayor privación y obstaculización del acceso al

bienestar laboral, y con ello se impediría el principio intergeneracional debido a que no se daría el desarrollo de la sustentabilidad y traería como consecuencias incremento en los niveles de pobreza y mayor desigualdad sin control.

Es por lo que se denomina al “desarrollo humano” como *el proceso de ampliar tanto las oportunidades de los individuos como el nivel de bienestar que han alcanzado*, siendo esto que aunque las oportunidades puedan ser amplias y que cambian con el tiempo, en cualquier nivel de desarrollo, es necesario decir que una vida prolongada y saludable, la adquisición de conocimientos y el acceso a la educación y tener recursos necesarios para tener un nivel de vida decente, engloba los aspectos del deber ser del desarrollo sustentable para la inclusión de las personas que fueron privadas de la libertad.

En lo que refiere Amartya Sen (2000), el nivel de vida de una sociedad se mide por la capacidad de las personas para vivir el tipo de vida que para ellas tenga valor, es decir, la calidad de la vida de la que tenemos el derecho a acceder es importante mencionar que el crecimiento económico es base fundamental para lograr alcanzar el desarrollo y que éste se lleve a cabo con el fin de mejorar la vida que vivimos.

Por lo que las características personales, antecedentes sociales (en este caso haber estado en un centro penitenciario) y las circunstancias económicas, tienen influencia en la capacidad y habilidad que tenga la persona y que con ello se alterne lo que se puede llegar a lograr para conseguir el enriquecimiento de la vida humana por medio de la libertad fundamental, esto es, de manera constitutiva como el fin e instrumental como el medio para lograrlo (Amartya Sen, 2000). Como lo son, los programas de reinserción social a las que son sujetas las personas privadas de la libertad, con el fin de poder reintegrarse en la sociedad.

Tomando en consideración el rol que toman las instituciones donde se reconocen los valores sociales que pueden influir en este tipo de libertades, ya que para el acceso del desarrollo deben quitarse por completo los ámbitos de la privación de la libertad (de expresión), pobreza, escasez de oportunidades de trabajo, desempleo y el exceso de intervención de los Estados represivos (Amartya Sen, 2000).

4.2. Exclusión social

En un estudio de Tezanos (1998), define la exclusión social se define como un *proceso de carácter estructural, afectando a grupos sociales, con un carácter multidimensional porque conlleva aspectos laborales, económicos, sociales, culturales que tendrá afectaciones a las sociedades postindustriales, lo cual conduce hacia una crisis de los nexos sociales*. En ese mismo sentido, Márquez (2007) lo define como “*un proceso social, político y económico dinámico, pero ineficiente y disfuncional, por el cual se deniega a las personas y grupos el acceso a oportunidades y servicios de calidad para que puedan tener vidas productivas fuera de la pobreza*”.

Sen (2000), dentro de su enfoque de capacidades adopta este término de exclusión social, en la privación de libertades, ya que tiene un papel *constitutivo o instrumental*, donde el primero se refiere a una privación en sí misma, donde no se puede participar libremente en la comunidad, mientras que lo instrumental habla de las relaciones sociales, no es en sí privaciones, pero llevan a cabo otras privaciones de diferente carácter.

En este ámbito de la exclusión social, se manifiesta en qué medida se tiene o no un lugar en la sociedad, se determina que existe una distancia entre quienes sí son parte de la sociedad y tienen beneficios de ella y los que son excluidos en temas laborales como lo son las personas

que egresan de la cárcel, no son reconocidos ante una sociedad laboral, no son tomados en cuenta, lo cual imposibilita su acceso a oportunidades en espacios social, político, cultural, laboral y económico, y mucho menos en la participación de toma de decisiones, creación de bienes y servicios.

Otro autor como Subirats (2005), considera que hay diversos factores entre los que se destacan la pobreza, educación deficiente, desempleo abierto, ocupaciones de baja productividad y empleos con condiciones precarias, entre otras conduce hacia la exclusión y si éstas se combinan es mayor la exclusión en una persona que se encuentra en esa situación. En relevancia con lo que refiere Castel (1992), se establece que en la sociedad existe una zona de integración; una zona de vulnerabilidad en la que se encuentran aquellos individuos con carencias en diferentes niveles de integración social; y una tercera zona que se enmarca como marginalidad o exclusión, la cual es conformada por personas en situación de privación de los derechos sociales y económicos. En lo que respecta a García (1998), también divide este proceso en tres zonas en una dimensión laboral, de pertenencia social y la subjetiva o personal ya que la exclusión social es el resultado de la falta de estas dimensiones en el individuo.

Entonces, el trabajo es un factor principal para que se dé el impulso del desarrollo humano de forma individual, como ante la sociedad, que conlleva mecanismos para acumular capital humano y tener mayores oportunidades de acceso a un trabajo decente, de esa forma el trabajo continúa siendo un mecanismo principal de integración social (Hopenhayn, 2008). Lo cual da pauta para la inclusión en la obtención de ingresos, el acceso a la salud y la protección social.

4.3. La inclusión social

Visto lo anterior, la teoría del desarrollo humano propuesta por Amartya Sen considera al desarrollo como un proceso de ampliación de las capacidades y libertades humanas que amplían oportunidades del individuo para alcanzar la vida que desea y valora. De esta forma, se ve el presente enfoque teórico, como una teoría de inclusión social de las personas que egresan de prisión, dado a que ya han sido preparados para volver a la sociedad deben tener acceso a las dimensiones sociales, como lo son las económicas, políticas y culturales que los han excluido por su condición social como lo es el haber cometido algún delito.

Es a menester señalar que, los enfoques del PNUD sobre el desarrollo humano, entre los que se destacan como: *enfoque tradicional de crecimiento económico*, se considera como sinónimo de desarrollo; *teoría del capital humano*, considera al ser humano como el medio no como el fin, somos considerados como un instrumento para fomentar la producción a través de la inversión en sus habilidades y conocimientos; *enfoque de bienestar social*, que considera al ser humano como beneficiarios del desarrollo; y *enfoque de necesidades básicas* se fija en la importancia de distribuir bienes y servicios básicos a la población, en especial a los grupos desposeídos sin considerar las oportunidades o capacidades que puedan tener.

En cuanto al Desarrollo Humano Sustentable, en el año 1994 se dictó en una conferencia que habla de una visión integradora del desarrollo humano “*Building a new UNDP: Agenda for Change*”, se centra en el ser humano junto con el desarrollo sustentable, que considera la importancia en el equilibrio en el área social, económica y ecológica, el cual lo define como: “...*el desarrollo que no sólo genera crecimiento, sino que distribuye sus beneficios equitativamente; regenera el medio ambiente en vez de destruirlo; potencia a las personas en vez de marginarlas; amplía las opciones y oportunidades de las personas y les permite su participación en las decisiones que afectan sus vidas. El desarrollo humano sustentable es*

un desarrollo que está a favor de los pobres, a favor de la naturaleza, a favor del empleo y a favor de la mujer. Enfatiza el crecimiento, pero un crecimiento con empleos, un crecimiento con protección del medio ambiente, un crecimiento que potencia a la persona, un crecimiento con equidad.” (PNUD, 2004).

4.4. El trabajo decente

La OIT (1999), aborda aspectos que son vinculados a la capacitación y el empleo desde una perspectiva del Trabajo Decente, el cual es tendiente a ser un objetivo de carácter universal, se fundamenta en los valores y principios fundamentales, los cuales son consagrados en las normas internacionales de derechos humanos, así como en la Declaración sobre los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo de los que son sujetos en diversos Convenios Internacionales del Trabajo que forma parte México.

Hace referencia que para que se dé el logro de manera exitosa en este enfoque, *las políticas de formación para el empleo y la inserción laboral* de las personas privadas de libertad y cuando egresan, se deben desarrollar dentro de las instituciones que tengan un carácter educativo integral. En ese sentido, se aboca que con el informe realizado de las Naciones Unidas apoyaron a Uruguay para alcanzar las metas fijadas en los ODM (Objetivos de Desarrollo del Milenio) en el año 2015, especialmente en la meta 1: *lograr pleno empleo y trabajo decente para todos, incluidos las mujeres y los jóvenes*” haciendo alusión a que no se distingue persona alguna por la condición social en la que se encuentre, en este caso, haber estado en la cárcel.

Desde la perspectiva de derechos humanos y del derecho internacional laboral como se establece en los Convenios y Recomendaciones de la OIT, se hace un análisis sobre el trabajo forzoso del año 1930 y la abolición del trabajo forzoso de 1957, el cual conlleva una mirada

de género transversal y que además integra los aportes de distintos actores los cuales son involucrados. El informe es una aproximación al ámbito laboral en las tareas que se desarrollan actualmente por las personas privadas de la libertad.

Es por lo que el Convenio 29 (1930) de la OIT que alude al trabajo forzoso en 1995 y el Convenio 105 (1957) sobre la abolición de este tipo de trabajo en 1968, mientras que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas refiere que *toda persona privada de libertad tendrá derecho a trabajar; a tener oportunidades efectivas de trabajo y a recibir una remuneración adecuada y equitativa por ello, de acuerdo con sus capacidades físicas y mentales, a fin de promover la reforma, rehabilitación y readaptación social de las personas privadas de libertad, estimular e incentivar la cultura del trabajo...*”.

Es por lo que el informe brinda un concepto de trabajo “amparado” por el derecho laboral, el cual, es realizado con subordinación generalmente en el ámbito privado, el cual se desempeña bajo órdenes acerca del modo, tiempo y lugar de la prestación. Por medio de éste, hay un contrato de trabajo donde el trabajador se obliga a desempeñar un trabajo personal, a cambio de una remuneración que paga el empleador o el patrón quien dirige las tareas.

El trabajo de las personas privadas de libertad es cuestionable en el entendido que debe tener la protección del ordenamiento jurídico, en ese sentido, la necesidad es mayor debido a la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran, con la finalidad de asegurar los derechos laborales básicos, condiciones mínimas de trabajo, así como la protección de la remuneración.

Los documentos sobre el trabajo de las personas privadas de libertad en los Convenios Internacionales de Trabajo y Pactos Internacionales de Derechos Humanos son aplicables al trabajo de las personas privadas de libertad los Convenios Internacionales de Trabajo N° 100, N° 111 y N° 156, en igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y no discriminación. El Convenio Internacional de Trabajo N° 111 establece la prohibición de discriminar en el empleo y ocupación por motivo ilícito (raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social), indicando que el término “discriminación” comprende “cualquier distinción, exclusión o preferencia” basada en dichos motivos que tenga por efecto “anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación”. Y el Convenio N° 156 consagra la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares.

Lo cual conforman aspectos que resultan importantes del informe de la OIT(1999) para la presente investigación, es que la prestación de servicios de apoyo al proceso de tránsito entre el centro penitenciario y la libertad, es necesario contar con una normativa y una institucionalidad que sea *ad hoc* a los estándares internacionales, y que además vayan en conjunto con los derechos humanos en términos de reintegración social y vigencia de estos derechos humanos de las personas privadas y quienes egresan de prisión.

Ahora bien, en lo que respecta a las personas privadas de libertad en México, se encuentra regulado el cumplimiento de la Reinserción Social con el debido ordenamiento que emana de la Constitución Política en el artículo 18 segundo párrafo donde refiere el objetivo de la reinserción social:

“...El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el

deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir⁸, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.”

En este aspecto, el propósito de la reinserción social en México es que las personas no vuelvan a delinquir y reincidir en los centros penitenciarios, se busca el desarrollo social de estas personas. Por lo que se tornan dos aspectos que debemos de tomar en cuenta, partiendo desde la autoridad que se interese por la cantidad de personas que son egresadas al año 2020, aproximadamente cerca de 93, 248 mil personas en el país⁹, quienes son reinsertados ante la sociedad y se debe asegurar la manera en que respeten sus derechos y hacer que su reinserción ante la sociedad sea más inclusiva tanto laboral, como socialmente.

Con lo anteriormente expresado y teniendo en cuenta que, de acuerdo con las autoridades de Nuevo León, ha sido el primer estado del país en ajustarse a los lineamientos de la Ley Nacional de Ejecución Penal, indicando que a partir del 30 de noviembre del año 2017 la carta de antecedentes no penales, dejaría de emitirse por los gobiernos estatales, en donde el funcionario público Cantú Ochoa¹⁰ alude a que:

⁸ Reinserción social, Cynthia Alejandra Córdova Sánchez: proceso por el cual el sistema de justicia criminal busca la reducción de la incidencia criminal al remover al agresor de la sociedad.

⁹ Censo Nacional del Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2021. INEGI.

¹⁰ Eliminación de Carta de antecedentes no penales Ver en: <https://www.nl.gob.mx/noticias/instalan-estado-y-sector-privado-mesa-de-trabajo-para-eliminar-carta-de-no-antecedentes>

"Estaríamos todos de acuerdo en que la carta de no antecedentes penales realmente no es el instrumento o la constancia que se necesita para el efecto de que la persona que vayan a contratar sea íntegra..."

Consecuente a esto, se deben revisar y hacer efectiva la legitimación en que las personas privadas de la libertad una vez que salen, se debe efectuar el derecho laboral al que se sujetan, además desde el ámbito de la sociedad en cuestiones de brindar las oportunidades igualitarias que conduzcan en algunas especificaciones a la industria que se encuentre aunada al sector empresarial con que se asocian los programas de reinserción social.

El punto central es el trabajo decente, donde parte de ser un derecho fundamental mediante la prohibición de hacer cualquier tipo de discriminación en el empleo por motivos ilícitos entendidos como raza, color, sexo, religión, origen social (OIT, 1999), debido a que el discriminar anula la igualdad de oportunidades en el empleo, es por ello que los gobiernos institucionales deben versar sobre brindar una agenda donde sean incluidas todas las personas por igual, en el sentido de que el desarrollo sustentable vele por que los gobiernos implementen en sus estrategias políticas y sociales programas para que se promueva el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos (Agenda 2030). Ya que existen necesidades que deben de cubrirse para que pueda existir un equilibrio en los ámbitos sociales, económicos y ecológicos, es decir, el desarrollo además de generar crecimiento en dichos ámbitos genere una ampliación en igualdad de oportunidades en las personas debido a que se encuentra a favor del empleo y trabajo decente y que si existe discriminación en tales ámbitos no se está llevando a cabo el desarrollo sustentable como deber ser. Tomando en cuenta que se trata de una equidad a

tiempo presente y futura, porque las necesidades de la generación presente puedan satisfacerse siempre y cuando no sean comprometidas las capacidades de las generaciones futuras para que también puedan seguir logrando dicho objetivo, con ello, se habla de los conceptos de equidad social e intergeneracional que refiere a estos momentos en presente y futuro de cómo debería llevarse a cabo el desarrollo sustentable, por el que es necesario satisfacer de acuerdo a la presente investigación específicamente en el ámbito laboral, para que el trabajo decente sea implementado brindando oportunidades de acceso a un empleo a cualquier persona sin hacer distinción alguna por su condición social, en este caso, tener un antecedente penal.

Para que con ello se logre el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible y podamos dejar a las generaciones futuras una mayor accesibilidad en igualdad de oportunidades laborales, y que esto contribuya a disminuir y erradicar la discriminación y los índices de personas privadas de su libertad que cometen actos ilícitos por falta de acceso a empleos que cubran las necesidades básicas para subsistir y alcanzar un “equilibrio social”, tomando en cuenta que si no se lleva a cabo una equidad social e intergeneracional atraerá como consecuencias la exclusión social y discriminación en los ámbitos sociales, económicos y ecológicos evitando que el desarrollo cumpla su función de satisfacer las necesidades del ser humano.

4.5. El estigma en las personas ex privadas de la libertad

Para entrar a la concepción del término estigma de acuerdo con el sociólogo Goffman (1995), los griegos quienes crearon el término, refiriéndose a signos corporales con lo cual se

intentaba exhibir algo malo y poco habitual en el estatus moral, por lo que la sociedad establece medios para categorizar a las personas.

Se centra en el tipo de vida colectiva, cuando esta existe, quienes pertenecen a una categoría en particular, en este caso las personas privadas de su libertad en el momento del cumplimiento de su sentencia y a la vez cuando egresan del centro penitenciario siguen cargando con este estigma. Es por lo que Goffman (1995) habla sobre el problema que se encuentra en diversas circunstancias como lo es en el presente estudio, se puede utilizar la identidad social de las personas que están con alguien que estuvo en la cárcel como fuente de información sobre su propia identidad y con ello resulta el rechazo.

En ese mismo sentido, Garland (1990) refiere que mucho se ha argumentado sobre la adopción de lenguajes científicos y las formas rehabilitadoras en el sistema penitenciario, el cual muchas veces se desenvuelve más con el simbolismo cultural que con la intención de aplicar las políticas de inclusión. Por lo que términos como "degenerado", "débil mental", "imbécil", "delincuente", "cleptómano", "psicópata" y "criminal de carrera" se volvieron comunes tras sólo unos cuantos años de uso oficial, al igual que los vocabularios afines de "tratamiento" y "rehabilitación" en lo que respecta a los años 1960 hacia atrás, posteriormente, el término utilizado en la actualidad es el de persona privada de su libertad.

Las autoridades carcelarias no estaban interesadas en la suerte de los prisioneros luego de su liberación. Un informe de la comisión real inglesa de 1963 afirma que el estigma de poseer un antecedente carcelario significaba una desventaja prácticamente insuperable en la dura competencia que predominaba en el mercado laboral. Aun en el caso de que algún patrono estuviera dispuesto a emplear a un exrecluso por motivos de caridad, debía ocultar los antecedentes de este individuo al resto de sus dependientes, quienes, de haber sabido la

verdad, se habrían negado a trabajar para él. Este sentimiento entre la población trabajadora libre sostiene la comisión, no es posible ni conveniente de contradecir (Rusche & Kirchheimer, 1984).

El estigma de haber estado en prisión también es una dificultad, sobre todo en personas con trayectorias laborales ascendentes y niveles educativos altos que aspiran a conseguir ocupaciones con cierta autonomía y responsabilidad; y menos entre los egresados con perfiles educativos y profesionales bajos, encasillados en empleos manuales y poco cualificados. Quienes egresan tienden a ocultar su pasado, otra condición, de naturaleza estructural, es la crisis económica y el elevado desempleo que disminuye las perspectivas de inserción laboral de colectivos vulnerables. La edad de los trabajadores es básica para entender las lógicas de la inserción laboral (Esteban, et al., 2012, pp. 194-195).

Es por lo que en acuerdo con Rusche, et al. (1984), es necesario avanzar en la dirección de la inclusión tanto como se pueda, colocando a la persona privada de su libertad en la situación más normal posible frente al mundo laboral, en igualdad de condiciones tanto para quienes no han cometido un delito como para quienes sí y que, a través de su estancia en la cárcel, pudo rehabilitarse de manera en que su reinserción social lo considera como apto para obtener un trabajo.

Con ello, *los antecedentes penales se han convertido en un estigma institucionalizado* y las personas que tienen esta condición social, se les da una interpretación como si tuviesen una marca permanente, simbólica y administrativa, lo que hace que una persona que podía haber sido fácilmente aceptado en un intercambio social corriente, nos lleva a alejarnos de él y, por ende, *“creemos, por definición, que la persona que tiene un estigma no es totalmente humana”*.

CAPÍTULO 5. METODOLOGÍA Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

El presente capítulo muestra la forma como se llevó a cabo la obtención de los datos necesarios para la investigación. La investigación es de tipo cuantitativa, no experimental, de corte transeccional, descriptiva, en el sentido en que se darán a conocer los resultados obtenidos y la discusión de estos en el momento en que se recapitulan los mismos.

5.1. Tipo de estudio

El presente estudio es de tipo descriptivo, en el que se busca especificar características y perfiles de personas o grupos que sean sometidos a un análisis, para describir el fenómeno de la problemática de la desigualdad laboral con la que se enfrentan las personas ex privadas de la libertad al momento en que son reinsertados en la sociedad; utilizando el diseño no experimental de corte transeccional, debido a que la recolección de información se realizó en un cierto momento del tiempo específicamente en los meses de febrero y marzo del 2022, donde se observa el fenómeno en el contexto en el que transcurre siendo el momento que transitan las personas que egresan de los centros y que se encuentran en busca de obtener un trabajo; de corte cuantitativo pues se procederá a aplicar un cuestionario con preguntas abiertas y cerradas (Hernández, et al. 2014).

5.2. Selección de la muestra

El objeto de estudio o la unidad de análisis como lo refiere Hernández, et al. (2014) indica hacia *quiénes* se dirige el estudio.

El tipo de muestra, es decir, los participantes serán las personas ex privadas de la libertad que estuvieron en los centros penitenciarios de Nuevo León, los cuales se contactaron por medio de las asociaciones: CARES (Centro de Acompañamiento de Reinserción Social)

perteneciente a la organización “Faro en el camino”; “RENACE solidaridad y justicia”; y diversas personas ajenas a alguna institución pero que se encuentran en la situación de ser egresados de los centros penitenciarios en Nuevo León.

5.3. Recolección de datos

La técnica que se utilizó para el levantamiento de la información fue la encuesta. La cual es una forma determinada en que se recabarán los datos en relación con el planteamiento del problema como lo ha descrito Hernández (2014), por medio de encuestas, dado que existen dos ámbitos de cómo llevar a cabo las preguntas “*preguntas abiertas y preguntas cerradas*”, las cuales las primeras consisten en proporcionar una información más amplia y resultan útiles cuando no se tiene información sobre las posibles respuestas de las personas.

5.4. Elaboración del instrumento

Se llevó a cabo la elaboración de una encuesta, el cual es un dispositivo de investigación cuantitativo elaborado cuidadosamente, sobre hechos y aspectos que interesan en una investigación, en el entendimiento de que deberá ser contestado por la población de la muestra. Consistente en un conjunto de preguntas que serán aplicadas a un sujeto de manera individual, en un orden determinado.

En el caso de la presente investigación, el instrumento se elaborará para recopilar experiencias laborales que han pasado las personas ex privadas de la libertad, considerando lo que señalan las diversas teorías del capítulo del marco teórico en cuanto a las necesidades para lograr el desarrollo humano y las diversas exclusiones sociales en conjunto con los aspectos sustentables que se han puesto en marcha contra las desigualdades y una mayor inclusión.

La encuesta se titula: “Estudio sobre reinserción laboral”, en la que por medio de una serie de preguntas cerradas y abiertas redactadas de forma clara con un orden que va desde cuánto tiempo estuvo en la cárcel hacia las actividades actuales que realiza la persona, el cual fue elaborado por medio de la herramienta digital de Microsoft Forms, y se integra por cuatro secciones.

1.- Datos personales. Sección que se basa en datos generales de la persona sin cuestionar el nombre de la persona;

2.- Transición hacia la reinserción laboral. Donde se advierte de ser de especial relevancia debido al cuestionamiento de las habilidades laborales que pudieron adquirir las personas cuando estuvieron privadas de su libertad, así como la experiencia que atraviesa la persona al momento de querer ingresar a un trabajo y el trato que recibe al obtenerlo es el mismo que el de sus compañeros;

3.- Actividades actuales. Las cuales realizan las personas ex privadas de la libertad en cuestión de actividades relacionadas a un trabajo, la formalidad laboral por la que se encuentre el trabajo de la persona en el caso de que si se encuentre laborando con características que conforman si cuenta con un contrato laboral, las horas en las que trabaja, la aproximación de los ingresos mensuales que obtiene, si tiene acceso al seguro social, en dado caso de que no sea así a dónde acude en situación de enfermedad, entre otras cuestiones;

4.- Sección exclusiva para las personas que no cuentan con un trabajo actualmente. En donde se cuestionan las diversas razones del por qué no tiene un trabajo.

La encuesta se compone por 46 preguntas, 25 cerradas y 21 abiertas, se elaboró de forma mixta, para que las personas escribieran con libertad las experiencias propias que han cursado

al buscar un trabajo. En ese sentido, se busca generar un perfil sociodemográfico de los participantes, identificar las habilidades laborales que obtuvieron estando en la cárcel, la discriminación laboral que enfrentaron, el uso de su tiempo libre en las actividades actuales que realiza.

Una vez elaborado el instrumento, se procedió a la aplicación de una prueba piloto con cinco personas ajenas a la investigación para probar la redacción de las preguntas y la facilidad de acceso de ingreso a la misma por medios de dispositivos digitales, de esta forma se determinaron los cambios necesarios para que fuese con claridad las preguntas, añadir preguntas, omitir algunas, quedando de esta manera la versión final de la encuesta (Anexo 1).

En el mismo sentido, se elaboró la carta de consentimiento informado para cumplir éticamente con la investigación social y tener la certeza de que las personas que serían partícipes de la encuesta tengan la seguridad de que sus respuestas serán utilizados para fines meramente académicos (Anexo 2).

5.5. Sobre la muestra

El tamaño de la muestra al que se le aplicó el instrumento fue de 34 personas.

El presente estudio se aboca a la muestra “*no probabilística*” dado que el procedimiento depende del proceso de toma de decisiones del investigador, y que puede llevarse a cabo en una investigación cualitativa como cuantitativa, este tipo de muestra conlleva una ventaja en la visión cuantitativa para determinados diseños de estudio “que requieren no tanto una ‘representatividad’ de elementos de una población, sino una cuidadosa y controlada elección de casos con ciertas características específicas” (Hernández, 2014). Es por ello, que las

personas ex privadas encuestadas, son las que acuden a centros de reinserción social como lo son CARES (Centro de Acompañamiento de Reinserción Social) perteneciente a la organización “Faro en el camino”; “RENACE solidaridad y justicia”; diversas personas ajenas a alguna institución pero que egresaron de los centros penitenciarios en Nuevo León.

Derivado de que existen diversas clases de muestras dirigidas, como lo son *muestra de sujetos voluntarios*, *muestra de expertos*, *muestra de sujetos-tipo* y *la muestra por cuotas*; en el presente estudio se utiliza el de muestra de sujetos voluntarios, pues las personas participantes accedieron a colaborar de forma voluntaria, procurando en todo momento que los sujetos sean homogéneos en el sentido de que todos eran personas ex privadas de su libertad.

5.6. Trabajo de campo

Una vez que fue definida la encuesta, tras aplicar la encuesta piloto y corregirla se procedió al levantamiento de la información.

Se estuvo a la búsqueda de personas que tuvieran conocimiento de algunos contactos con las personas ex privadas de la libertad, como personas que litigan derecho penal, directores administrativos de los centros de reinserción social, se realizaron diversas llamadas para confirmar una cita para el acceso de aplicar la encuesta.

Como primer respuesta se tuvo de conocidos que son abogados litigantes en materia de derecho penal, quienes mantenían un contacto con las personas que estuvieron alguna vez en la cárcel, de manera en que se les hizo llegar por medio de redes sociales la información acerca de la presente investigación, la finalidad y mediante la aceptación se les proporcionó un link de acceso por la plataforma digital Microsoft Forms para enlazarlos hacia la encuesta,

con ello se adjuntó un texto redactado en forma de presentación para hacer informativo de la presente investigación, los fines de los resultados y con ello el que tuvieran conocimiento del fin de aplicar la encuesta, dándome como resultado cuatro personas que accedieron a la encuesta mediante el link mencionado.

En segunda respuesta que se obtuvo por parte de un conocido quien cuenta con una asociación cristiana de carácter privado donde brindan atención a personas en situación de calle, fue aplicada la encuesta a dos personas que fueron privadas de su libertad dentro de los centros penitenciarios en Nuevo León.

Se hizo una solicitud por escrito del permiso correspondiente para la aplicación del cuestionario remitiéndose al centro de reinserción social en el Estado: “RENACE solidaridad y justicia”, para que se permitiera el acceso para realizar la aplicación de la encuesta enviando por medios digitales copia del instrumento, carta de consentimiento para los participantes, obteniendo apoyo mediante videollamadas con el personal de dicha institución para acordar cómo serían aplicadas las encuestas y la disponibilidad de las personas encargadas de brindarme el apoyo para tener un contacto directo y presencial con dichas personas ex privadas, tomando las medidas pertinentes solicitadas por el tema del Covid-19, por ejemplo, la utilización de cubrebocas en todo momento, uso de gel antibacterial, guardando la distancia.

En esta organización (RENACE), se ofrecen servicios jurídicos y psicosociales a personas de escasos recursos que enfrentan un difícil proceso penal o algún tipo de injusticia. Se da una intervención en los procesos penales para garantizar el respeto de los derechos humanos, favorecer medidas en libertad y prevenir la reincidencia. Además, proporcionan el

acompañamiento necesario para que las personas que se atienden y sus familias tengan la posibilidad de desarrollarse a pesar de la situación que atravesaron.

Se enviaron correos electrónicos y mensajes a las redes sociales de la asociación del centro de reinserción social CARES (Centro de Acompañamiento de Reinserción Social) perteneciente a la organización “Faro en el camino”¹¹, solicitando permisos y una cita previa con el mismo personal para platicar sobre mi tema de investigación y los fines vinculados a la misma.

En este centro se ofrecen actividades que se comparten con la asociación “Promoción de paz” donde se busca crear mecanismos para lograr la reinserción social exitosa, se trata de generar una comunidad dentro de los centros penitenciarios, se apoya en la dignificación de las personas a través de diferentes programas, sus principales ejes son la Educación, Asistencia Legal y Asistencia Social.

1. En el que el primer eje del tema educativo asiste a personas que obtienen un beneficio debido a que fueron canalizados por un juez, para que sigan con el tema de sus estudios, se busca el apoyo con el Instituto Nacional para el Apoyo en la Educación de los Adultos para las personas que van a realizar su educación básica: primaria y secundaria, en ese sentido también se inscriben en la Universidad Autónoma de Nuevo León para quienes estudiarán preparatoria o una carrera universitaria.
2. Referente al segundo eje del área legal apoyan con el seguimiento de los juicios penales que así lo necesiten, su enfoque va dirigido en la cuestión de los adultos

¹¹Esta información fue corroborada en: <https://www.faroenelcamino.org/>

mayores como lo son cada quince días asisten al cerezo 1 o 2 de Apodaca, para dar pláticas a los adultos mayores.

3. En el tercer eje de apoyo social se busca hacer donativos, también realizan campañas de donación de lentes, dependiendo de las necesidades que plantee el cerezo la manera en que se les pueda brindar alguna ayuda.

Y una vez que ellos salen, se les apoya con la restauración de sus derechos civiles y políticos como lo es: con trámites de credencial de elector, se les ayuda con acta de nacimiento, certificados escolares, canalizan algunos en un trabajo, ellos mencionan que su fuerte no es desarrollar una bolsa de trabajo, pero en diversas ocasiones si se les ha apoyado a que estas personas consigan trabajos cuando se tiene una relación de contactos.

Exponiendo de manera presencial el motivo de la investigación, la finalidad y completando la solicitud para que se permitiera el acceso. Se destaca que la respuesta que se recibió fue positiva y se acudió a dicho centro “CARES de Faro en el Camino” dos días hábiles en un horario de 9:40 am a 3:00 pm donde nos recibieron en un aula especializada con bancos y pizarrón para la aplicación de las encuestas, se recibieron a diez personas el primer día de aplicación de forma directa y presencialmente, utilizando como herramienta una Tablet propia donde ingresarán de manera individual a la plataforma digital de encuesta, esto junto con la exposición de la información para que tuvieran conocimiento pleno de la finalidad de la investigación, atendiendo las dudas que tuvieran, en una duración de diez a quince minutos en la que incluso unos se extendieron más que otros porque sentían la necesidad de expresar su experiencia dentro de los centros penitenciarios y hablar de cómo se han sentido una vez fuera de los centros penitenciarios. Mientras que el segundo día se atendió a una persona, llevando a cabo el mismo proceso para la aplicación de encuesta, explicación de la

investigación dando a conocer la información. En el tercer día finalmente se contestaron 4 más por medio del link de acceso a la encuesta elaborada.

En ese tenor, se entrevistó de manera presencial al personal administrativo del centro de reinserción social Faro en el Camino, sobre los procesos o convenios que mantienen con los centros penitenciarios para poder brindar ayuda a las personas ex privadas de su libertad.

En la recolección de las últimas encuestas, se acudió al centro de reinserción social “RENACE, solidaridad y justicia”; donde se nos permitió el acceso muy amablemente por parte de las coordinadoras de dicha institución, brindándonos un espacio entre las oficinas del área de psicología ya que el personal les iba dando indicaciones a las personas de que se les aplicaría una encuesta y que debían de pasar al cubículo donde me encontraba aplicando las encuestas, esto en el transcurso de un mes debido a la inasistencia de algunos de los ex privados de la libertad sentenciados, nos encontramos en días en que si asistían y otros días no asistió ninguna persona por el tema del covid-19. La aplicación de las encuestas se realizó de igual manera mediante las herramientas utilizadas como “tablet” con el acceso abierto del link de la encuesta, se atendieron a 16 personas, se les explicó la finalidad de la investigación, se les pidió firmar la carta de consentimiento donde aceptaban contestar la encuesta y se les pidió consultar en caso de tener alguna duda, a lo que cada encuesta aplicada duró aproximadamente cuatro a seis minutos, ya que tenían cita posterior al departamento de psicología.

El último día que se acudió a “RENACE”, se entrevistó al personal administrativo sobre cómo es que se lleva a cabo esta ayuda desde la asociación en conjunto con los centros penitenciarios para facilitar la reinserción social y laboral de las personas ex privadas de su libertad, así como hablarles de la finalidad de la presente investigación donde pudiéramos

conectar para entablar confianza y con ello transcribir en la computadora la información que se me estaba brindando.

CAPÍTULO 6. RESULTADOS

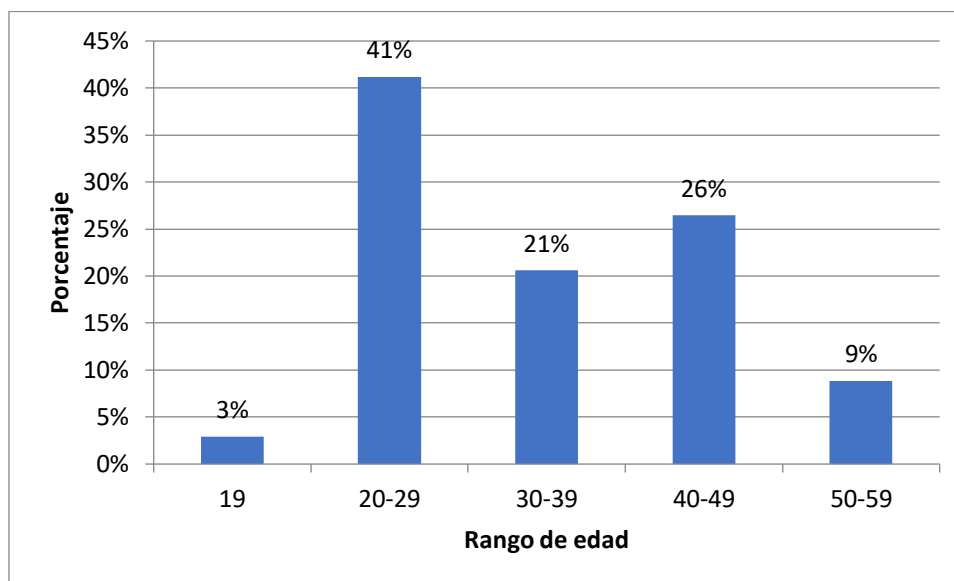
6.1 Resultados de la encuesta aplicada

Una vez aplicado el instrumento a las 34 personas ex privadas de libertad, se obtuvieron los siguientes resultados:

6.1.1 *Ámbito demográfico*

De las personas que se encuestó el 85% eran hombres y 15% mujeres. Con relación a la edad se observó que van desde los 19 hasta los 56 años (ver gráfica 1).

Gráfica 1. Distribución de la población encuestada, según edad



Fuente: Elaboración propia.

Como se puede observar en la gráfica 1 la mayor parte de la población encuestada tiene una edad de entre 20 y 29 años, es decir, es joven (41%), seguida por los que tienen entre 40 y 49 años (26%), los de 30-39 años con un 21%; los de 50-59 años con un 9% y de 19 años un 3%.

Con relación al municipio donde viven se encontró que la mayor proporción radica en Monterrey con un 32.4% de las personas encuestadas, le siguen los que viven en Apodaca

con 11.8%, García con 11.8%, San Nicolás de los Garza con 8.8%, El Carmen con 8.8%, Pesquería con 8.8%, Juárez con 5.9%, Gral. Escobedo con 5.9%; Cadereyta con 2.9%, y Gral. Zuazua con 2.9% por lo que se puede observar que la mayoría tiene su domicilio en el Área Metropolitana de Monterrey.

Sobre el lugar de nacimiento que señalaron en la encuesta tiene mayor frecuencia los que dijeron haber nacido en Nuevo León con un 85%, mientras que los demás señalaron nacer en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) con 5.9%, 2.9% provenientes de Jalisco, 2.9% del Estado de San Luis Potosí y el 2.9% restante nació en Tamaulipas.

Respecto al estado civil de las personas encuestadas 79.4% señalan que se encuentran solteros (a), mientras que el 20.6% restante señaló encontrarse casado (a).

Se les preguntó a los encuestados sobre el último grado de escolaridad que tienen, en lo que un 65% mencionaron tener la secundaria culminada, un 15% que cursó la preparatoria, sólo un 6% determinó haber culminado con una licenciatura y el 15% restante señaló sólo haber cursado la primaria.

Además, se les cuestionó si vivían solos, con sus parejas, con familiares u otras personas, a lo que arrojaron en los resultados respondiendo el 47% que, con un familiar, mientras que el 35% vive con su esposo-pareja y el 15% señala que vive solo, mientras que el 3% restante señalaron vivir con “Otro” haciendo alusión a un amigo y conocido.

Con respecto a si tenían hijos a lo que el 76.5% respondió que si tienen hijos y el 23.5% restante señaló que no.

6.1.2 Transición hacia la reinserción laboral

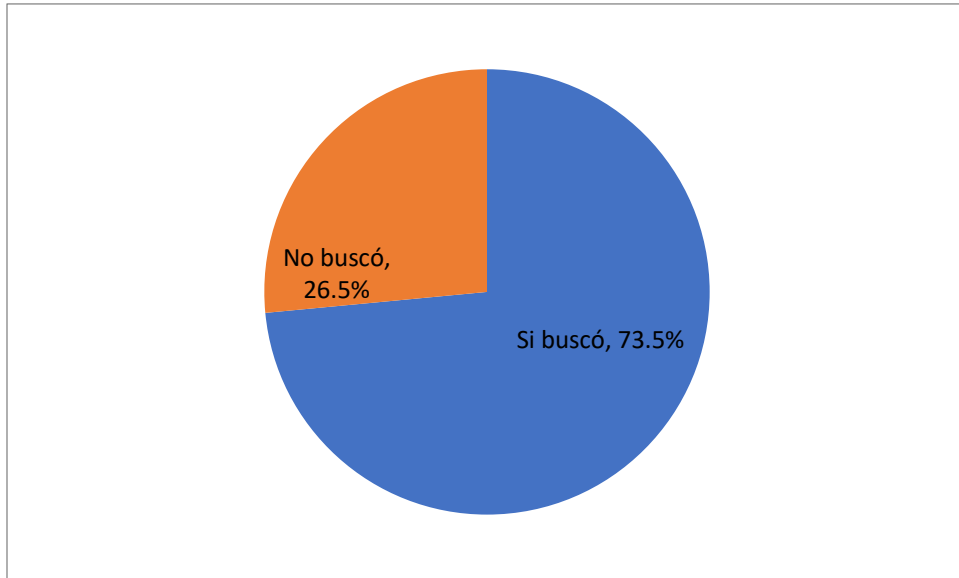
Sobre la pregunta de hace cuánto tiempo salieron de prisión, en lo que respecta a las respuestas dadas, el 73.5% señaló que menos de un año, el 17.6% dijo que, de uno a tres años, el 5.9% de cuatro a siete años y el 2.9% dijo que estuvo de ocho años o más en la cárcel. Con respecto al tipo de delito cometido, un 88.2% cometió algún delito de fuero común; mientras que un 11.8% cometió delitos de carácter federal (para consultar los tipos de delitos de fuero común y fuero federal ver Anexo 1).

Sobre el tiempo de estancia en la cárcel, el 32.4% de las personas estuvieron algunos meses, es decir, menos de un año en prisión, mientras que el 29.4% estuvo de 1-3 años, 11.8% estuvo de 4-6 años, 5.9% estuvo de 7-10 años y finalmente el 20.6% restante estuvo más de diez años en prisión.

Uno de los cuestionamientos con mayor relevancia es que si durante su estancia en prisión, recibieron algún tipo de capacitación para adquirir alguna habilidad laboral, a lo que un 79.4% señaló que, si tuvieron diversos talleres, sin embargo, el restante 20.6% dijo que no pudo acceder a algún taller debido a aspectos como falta de cupo en los talleres, por las firmas y asistencias que tenían que hacer frente a su juicio y con sus abogados, porque no remuneraban la actividad. Las actividades que aprendieron quienes llevaron los talleres son diversas van desde manualidades, cocinero, carpintería, computación, refrigeración, clases de inglés, peinado y maquillajes entre otros.

Con respecto a la pregunta de si buscaron trabajo cuando salieron de la cárcel constan en un 73.5%, mientras que el 26.5% restante señaló que no buscó inmediatamente el trabajo (ver gráfica 2).

Gráfica 2. Cuando salió de prisión, ¿buscó inmediatamente trabajo?



Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con las respuestas dadas, quienes dijeron no haber buscado trabajo una vez que salieron de prisión señalaron que fue debido a que les solicitaban documentos oficiales como el INE y no los tenían, porque no habían perdido su trabajo, querían arreglar los trámites de papelería previamente, porque salieron un día antes de la aplicación de la encuesta, porque otros trabajaban por cuenta propia desde antes de estar en la cárcel, y por temas psicológicos que preferían sanar antes de volver a pedir un trabajo, siete personas aludiendo que posteriormente a estos trámites si buscaron un empleo, mientras que las otras seis personas señalan que no.

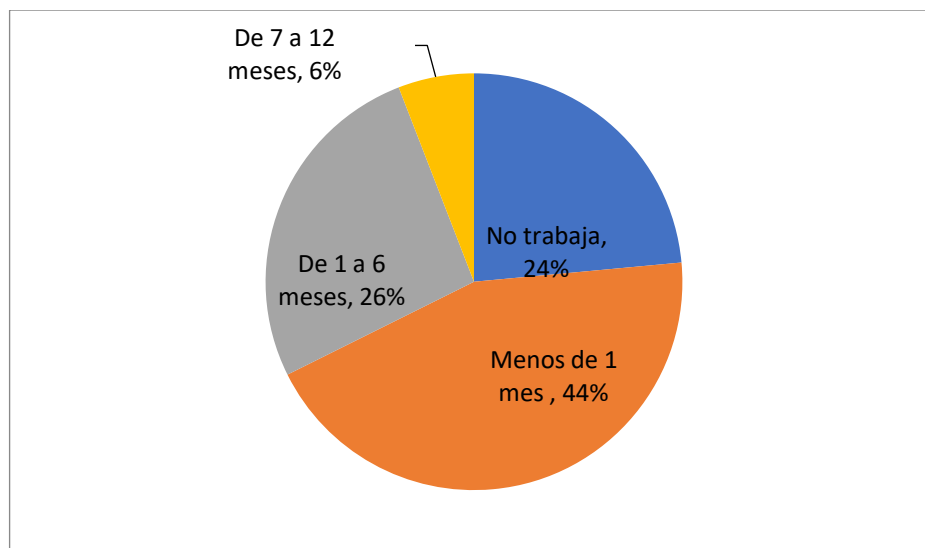
Con relación a la experiencia vivida de buscar trabajo después de haber egresado de la cárcel, y el porqué, el 52.2% de las personas señalaron que les resultó difícil por causas de que no se cuentan con los documentos legales para integrarte a un trabajo, porque te juzgan, sienten el rechazo, por temas de las instituciones de reinserción que les hacen ir a firmar cada semana por lo que les limitan los permisos en los trabajos, observaban cómo aceptaban su solicitud

y en el día que ingresarán les ponen excusas de “*ya se ocupó el lugar*”, estigmatizándolos por detectar un dispositivo electrónico en el pie en uno de ellos.

Mientras que 26.1% personas señalan que fue fácil o normal, debido a que se reincorporaron en sus trabajos, ya tenían algún contacto para integrarse a uno, señalan que en la “obra” cualquiera entra sin tanto papeleo, señalan que es fácil pero difícil mantenerlo. Una persona señaló que fue difícil por el tema de su discapacidad en el brazo, otra debido al miedo a las autoridades como “policías” que se le generó por haber estado en la cárcel.

El 76% encuestado que señaló que si buscó trabajo después de haber salido de prisión menciona que el tiempo en que tardaron para encontrar su primer empleo fue desde menos de un mes con 44%, de uno a seis meses el 26%, el 6% dijo que se tardó de siete meses a un año (ver gráfica 3).

Gráfica 3. ¿Cuánto tiempo tardó en encontrar su primer empleo?



Fuente: Elaboración propia.

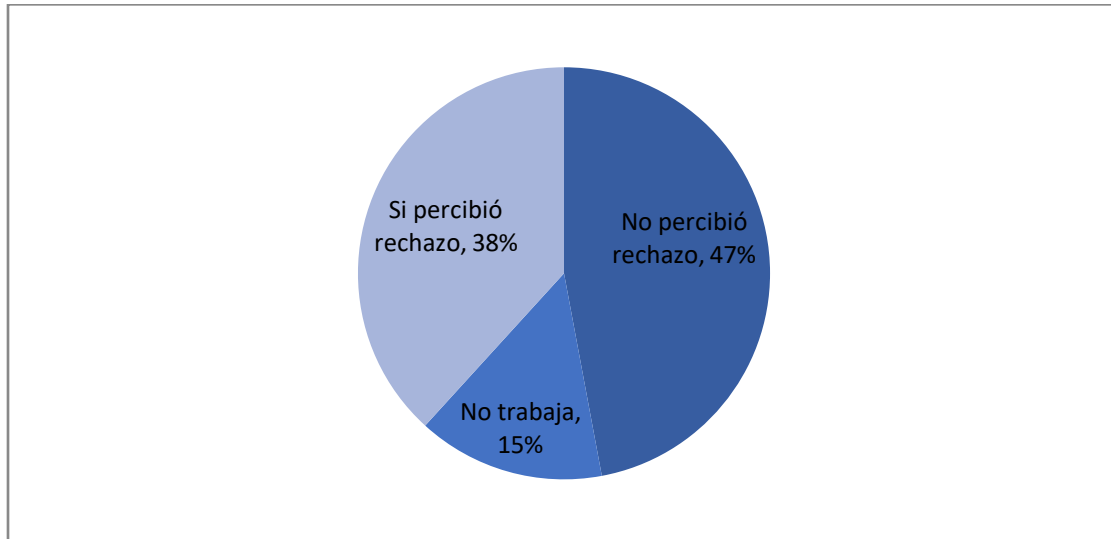
Asimismo, sobre si la capacitación recibida durante su estancia en prisión les sirvió para encontrar trabajo y el por qué, el 26.1% de los encuestados del 73.5% que dijo que sí buscó

trabajo al salir de prisión contestaron que sí, debido a que los hizo mantenerse activo, aprendieron para subsistir en la sociedad, les enseñaron a valorar el tener trabajo, porque salieron con mejor preparación. Mientras que el 52.2% de las personas restantes dijeron que no porque no tenía nada que ver con su trabajo, no pagaban, porque los habían cambiado de cárcel varias veces y no podía integrarse a uno, no había talleres disponibles.

Se les preguntó cuál fue su primer empleo después de haber estado en la cárcel, a lo que señalaron trabajos como cocinero con una mayor frecuencia del 20.6%, después albañil con un 14.7%, mientras que el restante señala oficios como venta de cerveza, fabricación de costales, guardia, pintura, soldador, pulidor, tomando en consideración que la mayor parte de personas encuestadas son hombres por las cuales se destacan estas actividades laborales.

Sobre la cantidad de los trabajos que han tenido hasta el día de hoy después de haber salido de prisión nos encontramos con que la mayoría solo ha tenido uno con un 44.1%, mientras que el 17.6% ha tenido dos, el 11.8% ha tenido tres y el 8.8% ha tenido hasta cuatro trabajos. Siguiendo con las experiencias que han tenido las personas ex privadas de su libertad, se realizó la pregunta sobre si se habían topado con algún tipo de rechazo en algún trabajo por ser egresado de prisión (gráfica 4).

Gráfica 4. ¿Se ha topado con algún tipo de rechazo en algún trabajo por ser egresado de prisión?



Fuente: Elaboración propia.

Como se observa en la gráfica 4, un 47% de los encuestados dijo que no sintió rechazo alguno, debido a que algunos trabajan solos, por cuenta propia; mientras que el 38% restante señaló que sí ha sentido algún rechazo por el antecedente de haber estado en algún centro penitenciario, aludiendo a que no hay muchas oportunidades laborales, sienten que investigaron sus datos personales y ahí salió si tenían antecedentes, discriminación, dicen que ni si quiera dan la oportunidad de intentarlo, y algunos los despidieron cuando se dieron cuenta de que estuvieron en la cárcel.

6.1.3 Actividades actuales

Continuando con la tercera sección sobre *Actividades actuales* se les cuestionó a los participantes si se encuentran trabajando al día de hoy, por lo que el 91% del total señaló que Sí, y el 8.8% restante señaló que no se encontraba trabajando.

Se les cuestionó sobre si trabajan por cuenta propia o si tienen un jefe-patrón, a lo que los resultados arrojaron que de ese 91% que continuó contestando esta sección, el 67.6% señala que tiene un jefe, mientras que el 23.5%.

El tipo de actividad que desempeñan las personas ex privadas de la libertad como trabajo son algunos como cocinero con un 11.8%; seguridad privada, albañil, chófer, soldador y venta de cerveza con una frecuencia de 5.9% cada uno; mientras que un 2.9% de cada uno por los oficios de pulidor, pintura, operador, oficinista, eventos, maquilador, mantenimiento, cajas de cigarro, guardia, fabricación de costales, estilista, comerciante, chofer de moto, ayudante en una cementera, ayudante carga trasera, armado de tarimas y acomodando carros.

Se les preguntó por el tiempo que tienen trabajando en ese lugar, a lo que contestaron un 20.6% tiene menos de un mes; 47.1% tiene de uno a seis meses; 2.9% tiene de siete meses a un año y un 20.6% señala tener más de un año laborando en ese lugar.

Además, se les cuestionó sobre las horas diarias en las que trabajan las personas, contestando un 32.4% que trabaja más de 10 horas, un 23.5% que trabaja 10 horas, el 32.4% que trabaja 8 horas, y solo un 2.9% que señaló trabajar 4 horas o menos.

Para conocer sobre la calidad del empleo, o trabajo decente, se les preguntó si tienen algún contrato por escrito contestando un 52.9% que no lo tienen, 32.4% que sí tienen contrato y el 2.9% señala que no lo sabe. En ese sentido, se les pregunta el tipo de contrato que tienen, contestando el 38.2% tiene contrato de base, de planta, por tiempo indefinido; mientras que el 6% señala que tiene contrato de cierto plazo, temporal; el 2.9% señala que tiene contrato por honorarios y el 32.4% restante dice que no sabe qué tipo de contrato tiene.

También se les preguntó si reciben prestaciones, a lo que contestaron un 56% señaló que no recibe prestaciones, el 35% restante dice que sí. Refiriendo el tipo de prestaciones que tienen en un 5.9% dicen que tienen vacaciones, el 2.9% señala que cuenta con prima vacacional, el

16% cuenta con utilidades, el 16% cuenta con prima de antigüedad y el 10% señala que cuenta con otras prestaciones.

En cuanto a tener acceso al Seguro Social, el 35.3% señaló que si cuenta con Seguro Social mientras que el restante 29.4% dice que no tiene acceso. Señalando que el 35.3% de personas que sí tienen acceso al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), mientras que el 11.8% de las personas restantes dicen tener otro tipo de seguro. En cuanto a los que no tienen acceso a un seguro señalan asisten a las farmacias similares, Hospital particular, Hospital Universitario, Hospital Civil, Centros comunitarios.

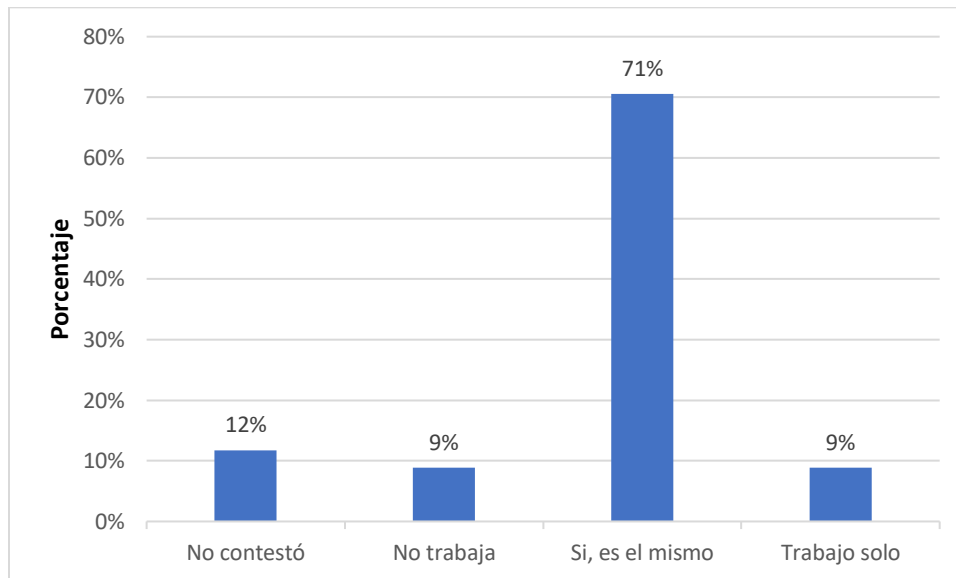
Se les cuestionó para saber si se encontraban sindicalizados dentro de su trabajo, a lo que respondieron en un 76.5% que no, y el 14.7% restante señaló que sí.

Para determinar los ingresos mensuales que tienen, se les mencionó señalar una de las opciones de respuesta que se acercara a su salario mensual, el 11.8% señaló que gana menos de \$4,250 pesos, mientras que el 50% señaló que gana entre \$4,251 y \$8,502; el 26.5% señaló que gana entre \$8,503 y \$12,753; mientras que el 3% señaló que gana más de \$12,753.

Para saber qué tanto apoyo les brinda las instituciones gubernamentales o alguna ONG señalaron el 88.2% que efectivamente no reciben ningún apoyo y solo el 3% señaló que si tiene apoyo.

Una de las preguntas clave en el momento actual de las personas que se encuentran trabajando, fue si el trato que recibe es el mismo que el de sus compañeros, especificando cómo es el trato con sus propias palabras (ver gráfica 5).

Gráfica 5. En su trabajo ¿considera que el trato que recibe es el mismo que el de sus compañeros?



Fuente: Elaboración propia.

La gráfica 5 muestra que un 71% de las personas señaló que el trato si es el mismo, sus jefes los tratan bien, existe el compañerismo, *porque nadie sabe que salí de prisión*; mientras que un 9% señalaron que trabajan solos, un 12% no contestó y el restante 9% no trabaja.

Cerrando la sección tercera con la pregunta sobre si les gusta su empleo, a lo que contestaron en un 82.4% que sí y el 5.9% restante señaló que no le gusta su empleo.

6.1.4 Personas que no trabajan actualmente

Por último, en la Sección cuarta *Exclusiva para personas que no trabajan actualmente*, se pregunta sobre la actividad que realizan actualmente las personas que no están trabajando un 2.9% señaló que brindan pláticas de ayuda mientras que otro 2.9% apoya voluntariamente en el centro de reinserción social “Faro en el Camino” y el restante 2.9% señala quedarse en casa debido a que aún no lo han vacunado contra el Covid-19.

Se realizó la pregunta de a qué se debe el que no trabaje actualmente señalando con un 2.9% cada uno sobre los motivos de que se continúa *adaptándose, acabo de salir ayer de prisión*

y por estar sujetos a terapia por el miedo e inseguridad de socializarse con la gente y la pena interior que siente. Se les hizo la pregunta de que, si en este momento les ofrecieran un trabajo, si lo tomarían o no, contestando solo el 8.8% que no lo tomaría.

6.2. Entrevistas realizadas a instituciones, entes públicos y asociaciones de apoyo

6.2.1 Agencia de Administración Penitenciaria

Para tener conocimiento de cómo se da en la práctica la reinserción laboral, se acudió a la Agencia de Administración Penitenciaria de Nuevo León, en la que se hicieron una serie de preguntas abiertas encaminadas a saber cuál es el seguimiento que le dan a las personas privadas de su libertad al momento en que les toca egresar de los centros penitenciarios:

- **¿Cuándo una persona privada de la libertad se integra al programa de reinserción social?**

Desde que ingresa, ahora la exigencia de un plan de actividades de la reinserción social, se da cuando están sentenciados, sin embargo, en el inter en que una persona está procesada al lograr una sentencia se le hace partícipe igual de los servicios de reinserción en este caso no hay una exigencia judicial al que le tengas integrado un plan de actividades, esa exigencia ya se da con los sentenciados, ¿porque? con estos todavía gozan del principio de presunción de inocencia y su estancia en prisión pudiera ser temporal para efectos de lograr su sentencia, entonces no hay ninguna exigencia judicial. Los servicios de reinserción social están disponibles desde su ingreso.

- **He leído que, en los programas de reinserción social, se brindan actividades laborales, ¿se encuentran relacionados con algunas empresas de Nuevo León?**

Sí, de hecho, en el estado trabajamos hasta el último acto que tenía cerca de trece empresas que están formalmente instaladas en los penitenciarios... Igual hay actividades de autoempleo y hay actividades de servicios para el propio centro penitenciario de mantenimiento, de higiene, todo ese tipo de detalles. En el aspecto laboral se cubren las tres vertientes: autoempleo, trabajo para el propio centro y trabajo a cuenta de terceros que son empresas instaladas en el centro penitenciario.

- **¿Una vez que egresan estas personas, se les da continuidad a lo que estaban laborando?**

No necesariamente, porque aquí ya hay una circunstancia muy particular, bueno, la mayoría de estas empresas por lo pronto aquí en Nuevo León no tienen actividades en el exterior como para que pudieran continuar laborando en el mismo esquema. si contamos con esquemas donde los referimos a bolsas de trabajo, de la Secretaría del Trabajo, y algunas otras empresas con las que tenemos convenios para que puedan seguir laborando, sin embargo, ya es un tema opcional para ellos porque ellos ya no están sujetos a un seguimiento judicial de su comportamiento y actividades, ellos ya son personas libres en el momento de cumplir su pena, entonces es una invitación a que sean partícipes de los proyectos laborales que tienen algunos gobiernos, pero no hay demasiada oferta laboral.

- **¿Existe algún monitoreo?**

Ellos ya no están obligados a ser partícipes de esto, tú les dices oye hay opciones y si no quieren ir no puedes obligarlos.

6.2.2 Entrevistas realizadas al personal administrativo de las asociaciones asistidas.

- **¿Cuáles son los procesos que realiza FARO EN EL CAMINO con los centros penitenciarios para facilitar la reinserción social y laboral de las personas privadas de su libertad cuando éstos cumplen su condena y salen de prisión?**

El personal refiere que la asociación tiene acuerdos con los centros penitenciarios donde existe una vinculación para el trámite de los documentos oficiales, los vinculan en un asilo “Estancia Vero” donde reciben principalmente a los adultos mayores que no cuentan con una visita, también brindan ayuda con despensas a quien acaba de egresar para *ayudar a la economía familiar en los primeros días*, los canalizan a una bolsa de trabajo en dado caso de que se presente la oportunidad, asistencia médica en caso de emergencias, acompañamiento en la salida del centro penitenciario y llegada a su domicilio o a un lugar seguro.

- **¿Cuáles son los procesos que realiza RENACE con los centros penitenciarios para facilitar la reinserción social y laboral de las personas privadas de su libertad cuando éstos cumplen su condena y salen de prisión?**

La institución solicita una constancia de libertad a la administración penitenciaria para que puedan tramitar su credencial de elector. Antes de que ellos salgan ingresan a realizar brigadas a los centros penitenciarios y es mediante acuerdos a los que llegan los directivos de RENACE al hablar con los directores de los centros penitenciarios.

...por ejemplo, cada semana acudimos a un centro penitenciario Apodaca 1, Apodaca 2, centro de Cadereyta... Ellos envían oficios para que les informen cuándo pueden asistir, ellos se dirigen con unos licenciados que son los enlaces para comunicarnos.

El momento en que ellos obtienen su constancia de libertad, tramitan su INE, tienen posibles empresas donde les muestran su perfil de experiencias anteriores, realizando un proceso de vinculación; evaluación de perfil, aplicando una prueba de intereses ocupacionales, alternando en educación, buscan centros donde puedan capacitar laboralmente.

Les brindan ayuda con trámites de papelería, acta de nacimiento. RENACE gestiona las citas con las empresas, con recursos humanos. Ya que ellos van a la cita tienen forma de saber si los aceptan o no, hablan con Recursos Humanos a ver como lo vio. Las empresas están conscientes de las citas que tienen a renacer del proceso, y les dan oportunidad de faltar, para que asistan al centro de RENACE.

En el caso de que no sea aceptado se le busca otra opción. Las empresas que tienen acuerdos son:

- Qualtia: distribuir alimentos: operarios, almacén, vendedor de barra, secundaria concluida, que no sea mayor de distancia una hora, disponibilidad de horarios.
- Urrea: fabricación de herramientas manuales y tipo hidráulica, ayudante general, piden rango de edad 18-55.
- Pronto: taller de reparación automóviles, ahí tienen vacantes de ayudante de mecánico, mecánico de gasolina y diésel.
- Jyrsa: manufactura y protección de equipo personal, ahí piden una solicitud firmada por RENACE: ayudante general, ensamble y maquinado.
- Legis y asociados: administración y cobranza. Piden perfil donde vean al beneficiario con potencial que pueda manejar office.
- Educación, tienen ayuda para capacitación.

Entonces, se determina que el fenómeno de la problemática de la desigualdad laboral si se encuentra presente en las personas ex privadas de la libertad, debido a los resultados que se arrojaron, un buen porcentaje señala trabajar, pero al ver las condiciones laborales se detecta que son trabajos “informales” no tienen acceso a un seguro médico y tampoco a las prestaciones que se obtienen como derecho laboral.

A pesar de que las asociaciones buscan crear una “comunidad” en los centros penitenciarios, al momento de egresar, les resulta difícil el acceso a uno debido a que es un proceso de recuperar los derechos civiles, de que los talleres laborales no les sirve de mucho para trabajar “afuera”, y que la mitad de las personas encuestadas señala que si es difícil encontrar algún trabajo porque sienten que de todas formas se “enteran de que cuentan con un antecedente penal”. Esto, a pesar de la existencia de los programas de las asociaciones civiles encargadas sin fines de lucro quienes tienen convenios con los centros penitenciarios para facilitar esta reinserción social y laboral de las personas ex privadas de la libertad mediante brigadas que realizan y los procesos que brindan para las constancias de libertad de las personas, así como la asociación con algunas empresas que les permiten se ingresen de manera automática y dependiendo el ramo industrial desarrollado para que adquieran un trabajo decente.

Empero, son tan contadas las oportunidades que no todos tienen este acceso a una fábrica, lo que los orilla a trabajar por cuenta propia o en la albañilería por las escasas oportunidades que existen en Nuevo León de aceptar a estas personas que egresan de los centros penitenciarios, aludiendo a que las Secretarías encargadas de ver temas de “inclusión social, derechos humanos y trabajo” no han ampliado sus concepciones de *grupos vulnerables* para que se incluyan estas personas además de las mujeres, personas de la tercera edad, personas con discapacidad y menores, no hay tal rubro donde se menciona a estas personas que cuentan con un antecedente que hace que se les cause un estigma por haber estado en la cárcel.

6.2.3 Posturas de entes públicos en materia de la reinserción laboral de las personas ex privadas de su libertad.

Con lo anteriormente expresado y teniendo en cuenta que, de acuerdo con las autoridades de Nuevo León, ha sido el primer estado del país en ajustarse a los lineamientos de la Ley Nacional de Ejecución Penal, indicando que a partir del 30 de noviembre del año 2017 la carta de antecedentes no penales, dejaría de emitirse por los gobiernos estatales, en donde el funcionario público Cantú Ochoa¹² alude a que:

"Estaríamos todos de acuerdo en que la carta de no antecedentes penales realmente no es el instrumento o la constancia que se necesita para el efecto de que la persona que vayan a contratar sea íntegra..."

Consecuente a esto, se deben revisar y hacer efectiva la legitimación en que las personas privadas de la libertad una vez que salen, se debe efectuar el derecho laboral al que se sujetan, además desde el ámbito de la sociedad en cuestiones de brindar las oportunidades igualitarias que conduzcan en algunas especificaciones a la industria que se encuentre aunada al sector empresarial con que se asocian los programas de reinserción social.

Mediante consulta a la Plataforma Nacional de Transparencia se hicieron diversas preguntas a entes del Estado para observar hasta dónde cierran los parámetros que rigen el deber ser.

1.- Congreso del Estado de Nuevo León bajo el número de folio: 191111322000098, quien establece mediante su Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, *que las iniciativas*

¹² Eliminación de Carta de antecedentes no penales Ver en: <https://www.nl.gob.mx/noticias/instalan-estado-y-sector-privado-mesa-de-trabajo-para-eliminar-carta-de-no-antecedentes>

*presentadas por los poderes Ejecutivo y Judicial o por cualquier Diputado de la Legislatura del Estado y las que dirigiere algún Ayuntamiento, pasarán de plano a la Comisión respectiva*¹³.

Donde se les hace el cuestionamiento a) “¿se tienen propuestas de reformas de ley para la inclusión laboral de las personas que han egresado de prisión?” y b) “¿Cuál es la bancada encargada de ver los temas legislativos en materia de reinserción laboral de estas personas (personas que egresan de prisión)?”, a lo que respondieron: la información requerida es inexistente:

a) “...toda vez que no se han realizado propuestas de reformas a alguna Ley para la inclusión laboral de las personas que han egresado de prisión...”

b) *“Se le informa que de acuerdo al punto número cuatro de su escrito petitorio en materia de reinserción laboral, es menester hacerle el conocimiento que en este H Congreso del Estado de Nuevo León existe una Comisión de Justicia y Seguridad Pública...”*

En ese sentido, se observa que las respuestas dónde ninguna persona física, moral, asociación se han encargado de elaborar propuestas de reformas a leyes que puedan incluir a estas personas ex privadas de su libertad en los temas laborales para que puedan tener beneficios y no sean estigmatizados por contar con un antecedente. En cuanto a la segunda respuesta afirman que existe una bancada la cual se encarga de ver los temas en la materia de

¹³ http://www.hcnl.gob.mx/que_hacemos/

reinserción laboral correspondiente a la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, sin embargo, dicha comisión no se ha manifestado en el ámbito de sus competencias legislativas para desarrollar una política de inclusión laboral a esta población de personas que estuvieron privadas de su libertad.

2.- Comisión Estatal de Derechos Humanos, bajo el número de folio 191118622000022, quien se encarga de *actuar con autonomía en la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos en el Estado de Nuevo León, a través de estrategias que logren consolidar una cultura de respeto a los derechos de todas las personas*¹⁴.

Cuestionando: a) ¿Se cuenta con una visitaduría especializada para la atención a personas que hayan egresado de la cárcel?, b) ¿La Comisión tiene relación o conexión con asociaciones civiles o empresas que emplean acciones afirmativas con las personas que hayan egresado de la cárcel que sufren discriminación en el ámbito laboral? y en caso de que la respuesta sea afirmativa ¿Quiénes son (empresas o A.C.)?

Respondiendo de la siguiente manera:

a) No se cuenta con una visitaduría especializada para la atención a personas que hayan egresado de algún centro penitenciario; sin embargo, existe la Dirección de Orientación y Recepción de Quejas, para una orientación, y en caso de presentar queja, se turnará a la Visitaduría General correspondiente.

¹⁴ <https://www.cedhnl.org.mx/bs/secciones/nosotros/mision-y-vision/>

b) *Las organizaciones con las que se tiene convenio y que trabajan con personas privadas de su libertad, conocen a las mismas durante su privación en los centros de reinserción social y puede que en algunos casos se les dé seguimiento después de su liberación de acuerdo a la temática. AVANCE POR LOS DERECHOS HUMANOS, A.C.; FARO EN EL CAMINO, A.C. INSTITUCIÓN RENACE, A.B.P.; GRUPO DE AUTOAPOYO EL ROBLE, A.C.; MUJERES DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, A.C.; PROMOCIÓN DE PAZ, A.C.; y RESTITUCIÓN DE DERECHOS SOCIALES, REDES. A.C.*

3.- Secretaría de igualdad e inclusión laboral Nuevo León bajo el número de folio de consulta 192728722000114 quien se encarga de *Conducir, coordinar e implementar la política social en el Estado, teniendo como objetivo garantizar el cumplimiento de los derechos sociales de todas las personas, y como eje de igualdad e inclusión, a través de las condiciones necesarias para el entorno y el desarrollo de las capacidades, en especial de los sectores en condiciones de vulnerabilidad*¹⁵.

Se hacen los siguientes cuestionamientos:

a) ¿Existen programas de ayuda laboral para las personas que han egresado de la cárcel/personas ex privadas de su libertad?; b) En el caso de haber respondido en un sentido afirmativo en la pregunta anterior, ¿Cuáles son los programas establecidos?; c) Tienen información de ¿cuáles son las empresas-fábricas que tienen relación laboral, mediante algún convenio o contrato con los centros penitenciarios del Estado de Nuevo León en relación de admitir a las personas que salen de la cárcel?; y d) ¿Cuáles son las empresas-fábricas que

¹⁵ <https://www.nl.gob.mx/igualdadeinclusion>

tienen relación laboral, mediante algún convenio o contrato con los Centros Penitenciarios del Estado de Nuevo León en relación de admitir a las personas que salen de la cárcel?

Respondiendo de manera general:

“Primeramente, es dable traer a la vista el dispositivo legal 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad e inclusión del Estado de Nuevo León, que señala las atribuciones del titular de la Subsecretaría de Prevención y Seguridad Humana, mismas que se describen a continuación:

Coadyuvar con los sistemas de justicia penal y de justicia cívica, mediante acciones de atención integral a adolescentes en conflicto con la ley y en situación de riesgo, fortalecimiento de los factores de protección, la difusión de la cultura de paz, igualdad e inclusión como medidas de prevención social de la violencia y la delincuencia; así como el acompañamiento y seguimiento de las personas sujetas a proceso penal en libertad, o en ejecución de sanción penal mediante una medida no privativa de libertad;

Una vez asentado lo anterior, me permito informarle que, a fin de atender su solicitud de información, se solicitó el apoyo a la Subsecretaría de Prevención y Seguridad Humana, para el desahogo de la misma, toda vez que esta Subdirección tiene competencia en temas relacionados con el expuesto en su petición; atento a lo anterior, la respuesta a dicha solicitud fue pronunciada a través de correo electrónico.

En ese sentido, y conforme a la respuesta enviada por la Subdirección en comento, se le hace de su conocimiento que actualmente se cuenta con el programa “Una Nueva oportunidad”, que gestiona capacitación para el empleo a través del CECATI, y canaliza a la bolsa de trabajo de la Secretaría del Trabajo del Estado; contando además con el “Programa de Re-educación Interpersonal”; por medio de las siguientes acciones de atención: vinculación, gestoría social,

canalización atención especializada, Restitución de Derechos Humanos y/o reparación de daño, Tratamiento re-educativo...”

d) “Se le informa que esta Secretaría no cuenta con alguna vinculación contractual o laboral con empresa o fábrica alguna, relacionada a Centros Penitenciarios del Estado de Nuevo León, para admitir a las personas que egresan de los mismos...”

4.- Secretaría del trabajo de Nuevo León bajo el número de oficio 192732822000012, quien cuenta con la responsabilidad de Conducir la política laboral del Estado y establecer e instrumentar las políticas, estrategias, acciones y programas tendientes a promover el trabajo digno, presencial y a distancia, así como la previsión y la protección social al empleo.

cuestionamientos de información:

a) ¿Qué políticas se encuentran vigentes para el tema de la inclusión laboral de las personas egresadas de prisión en el Estado de Nuevo León? Lo anterior conforme al artículo 29 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León.

b) Actualmente, ¿la Secretaría que representa cuenta con cursos, diplomados, etc. para las empresas relacionados con el tema de la inclusión laboral de las personas egresadas de prisión? Lo anterior conforme al artículo 29 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León; c) ¿Existe algún tipo de convenio de colaboración o relación alguna con los Centros de Reinserción Social del Estado de Nuevo León para que los privados de su libertad tengan capacitación laboral?; d) En caso de que la pregunta anterior se conteste de manera afirmativa ¿las personas que reciben capacitación laboral o su preparación para trabajar una vez egresados de prisión, son vinculados a alguna empresa? ¿se les da seguimiento a sus casos de trabajo?

“...es de señalar que los servicios a disposición en ambas plataformas no solo incluyen al grupo de personas que la solicitante menciona en su solicitud, sino a una población más extensa que incluye también a otros grupos vulnerables. Asimismo, atento a lo solicitado, es de señalar que esta dependencia forma parte integrante de la Comisión Ejecutiva para la Reforma del Sistema de Justicia Penal del Estado de Nuevo León.”

La respuesta que me otorgaron se cataloga como “generalizada” donde mencionan que la información se localiza en las páginas de internet de Secretaría de Trabajo Social de Nuevo León, sin embargo, entrando a revisar, se observa que definitivamente sí existen rubros de los grupos vulnerables, pero solo aluden a las personas con discapacidad, mujeres, adultos mayores, omitiendo un rubro especial para las personas ex privadas de la libertad.

5.- La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) bajo el número de folio 330030922000181, quien tiene como función velar porque las instituciones del Estado garanticen un recurso efectivo a las víctimas cuando se cometen abusos. Con ello se le solicitó esta información:

a) ¿Se cuenta con una visitaduría especializada para la atención a personas que hayan egresado de la cárcel/personas ex privadas de su libertad; b) Si la respuesta anterior es sí. ¿Qué visitaduría es y quién es la persona titular?; c) En caso de que aplique ¿Cuál es la principal atención que se le da a personas que hayan egresado de la cárcel/personas ex privadas de su libertad?

Respondiendo de manera general:

“... informa que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no cuenta con Visitaduría Especializada para atención a personas que hayan egresado de la cárcel, sin embargo, la Tercera Visitaduría General, como órgano sustantivo de esta Órgano Protector, en términos de los artículos 6, de la Ley que rige su actuación; 9 y 61 de

su Reglamento Interno, conoce de quejas, recursos de queja y de impugnación por presuntas violaciones a Derechos Humanos de cualquier naturaleza jurídica, principalmente atiende asuntos relacionados con personas privadas de la libertad en centros de reclusión del ámbito federal.

...sobre el cuestionamiento referido en el numeral 3 y 4, se informa que se han elaborado diversos informes especiales, recomendaciones generales o pronunciamientos sobre tópicos donde este Organismo Protector de los Derechos Humanos ha identificado la necesidad de implementar acciones específicas por parte de las autoridades para garantizar la protección de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad. En particular, relativo al tema “[...] atención a personas que hayan egresado de la cárcel/personas ex privadas de su libertad [...]” (sic), esta Comisión Nacional realizó el estudio denominado “UN MODELO DE ATENCIÓN POSTPENITENCIARIA”, el cual tiene como propósito incidir en los procesos de transición entre el encierro penitenciario y la libertad, además del “PRONUNCIAMIENTO SOBRE ANTECEDENTES PENALES”, a través de cual se formulan algunas propuestas, entre las cuales se encuentran la no discriminación de aquellas personas que estuvieron privadas de la libertad.”

CAPÍTULO 7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1 Conclusiones

Este trabajo fue elaborado con el fin de dar a conocer sobre la inclusión laboral que existe hacia las personas que salen de la cárcel en Nuevo León, lo cual es un aspecto afín al tema de trabajo decente y el desarrollo sustentable.

1. Con respecto a sobre lo que se conoce de los procesos institucionales que favorecen la reinserción laboral de las personas ex privadas de la libertad, se llega a la conclusión desde la perspectiva de la reinserción social como un constructo multidimensional que comprende el acceso y la participación de la persona que estuvo privada de su libertad en diversos ámbitos de la vida social, como lo es, condición de vida, la situación laboral, económica, educacional, la participación social a las que tiene derecho por el solo hecho de ser una persona, en relación con lo que se establece en el Informe Brundtland sobre el Desarrollo Sostenible, con visión hacia un “progreso” y “calidad de vida”, lo cual tiene un impacto en los grupos sociales, en relación con las personas ex privadas, se trata de incorporar enfoques de equidad social, para que se impulsen modelos de desarrollo sustentable en este constructo multidimensional.

En la visión de los derechos humanos, la reinserción social se legitima en interesarse por las personas que han estado en la cárcel, se caracteriza por brindar apoyo desde el momento en el que son reclusos, en aspectos como la educación, salud, capacitación para el trabajo, el deporte, entre otros apoyos, tal y como se ha expresado en nuestra Constitución Mexicana en el artículo 18. En ese mismo sentido, es importante recordar que México es parte de convenios internacionales que procuran los derechos humanos, como se ha mencionado en

la presente investigación sobre la Declaración Universal de los Derechos del Hombre; Reglas Mínimas para el Tratamiento de los *Reclusos*.

Así como el Convenio Internacional de Trabajo N° 111, por parte de la Organización Internacional del Trabajo, quien refuerza la inclusión en un ámbito laboral a las personas ex privadas, prohibiendo la discriminación en el empleo por motivos de raza, color, sexo, condición social, lo cual encausa la igualdad en oportunidades que debe establecerse en el ámbito laboral. En correlación con la Ley Federal del Trabajo en el artículo 133, fracción I, habla de esta prohibición a los patrones de *negarse a aceptar trabajadores por razón de origen étnico, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión*, entre otros, que causen que conlleve discriminación alguna, en este caso, tener un antecedente penal, ya que es una necesidad por la que transita la persona que acaba de salir de la cárcel al reinsertarse en la sociedad, quien puede ser en algún caso padre o madre de familia y que por el solo hecho de tener derecho a una calidad de vida, es importante que no se continúe con tal discriminación.

Con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se complementa esta protección de los derechos de estas personas, puesto que encajan con la reinserción social, debido a que el objetivo No. 1 que busca “poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo” lo que se destaca que es necesario combatir las desigualdades que existen. En ese tenor el objetivo No. 8 que busca “Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y el trabajo decente para todos”, destaca la importancia de que las personas ex privadas de su libertad tengan un empleo de calidad, porque van de regreso a la sociedad, cuidando que no se dé la discriminación como lo señala la OIT, es a menester subsistir sus necesidades básicas y más aún en el caso de quienes tienen una familia que lo espera de regreso, hacer promoción de empleos mediante la inclusión, cuidando que no se dé la discriminación como

lo prohíbe la OIT y la LFT, así mismo como sociedad tener el conocimiento y la confianza de que los propósitos de la cárcel son reinsertar a la persona en la sociedad, en este caso en el ámbito laboral y tener la obligación como ciudadanos atender las necesidades y brindar por igual las oportunidades del acceso a un trabajo decente.

Así mismo, el objetivo No. 16 que busca “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible”, es parte importante para que se logre la reinsertión social que los ciudadanos que se encuentran en una posición contraria a las personas privadas de su libertad, hagan conciencia humanitaria, el aprender a ser inclusivos en su totalidad, sin dejar que se desvíen las decisiones que se toman por el hecho de tener un antecedente penal, es necesario aceptar que eso no hace más ni menos a una persona, porque se necesita entender que los centros penitenciarios buscan “reinsertar” no “castigar”.

Es de reconocer que la justicia en materia penal además de buscar sancionar, se amplía su finalidad con la efectividad de los modelos de reinsertión social de los centros penitenciarios en México, para que sean llevado a cabo la aplicación de los derechos humanos en materia de reinsertión social, y que las personas que se encuentran aún en calidad de privadas de su libertad, se haga efectiva la aplicación de la normatividad penal en conjunto con lo que dicta la Constitución Mexicana y los Tratados Internacionales que se han comentado en la presente investigación.

En México, la CNDH quien es el organismo protector de los derechos humanos, identifica la necesidad que existe para implementar acciones específicas por parte de las autoridades para que se garantice la protección de los derechos humanos de las personas que se encuentran privadas de la libertad, en particular, a personas que hayan egresado de los centros penitenciarios, por ello, se realizó un estudio “Un modelo de ayuda postpenitenciaria”, donde se proponen incidir en los procesos de transición en *el encierro penitenciario*, en especial,

“Pronunciamiento sobre antecedentes penales” donde formulan propuestas, donde verse la no discriminación de aquellas personas que estuvieron privadas de la libertad y se ajusta a los lineamientos del trabajo decente, lo cual es fundamental su aplicación en general para que se logre la reinserción.

En ese tenor, la Sala Superior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha señalado que “la falta cometida por un individuo en algún tiempo de su vida, no lo define ni lo marca para siempre, ni hace que su conducta sea cuestionable por el resto de su vida” y “si una persona comete un ilícito, no podría quedar marcado con el estigma de ser infractor el resto de su vida, porque ello, obstaculizaría su reinserción social”, se sigue determinando en estas cuestiones institucionales el derecho que tienen estas personas de seguir con su vida una vez reinsertados, las necesidades que lo conducen a querer estar en un trabajo como todos los demás y en primer término, a que no se les haga exclusión alguna por contar con un antecedente penal y que en igualdad de oportunidades, puedan acceder a un trabajo con todas las prestaciones de ley que también tienen el derecho, es necesario que este tipo de publicaciones se hagan promocionar más en la sociedad, para la disminución de la exclusión de las oportunidades en el mundo laboral que tienen necesidad de acceder estas personas.

En lo que respecta al estado de Nuevo León, de acuerdo con el Congreso del Estado, los resultados de la investigación arrojan que al año 2022, no se han presentado propuestas de reformas de ley para una mayor inclusión laboral de las personas ex privadas de la libertad; en el sentido en que la bancada encargada de ver los temas legislativos en materia de reinserción de estas personas, manifiestan que no se han desarrollado políticas de inclusión laboral, dejando vulnerables los derechos en una realidad donde no les brindan las oportunidades laborales a las personas por haber estado en prisión; no obstante como ya se vio existen leyes federales que si refieren sobre el tema.

De tal forma que la actual Secretaría de Igualdad e Inclusión Laboral del Estado, quien podría decirse, tiene la “batuta” para que se puedan llevar a cabo estos temas como la *igualdad, inclusión, difusión de la cultura de paz*, entre otros, cuenta con un programa “Una Nueva Oportunidad” donde se brinda apoyo mediante el empleo, a través del CECATI, canalizando a la bolsa de trabajo de la Secretaría del Trabajo del Estado a las personas que se acercan, en ese tenor, se podría entender que algunos ex privados de su libertad sentenciados se dirigen a esta Secretaría en búsqueda de apoyos laborales. Haciendo alusión que, analizando las propuestas y las visiones de la Secretaría del Trabajo, no existe rubro alguno que haga referencia específica a las personas que tienen un antecedente penal, señalando como “grupos vulnerables” solo a las personas con discapacidad, adultos de la tercera edad y mujeres solteras, causando que la sociedad abarca en el conocimiento que tiene por “personas vulnerables” los antes mencionados sin destacar que también debe de incluirse como tal a las “personas con antecedentes penales” o, en su caso, “personas ex privadas de su libertad”.

2. Las estrategias que realizan las prisiones para facilitar la reinserción laboral de las personas privadas de su libertad cuando ya han salido de los centros penitenciarios de Nuevo León, tienen base en la Ley Nacional de Ejecución Penal, debido a que establece en el artículo 27, emitir la constancia de antecedentes penales verificando que se haya cumplido la condena, lo cual es un documento fundamental ya que con éste inician su retorno a la sociedad, en búsqueda de que se logre la reinserción.

Es determinante para la reinserción social en su totalidad que conforme a lo que se ha actuado mediante las autoridades penitenciarias, desde el año 2017, se aplicaron los lineamientos de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en la eliminación de la carta de no antecedentes penales para que se ingrese a un trabajo, la cual se le solicitaba de manera general a todas las personas al momento de ingresar un trabajo, puesto que antes se acudía personalmente a pabellón

ciudadano a tramitarla, ya no existe tal trámite, debido al supuesto de que ya no debe ser requerida, y en caso de que se requiera, la carta se tramita en línea.

En el ámbito laboral, brindan capacitaciones cuando están en los centros penitenciarios, con el objetivo de que mejore el proceso de reinserción y que adquieran y desarrollen conocimientos, habilidades y aptitudes para realizar actividades laborales, cuando ya sean liberados considerando las necesidades que siguen teniendo de conseguir un empleo, tener una condición de calidad de vida y retoman su vida social, familiar, y depende de que consigan un trabajo para que puedan mantenerse y no volver a reincidir.

En el Estado de México, existen programas de “Patronatos para Liberados” que brinda auxilio a quienes egresan de los centros penitenciarios, mediante ayudas psicológicas que son extendidas de la persona ex privada de su libertad hasta los familiares de la misma, para que se pueda lograr la reinserción de forma plena y con ello garantizar que los modelos de reinserción social se fortalezcan y obtener resultados positivos para la misma sociedad penitenciaria y con ello alcanzar los objetivos del desarrollo sustentable.

En el caso de Nuevo León, existen diversas asociaciones civiles privadas como lo son: *AVANCE POR LOS DERECHOS HUMANOS, A.C.*; *FARO EN EL CAMINO, A.C.* *INSTITUCIÓN RENACE, A.B.P.*; *GRUPO DE AUTOAPOYO EL ROBLE, A.C.*; *MUJERES DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS, A.C.*; *PROMOCIÓN DE PAZ, A.C.*; y *RESTITUCIÓN DE DERECHOS SOCIALES, REDES, A.C.* quienes se encargan de ver por las personas en situación de calle, en la situación de haber estado en la cárcel, para las personas que se encuentran desorientadas, que no tienen un lugar a donde ir después de la prisión y el seguimiento que les brindan mediante apoyos de diversa índole, que van desde apoyos psicológicos, hasta apoyos legales, en educación, etcétera.

De manera particular, las asociaciones que apoyaron para este estudio: “Faro en el Camino” y “Renace, solidaridad y justicia”, tienen la finalidad de ayudar desde el momento en que egresan, con la tramitación de documentos legales, recuperación de los derechos civiles, asilo en las estancias que se encuentran en cada una de las asociaciones, les brindan apoyo para estudiar, culminar estudios en dado caso de que así se necesite, despensas, ayuda psicológica, los canalizan con bolsas de trabajo de acuerdo a las aptitudes que demuestren conforme pasa el tiempo y son atendidos por el personal profesional que se encargan de las asociaciones.

Estas asociaciones tienen convenios con los centros penitenciarios para poder tener acceso a ingresar a los centros penitenciarios y conocer a personas en diversas situaciones que requieren de apoyo, y de esa forma, darle seguimiento a cada caso en particular para en el caso de que no tengan a dónde ir cuando egresen, se dirijan a estas asociaciones para iniciar con los apoyos que ayuden a la persona que egresa de la cárcel.

Por los estudios analíticos que se han realizado a lo largo de la investigación, se indica que las actuales oportunidades en el enfoque laboral dentro de los centros penitenciarios son inestables, no son trabajos formales, la mayor parte son de elaboración de artesanías. En correlación con el desarrollo humano, es necesario subsistir las *necesidades básicas*, en estos grupos “vulnerables”, donde se encuentra la principal necesidad de salir adelante después de haber pasado por la cárcel, mediante un trabajo formal que cubra las demás necesidades como lo son la salud, alimentos, vivienda, en el caso de que la persona tenga hijos que pueda brindarle una calidad de vida. En ese tenor, para que se dé cumplimiento al constructo dimensional que abarca, desde la equidad social junto con el crecimiento económico.

Lo que se encontró al entrevistar de manera abierta al personal de la Agencia de Administración Penitenciaria, es que tienen apoyo en el ámbito laboral para las personas que se encuentran aún privadas en los centros penitenciarios con actividades de autoempleo,

actividades de servicios para el propio centro de mantenimiento, cubriendo el ramo de autoempleo, trabajo para el propio centro, y trabajo a cuenta de terceros que son empresas que se encuentran instaladas dentro de los centros penitenciarios; continuando con la entrevista se abocó en la cuestión de si existe continuidad en las personas que se encontraban laborando y después egresan de la cárcel, a lo que señalan que no, las empresas que se encuentran asociadas con los centros penitenciarios no tienen actividades en el exterior, mantienen convenios con la Secretaría del Trabajo pero, se dice es un tema “opcional” para ellos debido a que ya no son sujetos de un seguimiento judicial de comportamiento y actividades.

En relación con la salida de la persona ahora ex privada de su libertad, no hay monitoreo alguno que les corresponda para determinar si toman su reinserción social adecuadamente y mucho menos en el ámbito laboral, lo que hace que no se tenga un compromiso en donde se cumpla la finalidad de la reinserción laboral, esto con el fin de que si las personas tienen la oportunidad de demostrar que si se ha llevado a cabo su reinserción social en lo mejor posible con el acceso a las mismas oportunidades, sería valioso que se demostrarán los resultados ante la sociedad para que se hiciera conciencia de la aceptación en igualdad de oportunidades a las personas que cuentan con un antecedente penal.

3. Ahora bien, en lo que respecta de cómo se da la reinserción laboral de las personas que egresan de las prisiones en Nuevo León mediante los resultados arrojados por la encuesta aplicada, la mayor parte de los encuestados son hombres que tienen entre 28 y 45 años, que viven en Monterrey y en los alrededores del área metropolitana, con la secundaria terminada, y la mayor frecuencia señaló tener hijos. Se destaca que casi el total de las personas salieron de la cárcel hace menos de un año, por lo que la reinserción por la que transitan está presente en sus vidas después de la prisión y solo una persona encuestada tenía más de ocho años que

estuvo en la cárcel. Por lo que se entiende que se encuentran en la etapa de lograr la reinserción laboral.

Se destaca que cuando se les preguntó si durante su estancia en los centros penitenciarios de Nuevo León, recibieron algún tipo de capacitación para adquirir habilidades laborales, responden que sí en su mayoría, y otros señalan que no pudieron acceder por que ya no había cupo para los talleres, por la asistencia frente a su juicio no podían y por la falta de remuneración en las actividades realizadas.

Entonces, las actividades que se les impone en los centros penitenciarios son manualidades, cocinero, carpintería, computación, reparación de refrigeradores en el caso de los hombres, y clase de peinado y maquillaje en el caso de las mujeres.

El mayor número de encuestados señalaron que si buscaron trabajo cuando salieron de la cárcel, el restante dijo que no, porque había que restituir sus derechos civiles y tramitación de documentos oficiales, uno más señaló que no había perdido su empleo, otros más señalaron que siempre han trabajado por cuenta propia o que preferían “sanar” antes de volver a pedir un trabajo; haciendo alusión a que se encuentran destinados a buscar un trabajo informal, buscan irse por el camino donde no se les sean requeridos tantos documentos.

En cuanto a las experiencias de buscar trabajo después de haber estado en prisión se destaca que a la mitad de los encuestados les resultó difícil, por la falta de documentos legales para integrarse, sienten el rechazo cuando quien los puede contratar se entera de que tiene un antecedente penal, prefieren esperar a terminar de asistir a firmas en las instituciones de reinserción ya que les limitan los permisos en el trabajo. Mientras que la mitad restante de personas encuestadas señala que es “normal” debido a que tuvieron la oportunidad de reintegrarse en sus trabajos o por trabajar solos de manera propia, deciden integrarse a la

“obra” porque entran con “*solo saber tu nombre*” sin pedir documentación alguna, lo cual se les hace más fácil y rápido.

En cuanto al tiempo en el que tardaron en encontrar su primer trabajo (en el caso de los que trabajan actualmente) señalan que desde un mes con una mayor frecuencia en los encuestados y de uno a seis meses de lo que tardaron, por lo que se considera que durante un mes se estabilizan en recolectar su documentación legal, en reincorporarse en un hogar, en donde dormir, y al mismo tiempo buscando un trabajo.

Sobre la capacitación de los que sí recibieron en los centros penitenciarios, se les cuestionó si les había servido para integrarse a algún trabajo y el por qué, mencionaron que sí, aunque la actividad en específico no, pero los ayudo a mantenerse activos, aprendieron a subsistir en sociedad, a valorar el tener un trabajo y algunos dijeron salir más capacitados para buscar un trabajo técnico y formal.

Sobre si se toparon con algún tipo de rechazo cuando se encontraban por ingresar a algún trabajo, existen dos versiones que sobresalieron al responder los encuestados; la primera mencionó que no, por el hecho de que trabajan por cuenta propia, trabajan solos; mientras que la segunda versión es que sí ha sentido rechazo por contar con antecedente penal, haciendo alusión a que no hay tantas oportunidades laborales, ellos sienten que investigan sus datos personales y de ahí se dan cuenta del antecedente, refiriendo la discriminación al rechazarlos y que no hay si quiera oportunidad de intentar demostrar la capacidad que tienen para tal trabajo.

El 92% de los encuestados se encuentran trabajando al día de hoy, dividiéndose en dos grupos el 67% señala tener un jefe-patrón y el 23% trabaja por cuenta propia, por lo que se les preguntó sobre cuáles son las actividades en las que se desempeñan, haciendo alusión a cocinero, albañil, chofer, en venta de cerveza, seguridad privada, pintor, operador,

maquilador, entre otros, analizando cómo es que se desenvuelven en la rama industrial y otros en negocios propios pero trabajándolo al dueño de tales negocios.

En su mayor parte tienen trabajando de uno a seis meses, unos tienen más del año laborando, de manera general señalan que disponen de trabajar 10 horas o más, contando los traslados a los lugares de trabajo.

En cuanto a la formalidad que tienen en sus trabajos, la mitad del 90% de encuestados que sí trabajan actualmente, señalan que no tienen un contrato por escrito, pues no se encuentran en un trabajo con prestaciones, son trabajos propios, mientras que otros dicen no saber, y en cuanto a saber qué tipo de contrato tienen, mencionan que es de base, y el restante dice que no sabe qué tipo de contrato tiene.

En lo que respecta a las prestaciones laborales de ley, la mayoría no recibe todas las prestaciones, más que vacaciones y utilidades, sin ver hacia el futuro laboral de hacer antigüedad entre otras prestaciones que no tienen idea si tienen el acceso.

Una tercera parte señala que sí cuenta con Seguro Social, pero el resto no tiene esa prestación, acudiendo a hospitales particulares y en ocasiones a farmacias de conveniencia. Además, en su mayoría no se encuentran sindicalizados y desconocían lo que significa estar sindicalizados. Por lo que, al momento de la aplicación de la encuesta, se les explicó lo que refería y señalaron que no se encontraban sujetos a un sindicato. En lo que respecta al sueldo, la mayor parte señala que gana entre \$4,251 y \$8,502 pesos mensuales, lo que podemos ver es que, sin tener acceso a las prestaciones laborales, su sueldo queda libre de impuestos.

Volviendo a recapitular la pregunta de cómo se da la reinserción laboral de las personas que egresan de los centros penitenciarios de acuerdo a los resultados de la encuesta, obtenemos que hay dos versiones generales; la primera, que para unos les resulta fácil volverse a reinsertar laboralmente porque trabajan por cuenta propia o ante un patrón pero no es un

trabajo formal, el trato que reciben en sus trabajos es el mismo que el de sus compañeros, los jefes los tratan “bien”, existe el compañerismo y que en ocasiones ocultan que tienen un antecedente penal; mientras que la segunda versión les resulta difícil, debido a que egresan y tienen que retomar desde cero en cuanto a la tramitación de sus documentos legales, al momento de querer ingresar a algún trabajo les ponen excusas sobre que no hay vacantes, a pesar de las capacidades intelectuales y físicas que puedan tener, sienten la exclusión desde el momento que le cierran la oportunidad de intentar acomodarse en algún trabajo, orillándolos a irse por un trabajo informal, en el que no cuentan con acceso a los derechos laborales y al trabajo decente que somos sujetos todos como personas con prohibición de discriminar por motivos de condiciones sociales por las que pasan las personas ex privadas de su libertad.

En resumen, se encontró que sí se han hecho esfuerzos institucionales tanto a nivel internacional, nacional y local para que las personas que egresan de prisión puedan reinsertarse en la sociedad, incluyendo en el ámbito laboral. Los resultados obtenidos en este estudio muestran que, aunque no en las mejores condiciones, las personas que egresan de prisión se están incorporando en el mercado laboral lo que podría llevar a pensar que se reducen las posibilidades de que puedan volver a reincidir y en este proceso se percibe la importancia de la participación de las asociaciones civiles, el gobierno y algunas empresas. Sin embargo, aún hay mucho camino por recorrer, para hacer entender a la sociedad que un acto realizado por una persona en algún momento de su vida no debe marcarlos por siempre, como se señalaba al inicio de este trabajo acerca de que “la sociedad... es prejuiciosa y cautelosa en cuanto a la seguridad, motivo por el cual discriminan a los ex privados de su libertad...” (Salcedo, 2020).

7.2. Recomendaciones

Se considera al no haber propuestas de reforma donde se haga alusión a incluir a las personas que salen de los centros penitenciarios en el ámbito del campo laboral de una forma igualitaria. Es necesario implementar proyectos en las agendas del esquema del sistema penitenciario mexicano, donde se incluyan a las personas ex privadas de su libertad, ya que ellos tienen los mismos derechos que cualquier otra persona haya o no haya cometido delito, considerando como primordial que también tienen la necesidad de desarrollarse con una buena calidad de vida, un trabajo, salud, economía y en lo cultural, asimismo apoyar más a las asociaciones civiles que brindan ayuda en diferentes aspectos a las personas que salen de prisión para facilitarles su reinserción en la sociedad.

Hacer propuestas en reforzar la “reinserción post penitenciaria”, para que el entorno social sea más satisfactorio en la intervención de la rehabilitación que se ha llevado a cabo dentro del centro penitenciario, poniéndolo en igualdad de condiciones y oportunidades en una situación normalizada cuando se encuentre de regreso a la sociedad.

Por el lado del sector privado, hay que sensibilizar más a las empresas para que sean herramientas de la reinserción laboral de las personas ex privadas de la libertad, ya que, conforme a los resultados de la encuesta, la mayor parte no cuenta con un trabajo de calidad. Debido a que las actividades que predominan son las industriales en Nuevo León, es necesario buscar colaboración de los centros penitenciarios por medio de las asociaciones civiles que ayudan en específico a estas personas, convenios y acuerdos con industrias que les ofrezcan las oportunidades al momento de ser puestos en libertad, sin que se les haga cuestionamientos sobre sus antecedentes penales.

Por el lado de la sociedad, promover estos temas en programas para la sociedad en general para que disminuya la desconfianza hacia ellos, hacer entender que la cárcel no es un lugar

de castigo, sino un lugar donde se busca readaptar, de reformar, de reinsertar a la sociedad a la persona que cometió algún delito, porque aun estando dentro de los centros penitenciarios, siguen teniendo derechos básicos como una buena calidad de vida, y es importante que la sociedad en general los acepte cuando éstos han egresado, de tal manera que se pueda dar cumplimiento a lo que dicta nuestra Constitución Mexicana en su artículo 18, que busca reinsertar para que se disminuya la reincidencia, lo que conlleva lograr una aceptación para que ellos puedan desarrollarse de la misma manera que todos los demás, porque hay documentos internacionales que velan por estos derechos, así como las asociaciones civiles que se encargan de ser una luz en su camino de regreso a la sociedad.

Recordando que es importante atender las necesidades para que se lleve a cabo un estilo de desarrollo, que contenga la igualdad, el fin de la discriminación y exclusión social, donde sea llevado a cabo un camino hacia el acceso a la justicia social desde las perspectivas intra e intergeneracional para que se logre el constructo multidimensional y se cubran las necesidades del desarrollo humano mediante el trabajo, lo cual sigue siendo un mecanismo principal de integración social y con ello se dé en su totalidad la reinserción social.

Bibliografía

- Agami Sobol, T. (2016). *Fracaso en los medios para alcanzar la Reinserción Social: Santa Martha Acatitla*. México.
- Agenda 2030 para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Allen, Charles Robert, Ibrahim Hasan Almarooqi, Sultan Mohamed Alniyadi, Tomris Atabay, Karin Bruckmüller, Elias Carranza, Elinor Wanyama Chemonges, Kimmett Edgar, Aída Escobar, Angela Evans, José Filho, Isabel Hight, Andrea King-Wessels, Rita Susana Maxera, Marina Menezes, Hugo Morales, Omar Nashabe, Michael Platzer, Roberto Santana, Guy Schmit, Victoria Sergeyeva, Zhang Xiaohua y Zhao Linna. (2013). *Guía de Introducción a la Prevención de la reincidencia y la Reintegración social de delincuentes*. Nueva York.
- Alonso García, V. (2014). *Reinserción social y laboral con reclusos y exreclusos*. Universidad de Valladolid.
- Alvarado Pérez J. G. (2017). *Reinserción Social: Entre Urgencias Penitenciarias y Normatividad Jurídica*. México.
- Alvarado Pérez, J. G. (2020). *Infancia, educación y privación de la libertad: carencias psicopedagógicas en las familias de internos penitenciarios en Nuevo León*. México.
- Amparo en revisión 67/2018. 8 de junio de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Silverio Rodríguez Carrillo. Secretario: Alfredo Vargas Alvarado.
- Añaños Bedriñana. Fanny T. y Yagüe Olmos Concepción. (2010) *Educación social en prisiones. Planteamientos iniciales y políticas encaminadas hacia la reinserción desde la perspectiva de género 1*. España.
- Añez Castillo, M. A., Han Chen, P. L., Morales Manssur, J. N., & Párraga Meléndez, J. E. (2008). *Asistencia laboral penitenciaria y post-penitenciaria una propuesta a la reintegración social del recluso. Capítulo Criminológico, 51-88*.
- Barajas Languren Eduardo, Torres Santiago Guadalupe José. (2015). *La reinserción social como fin de la pena privativa de la libertad en México*. México.
- Becerril Faustino, Gabino. *Análisis de la reinserción social en el estado de México*. (2017). Toluca, México.
- Bel Adell, Carmen (2002), "Exclusión social: origen y características" Ponencia en el curso
- Bergman , M., & Azaola, E. (2007). *Cárceles en México: Cuadros de una crisis*. Urvio, Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana., 74-87.
- Brundtland, H. (1987). *Nuestro futuro común*.
- Cambiantes de exclusión en América Latina y el Caribe*, Washington, BID.

Campos, M. C., Sáez, Á., Sierras, M., & Yañez, L. (2012). Factores de influencia en la reinserción social de los presos. *REVISTA DE FUNDAMENTOS DE PSICOLOGÍA*.

Cantú Sánchez. (2015). Propuesta de Mejora en los Programas de Reinserción Social en el Cereso del estado de San Luis Potosí, México.

Castel, Robert (1992), "La inserción y los nuevos retos de las intervenciones sociales", en F. Álvarez Uría (ed.), *Marginación e inserción*, Madrid, Endimión.

Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales INEGI 2011 consultado en: [HYPERLINK "https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cng2011_pobreclpee"](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cng2011_pobreclpee)
https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cng2011_pobreclpee

Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales INEGI 2012 consultado en: [HYPERLINK "https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cngspspe2012_pobcpen"](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cngspspe2012_pobcpen)
https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cngspspe2012_pobcpen

Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales INEGI 2013 consultado en: [HYPERLINK "https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cngspspe2013_pobcentpenit"](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cngspspe2013_pobcentpenit)
https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cngspspe2013_pobcentpenit

Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales INEGI 2014 consultado en: [HYPERLINK "https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cngspspe2014_pobcentpenit"](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cngspspe2014_pobcentpenit)
https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cngspspe2014_pobcentpenit

Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales INEGI 2015 consultado en: [HYPERLINK "https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cngspspe2015_pobcentpenit;p=cngspspe2015"](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cngspspe2015_pobcentpenit;p=cngspspe2015)

https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cngspspe2015_pobcentpenit;p=cngspspe2015

Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales INEGI 2016 consultado en: [HYPERLINK](#)

"https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cngspspe2016_pobcentpenit;p=cngspspe2016"

https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cngspspe2016_pobcentpenit;p=cngspspe2016

Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales INEGI 2017 consultado en: [HYPERLINK](#)

"https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cngspspe2017_pobcentpenit;p=cngspspe2017"

https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=cngspspe2017_pobcentpenit;p=cngspspe2017

Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales INEGI 2018 consultado en: [HYPERLINK](#)

"https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=

https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=

Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales INEGI 2019 consultado en: [https://www.inegi.org.mx/programas/cngspspe/2019/#Datos Abiertos](https://www.inegi.org.mx/programas/cngspspe/2019/#Datos%20Abiertos)

CEPAL, UNESCO (1992), *Educación y conocimiento: eje de la transformación productiva con equidad*, Libros de la CEPAL, No. 33, Santiago de Chile, Naciones Unidas. Consultado en: <http://www.eclac.org/cgibin/getProd.asp?xml=/publicaciones/xml/0/4680/P4680.xml&xsl=/tpl/p9f.xsl&base=/de>

Cerda Pérez, Patricia Liliana, José Gregorio Jr. Alvarado Pérez y Emma Cerda Pérez. (2016). *Reinserción y readaptación social: agendas pendientes en el esquema penitenciario mexicano*. México.

Cerda Pérez, Patricia Liliana. (2014). *Prisión y familia, retos de la cohesión social en el siglo XXI*. México.

Cervelló Donderis, V. (2005). El Sentido Actual Del Principio Constitucional De Reeduación Y Reinserción Social. "*Presente y futuro de la Constitución española de 1978*". *Universidad de Valencia*, 217-233.

- Chanona Burguete, A. (2012). El debate sobre los referentes del desarrollo y la Cumbre Mundial de Desarrollo Sostenible Río+20. *Relaciones Internacionales de la UNAM*, 16-28.
- Cid Moline, J. (1997). *Derecho a la reinserción social. Consideraciones a propósito de la reciente jurisprudencia constitucional en materia de permisos*. España.
- CMMAD (1987), *Our common Future*, Oxford, Oxford University Press.
- CNDH. (2020). *Marcadores de personas privadas de la libertad*. Obtenido de [HTTP://INFORME.CNDH.ORG.MX/MENU.ASPX?ID=10079](http://INFORME.CNDH.ORG.MX/MENU.ASPX?ID=10079)
- Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León. (2015). *Pactos, convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por México, incluyendo la declaración de los derechos humanos*. Recuperado el 13 de Abril 2016, de <http://www.cedhnl.org.mx/somos/legislacion/08.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas, 1968.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Convenio Internacional de Trabajo N° 111. *Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111). Artículo 1*
- Córdova Sánchez, C. (2016). *Política Social en México: La cárcel y su potencial para la reincorporación de los delincuentes a la sociedad*. México.
- Crespi, M. C., & Mikulic, I. M. (2011). *REINSERCIÓN SOCIAL: ESTUDIO DE LA PERSPECTIVA TEMPORAL FUTURA EN SUJETOS QUE HAN RECOBRADO SU LIBERTAD*. Argentina.
- Crespi, M., & Mikulic, I. (2014). Estudio de la reinserción social de liberados condicionales desde un enfoque psicosocial. *Revista Española de Investigación Criminológica*.
- Dammert Lucía y Díaz Javiera. (2005). *Cárceles Privadas ¿Modelo de gestión penitenciaria o Inversión inmobiliaria?.* Chile.
- De González Mariscal, O. I. (2001). Reforma penal sustantiva. *Instituto de investigaciones jurídicas. Universidad Autónoma de México*, 7-15.
- Definición abc*. (s.f.). Obtenido de <https://www.definicionabc.com/social/criminal.php>
- Definición.de*. (s.f.). Obtenido de <https://definicion.de/preso/>
- Derecho penal*. (s.f.). Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP_090518.pdf
- Diario Oficial de la Federación 10 enero de 1994, DECRETO que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, del Código Federal de Procedimientos

Penales. Consultar en:
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4657555&fecha=10/01/1994

Díez, Ruben. (2012) *Prisión y reinserción social. Identificación de actores, escenarios y estructuras de interacción*, España.

Diputados (2021). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Consultar en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Educativos, Murcia, 30 de enero, 2002. Consultado en: Egresos de centros penitenciarios INEGI 2017-2018 Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales INEGI 2018 consultado en:
https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy
≡

Eliminación de Carta de antecedentes no penales Ver en: <https://www.nl.gob.mx/noticias/instalacion-estado-y-sector-privado-mesa-de-trabajo-para-eliminar-carta-de-no-antecedentes>

Elizalde Castañeda, R. R., & Vásquez Caicedo, J. A. (2018). *La retroactividad procesal penal en México. Un enfoque desde el derecho constitucional y convencional*. Ciencia Jurídica. Universidad de Guanajuato. División de Derecho, Política y Gobierno. Departamento de derecho, 131-154.

Enciclopedia Jurídica. (s.f.). Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/delincuente/delincuente.htm>

Enciclopedia Jurídica. (s.f.). Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/preso/preso.htm>

Esteban, F., Alós, R., Jódar, P., & Miguélez, F. (2012). *La inserción laboral de ex reclusos. Una aproximación cualitativa*. 181-203.

Estrada Pineda Cristina, Rodríguez Díaz Javier y Herrera Olaizola Juan. (2014). *Rol del apoyo social en la reincorporación de penados: un estudio del Sistema de Postpenitenciario de Jalisco, México**

Fabra Fres Núria, Heras Trías Pilar y Fuertes Ledesma Sónia. (2016). *La reinserción social postpenitenciaria: un reto para la educación social*. Barcelona, España.

Fernández Campoy, J. M., Aguilar Parra, J. M., Domínguez Pablo, J. C., & Lozano Segura, M. (2017). *LA RELEVANCIA DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS Y FORMATIVOS COMO ELEMENTOS FAVORECEDORES DEL PROCESO DE REINSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LOS MENORES INFRACTORES*. España.

Formación específica en Compensación Educativa e Intercultural para Agentes

Gaceta de la Comisión Permanente: LXIII/2SPR-3/71025, diputados federales de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, una reforma al artículo 27, fracción V, inciso G de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

García Maynar, M. A. (2007). Las empresas de inserción: el derecho al trabajo de todas las personas . *Salud y Drogas*, 107-135.

García Roca, J. (1998), *Exclusión social y contracultura de la solidaridad. Prácticas*,

Garland, D. (1990). Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social. México.

Gaytán Martínez, Abigail. (2017). Regeneración, Readaptación, Reinserción. ¿La transformación del fin de la pena en México?. México.

Goffman, Erving (1995) Estigma la identidad deteriorada. Amorrortu Editores: Buenos Aires. Pp 7-125.

Gómez Martínez, M., & Abascal Pablos , M. A. (2010). *La visión del juez de ejecución de sentencias hacia una reinserción social*. México.

González Pérez, L. R. (2019). Un modelo de reinserción social. *CNDH*, México.

González Salazar, Marvin Andrés. (2016). Reinserción social de ex reclusos al salir del Cereso de Chetumal, Quintana Roo. México.

Gutiérrez Garza, Esthela y Edgar González Gaudiano (2010), De las teorías del desarrollo al desarrollo sustentable, México, IINSO, UANL-Siglo XXI.

Harribey, J. (1998). *Le Développement Soutenable*. París.

Hernández, C. M. (2019). *La reinserción social y el principio de proporcionalidad* . México.

Hernández Sampieri, Roberto. (2014), Metodología de la Investigación. México.

Hopenhayn, Martín (2008), “Inclusión y exclusión social en la juventud latinoamericana” en Pensamiento Iberoamericano, no. 3. Consultado en: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2781553>.

Imagen de portada tomada por Anthony Romero Casilla consultar en: <https://ius360.com/elementos-fundamentales-para-una-abnegada-reinsercion-social-y-laboral-anthony-romero/>

Informe Brundtland (1987). Nuestro futuro en común.

Iza Guerrero, C. (2014). *Los privados de libertad y la falta de políticas de rehabilitación y reinserción social integral*. Ecuador.

Plataforma Nacional de Transparencia Comisión Estatal de Derechos Humanos, bajo el número de folio 191118622000022.

Plataforma Nacional de Transparencia Congreso del Estado de Nuevo León bajo el número de folio: 191111322000098.

Plataforma Nacional de Transparencia La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) bajo el número de folio 330030922000181.

Plataforma Nacional de Transparencia Secretaría de igualdad e inclusión laboral Nuevo León bajo el número de folio de consulta 192728722000114.

Plataforma Nacional de Transparencia Secretaría del trabajo Nuevo León bajo el número de oficio 192732822000012.

PNUD (2004), Informe sobre Desarrollo Humano, Consultado en:

PNUD. (1996). *Informe sobre desarrollo humano*.

RAE. (s.f.). Obtenido de <https://dle.rae.es/detenido>

RAE. (s.f.). Obtenido de <https://dle.rae.es/recluso>

Ramírez Carillo Beatriz Adriana y Pérez Bravo Mauro. (2017). Alcances y límites del sistema de reinserción social en México. México.

Rendón Acevedo, Jaime Alberto (2007), “El desarrollo humano sostenible: ¿un concepto para las transformaciones?”, en *Equidad y Desarrollo*, num. 007, Bogotá, Colombia, Universidad de La Salle. Pp. 111-129.

Rizo López, Ana Esmeralda, (2006), “¿A qué llamamos exclusión social?”, en *Polis*, Revista de la Universidad Bolivariana, año/vol. 5, num. 015, Santiago, Chile, Universidad Bolivariana.

Rondón Márquez, I., Valencia Velásquez, A. V., Noriega Navarro, A., Jiménez Avila, S., & González Ulloa, P. A. (2020). Modelo empresarial para la promoción del emprendimiento en los reclusos del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcerlario de Barrancabermeja. *LASIRC Ciencias básicas y de educación administrativas, contables y económicas ciencias de la salud*, 27-31.

Rubio Rodríguez, V. (2019). *La reinserción social y la pena de prisión*. México.

Rusche, G., & Kirchheimer, O. (1984). *Pena y estructura social*. Colombia.

Sala Superior, 3ª Época. *Revista Justicia Electoral* 2002, suplemento 5, páginas 32-33, tesis S3EL 015/2001. Registro 920824.

Salcedo Zuñiga, A. A. (2020). *La reinserción social de privados de libertad que cumplieron su condena en el centro carcelario regional*. Tesis. Recuperado de <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/50541>

- Sanahuja, J. A., & Vázquez, S. T. (2016). Del milenio a la sostenibilidad: retos y perspectivas de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible. *Política y Sociedad*.
- Sarre, Miguel. (2008), *Debido proceso y ejecución penal: reforma constitucional de 2008* (México: 2010).
- Sen, Amartya (2000), “Trabajo y derechos”, en *Revista Internacional del Trabajo*, vol. 119, num. 2, OIT. Pp. 129-139.
- Sen, Amartya y Sudhir Anand (1994), “Desarrollo Humano Sostenible: conceptos y prioridades”, New York, UNDP. Consultado en: <http://www.escuelapnud.org/public/index.php?id=&cdbus=1&pag=1&raut=2>
- Sen, Amartya, (2000b), “Social Exclusion: concept, application and scrutiny”, Office of Environment and Social Development, Asian Development Bank.
- social*, Bilbao, Institut De Govern y Politiques Públiques.
- Subirats, Joan, Ricard Gomá y Joaquin Brugue (2005), *Análisis de los factores de exclusión*
- Suzanne Duryea, Jacqueline Mazza, Hugo Ñopo (coord.), *¿Los de afuera? Patrones*
- Tezanos, José Félix (1998), “Tendencias de dualización y exclusión social en las sociedades tecnológicas avanzadas”, en Tercer Foro sobre Tendencias sociales: desigualdad y exclusión social, Madrid, UNED.
- Todaro, Michael P. y Stephen C. Smith (2003), *Economic Development, USA*, Pearson. 8ª edición.
- Unzueta Floranes, J. A. (2019). Ausencia del Estado en las cárceles. Las limitaciones del actual modelo de readaptación penitenciario en México. *Revista de psicología de la Universidad Autónoma del Estado de México*, 8-59.
- Vargas Hernández, J. G. (2006). Nuevos movimientos sociales ambientales en México. *Venezolana de ciencias sociales UNERMB*, 40-46.
- Vega García, J. F. (2013). *Hacia la judicialización de la institución abierta en el estado de Nuevo león*
- Velázquez, J. O. (2012). *Reinserción social y función de la pena*. México.
- Zapico Barbeito, Mónica. (2009). *¿Un derecho fundamental a la reinserción social? Reflexiones acerca del artículo 25.2 de la CE*. España.

Anexo 1

Delitos del fuero común y fuero federal

Los delitos pueden ser del fuero común o del fuero federal, es decir, que se persiguen al interior de los estados o en toda la República.

Los delitos del fuero común son los que afectan directamente a las personas en lo individual.

Los que se cometen con mayor frecuencia son:

1. Robo a transeúntes.
2. Robo de vehículo.
3. Robo a casa habitación.
4. Robo a camión repartidor.
5. Robo a negocio.
6. Lesiones.
7. Daño en propiedad ajena.
8. Cohecho.
9. Fraude.
10. Delitos sexuales.
11. Homicidio.
12. Corrupción de menores.
13. Lenocinio.
14. Abuso de autoridad.
15. Allanamiento de morada.
16. Falsificación de documentos.
17. Ataques a la paz pública.
18. Ultrajes a la moral pública.
19. Robo de ganado.

Los del fuero federal son aquellos que afectan la salud, la economía, el patrimonio y la seguridad de la nación, es decir, el bienestar de todos los mexicanos.

En el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se señalan las conductas consideradas como delitos federales. La mayoría de los delitos del fuero federal

se encuentran previstos en el Código Penal Federal (sólo hay uno para toda la República). Algunos otros se encuentran en leyes especiales, como la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, la Ley Aduanera, la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y la Ley General de Salud, entre otras, algunos de ellos son:

1. Portación de arma de fuego sin licencia.
2. Ataques a las vías de comunicación.
3. Narcotráfico y otros delitos contra la salud.
4. Daños o robo al patrimonio arqueológico, artístico e histórico.
5. Delitos electorales y en materia de registro nacional de ciudadanos.
6. Delitos ambientales.
7. Contrabando.
8. Defraudación fiscal.
9. Reproducción ilegal de audio, videocasetes y programas de cómputo.
10. Robo a bienes de la nación.
11. Delitos en materia de derechos de autor.

Fuente:

Código Penal Federal consultado en:

<https://www.diputados.gob.mx>

Silvia Pérez Moreno Colmenero. 2001. Valores Para La Democracia. Folleto Delitos e Infracciones Administrativas D.R. México. Consultado en:

http://www.oas.org/udse/cd_educacion/cd/Materiales_conevyt/VPLD/delitos.PDF

Anexo 2

Estudio sobre reinserción laboral

Por favor conteste el siguiente cuestionario, al final de la página presione el botón que dice **siguiente** y continúe contestando. Cuando termine la encuesta de clic en **enviar**.
Muchas gracias por su apoyo.

I. Datos Personales

1. Municipio donde vive

2. Edad

3. Sexo

- Femenino
 Masculino

4. Lugar de nacimiento

<https://forms.office.com/pages/designpagev2.aspx?origin=OfficeDotCom&route=OfficeHome&lang=es-MX&subpage=design&id=EZDKymp73KS...> 1/13

5. Estado civil

- Soltero (a)
- Casado (a)

6. Escolaridad

- Primaria
- Secundaria
- Preparatoria
- Licenciatura
- Sin estudios

7. ¿Con quién vive?

- Solo (a)
- Espos(a)-Pareja
- Familiar
- Otro

8. ¿Tiene hijos?

- Sí
- No

II. Transición hacia la reinserción laboral

9. ¿Hace cuánto tiempo salió de prisión?

- menos de un año
- de uno a tres años
- de cuatro a siete años
- ocho años o más

10. ¿Qué tipo de delito cometió?

- Delito de fuero común
- Delito de fuero federal

11. ¿Cuánto tiempo estuvo en prisión? (contado a partir de la privación de su libertad)

- Menos de un año
- 1-3 años
- 4-6 años
- 7-10 años
- Más de 10 años
- No lo sé

12. Durante su estancia en prisión, ¿recibió usted algún tipo de capacitación para adquirir habilidades laborales?

Sí

No

13. Describa algunas habilidades laborales que adquirió.

14. Si en la pregunta 12 contestó que No, señale por qué no recibió capacitación para adquirir habilidades laborales.

15. Cuando salió de prisión, ¿buscó inmediatamente trabajo?

Sí (Si contesto Sí pase a la pregunta 18)

No

16. En caso de contestar que No, describa el por qué

17. Si cuando salió de prisión no buscó empleo inmediatamente ¿Buscó trabajo posteriormente?

- Sí
- No (En caso de contestar No, pase a la pregunta 25)

18. ¿Cómo resultó para usted la experiencia de buscar trabajo después de haber egresado de la cárcel? ¿Por qué?

19. ¿Cuánto tiempo tardó en encontrar su primer empleo?

20. ¿La capacitación recibida durante su estancia en prisión le sirvió para encontrar trabajo? ¿Por qué?

21. ¿Cuál fue su primer empleo?

22. ¿Cuántos trabajos ha tenido hasta el día de hoy, después de haber salido de prisión?

23. ¿Se ha topado con algún tipo de rechazo en algún trabajo por ser egresado de prisión?

Sí

No

24. En caso de contestar sí, describa qué tipo de rechazo percibió

III. Actividades actuales

25. Con respecto a este momento, quisiera hacerle unas preguntas sobre su ocupación. ¿Usted trabaja?

- Sí
- No (En caso de contestar No, pasar a la pregunta 42-Sección IV)

26. ¿Trabaja por cuenta propia o tiene un jefe?

27. ¿Qué tipo de actividad desempeña?

28. ¿Cuánto tiempo tiene trabajando en ese lugar?

29. ¿Cuántas horas trabaja al día?

- 4 horas o menos
- 8 horas
- 10 horas
- Más de 10 horas

30. ¿En su empleo tiene contrato por escrito?

- Sí
- No
- No lo sé

31. El contrato es...

- Contrato de cierto plazo, temporal, por obra determinada
- De base, de planta, por tiempo indefinido
- Por honorarios
- No lo sé

32. ¿Usted recibe prestaciones?

- Sí
- No (En caso de que contestar No, pasar a la pregunta 36)

33. ¿Qué tipo de prestaciones tiene?

- Vacaciones
- Prima vacacional
- Utilidades
- Prima de antigüedad
- Otras

34. ¿Usted tiene acceso al Seguro Social?

- Sí
- No

35. En caso de responder sí mencione a qué tipo de seguro social tiene acceso

- IMSS
- ISSSTE
- Otro

36. En caso de responder no mencione a donde acude cuando se enferma

37. ¿Se encuentra sindicalizado(a)?

- Sí
- No

38. De las opciones siguientes, elija la que se acerque más a su ingreso mensual

- menos de \$4,250
- entre \$4,251 y \$8,502
- entre \$8,503 y \$12,753
- más de \$12,753

39. ¿Recibe algún otro tipo de apoyo, ya sea por parte del gobierno, alguna ONG (Organización No Gubernamental)?

- Sí
- No

40. En su trabajo ¿considera que el trato que recibe es el mismo que el de sus compañeros? Especifique con sus palabras ¿Cómo es el trato que le brindan en su trabajo?

41. ¿Le gusta su empleo?

- Sí (Pasar a la pregunta **45**)
- No (Pasar a la pregunta **45**)

IV. Sección exclusiva para personas que no trabajan

42. ¿Qué actividad realiza actualmente?

43. ¿A qué se debe que no trabaje actualmente?

44. En un supuesto, si en este momento le ofrecieran trabajo, ¿lo tomaría?

Sí

No

Otros datos

45. Colonia donde vive

46. Municipio donde vive

¡Muchas gracias por responder la encuesta! Por favor de clic en el botón **enviar**.

Este contenido no está creado ni respaldado por Microsoft. Los datos que proporcionas se enviarán al propietario del formulario.



Anexo 3

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo _____ declaro que se me ha explicado que mi participación en el estudio sobre **"La reinserción laboral de los egresados de centros penitenciarios en Nuevo León. Un análisis desde la perspectiva del trabajo decente y el desarrollo sustentable"**, consistirá en responder una encuesta que pretende aportar al conocimiento, comprendiendo que mi participación es de muy valiosa contribución.

Acepto la solicitud de que la encuesta sea contestada por medios electrónicos para su posterior transcripción y análisis, información a la que podrá tener acceso la estudiante Valeria Kassandra Zertuche Guzmán, quien guía la investigación.

La estudiante Valeria Kassandra Zertuche Guzmán se ha comprometido a responder cualquier pregunta y aclarar cualquier duda que le plantee acerca de los procedimientos que se llevarán a cabo relacionado con la investigación.

Asimismo, me ha asegurado que no se me identificará en ninguna oportunidad en el estudio y que los datos relacionados con mi privacidad serán manejados en forma confidencial aún en el caso de que el producto de este trabajo se muestre al público externo a través de publicaciones, congresos u otras presentaciones.

De manera reiterada la estudiante Valeria Kassandra Zertuche Guzmán me ha señalado que ni mi nombre ni ningún otro dato personal, como por ejemplo mi dirección, serán utilizados de manera explícita durante el proceso de la investigación y la presentación de los resultados.

Por lo tanto, como participante, acepto la invitación en forma libre y voluntaria, y declaro estar informado de que los resultados de esta investigación tendrán como producto un informe, para ser presentado como parte de la memoria de titulación de la estudiante.

He leído esta carta de consentimiento y acepto participar en el estudio según las condiciones establecidas.

Monterrey, Nuevo León. A _____ de _____ de 2022. |

